



---

---

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA  
EN CLAUDE LEFORT**

**TESINA**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
(ESPECIALIDAD CIENCIA POLÍTICA)**

**PRESENTA**

**JAIME REYES JUAYES**

**DIRECTORA: DRA. KARLA VALVERDE VIESCA**



*Ciudad Universitaria.*

*2015*



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



# *Dedicatorias*

*A Maria Juayek Villegas,  
Mi madre  
Por enseñarme a amar,  
Perdonarme y ser libre.  
Donde te encuentres disfruta tu libertad  
Y descansa en paz.*

*Para ti, Estrellita,  
Que no Hemos sido nada,  
No somos nada, ni seremos nada.  
Siempre estás en mi corazón,  
No importan tus humillaciones,  
Ni te das cuenta,  
Gracias por tu apoyo.*

*Por ti, Carmen,  
Que mereces todo  
Y no te di nada,  
Sinceramente perdóname,  
Ojala algún día puedas ser feliz,  
Gracias mi Bersita.*



## *Agradecimientos*

*Este primer trabajo de investigación de mi vida profesional, lo debí haber entregado hace por lo menos veinte años, muchas fueron las ocasiones en que lo pensé hacer, pero fueron más las veces en que no le di la importancia que tiene para un estudiante, el aprendizaje que se logra con este requisito que establece el Plan de Estudios, además de la urgente necesidad que se tiene con obtener el título de licenciado.*

*En primer lugar, gracias a toda persona que se ha encontrado conmigo en lo que llevo de vida, pero particularmente a todos aquellos con quienes pude conseguir tener algo más que un saludo, seguro es que hubo acuerdos y desacuerdos, estimación y desaprobación, recelo o reconocimiento, también he quebrado lealtades, reglas, ordenes encargos, confianza, etc. Por ello hago patente mi deuda con ustedes, solicito su perdón con quienes me excedí espero no volver hacerlo y rectificar mi proceder.*

*Reconozco que hay personas que tienen una mayor trascendencia e importancia en la historia de cada uno, por ello viviré y moriré en deuda con la Dra. Karla Valverde Viesca mi directora de este trabajo, y quien me hizo comprender que la investigación tiene sus reglas y hay que dedicarle mucho trabajo y tiempo, muchas gracias doctora y ojala podamos trabajar juntos en un futuro cercano, ha sido un placer ser su discípulo.*

*Otra persona brillante es el Dr. Alfredo Andrade Carreño, quien ha representado para mí un ejemplo a seguir, el tiempo que estuve como su ayudante aprendí de él, como se planea, funciona, se lleva a cabo, mejora, especializa y se materializa el trabajo académico administrativo. Gracias por haberme compartido sus conocimientos, su visión, su apoyo, mis más sentidas disculpas.*

*Mi admiración a la siempre valiosa Dra. Rosa María Lince Campillo, toda una profesional, siempre dispuesta a colaborar y enriquecer el trabajo., Gracias por todas sus atenciones.*

*Gracias Mtra. Mariana de Carmen Jaramillo Aranza, un placer conocerte y compartir tu amistad conmigo, lindos tus comentarios, hacen sentir bien.*

*Sinceramente Mtro. Edgar Daniel Manchinelly Mota muchísimas gracias por su valioso apoyo y solidaridad,*

*A FARMEN MEZA que aunque ausente en este momento, sabe que siempre aprecio su compañía y su desinteresado compromiso y colaboración.*

*A Estrellita Díaz Rodríguez por apoyarme a pesar de todo, cierto es que no hay nada entre nosotros, sin embargo gracias por fundirte conmigo de vez en vez, regalarme algunos besos, y llamarme todos los días para acompañarnos durante casi quince años, en esta aventura que es la vida.*

*Para ti, mi Blackie, niño, perrito bonito -por ser tan oscuro como mi futuro, gracias por tu incondicionalidad fiel, te amo.*

*Gracias a todos mis excompañeros y amigos del Dosgrado, Gabriela, Víctor Norma, Feimi Mtro. Abarca, Sandra Mtro. Pozo, Daniel, Las batichicas: Vero, Dulce, Paty, a Roberto y bueno una disculpa a quien no mencione.*

*A Aarón por mirar en ti, que el futuro puede recomenzar y ser mejor.*

*A mis hermanos especialmente a Sergio, a Alfonso y a Abel por su solidaridad y ayuda.*

*A todos mis amigos, Armando (chano), siempre tengo presente tu ayuda a Rodolfo (Coco Gua gua) y Gustavo (Pato) gracias por su interés.*

*A todos los demás amigos que de alguna u otra forma me han apoyado para ser una mejor persona y concluir esta etapa.*

## ÍNDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>LOS PRIMEROS DERECHOS HUMANOS: FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO</b>	<b>11</b>
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS O DE PRIMERA GENERACIÓN	12
Revolución Inglesa	12
La Carta Magna	13
Petition Of Rights	14
Habeas Corpus Act .	18
Bill Of Rights	19
La Revolución De Las Colonias Inglesas	21
Los Congresos de Filadelfia	21
Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia	22
La Constitución Política de los Estados Unidos de América	23
Revolución Francesa	24
Condiciones Políticas, Económicas y Sociales	24
La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano	27
Derechos Civiles	28
Derechos Políticos	32
El Estado Constitucional	33
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>LA CONQUISTA DE LOS DERECHOS SOCIALES Y LOS NUEVOS DERECHOS</b>	<b>37</b>
LA CONQUISTA DE LOS DERECHOS SOCIALES	37
Inglaterra	38
Francia	42
Los Aportes del Internacionalismo	45



LOS NUEVOS DERECHOS HUMANOS O LA TERCERA GENERACIÓN	50
Contexto	50
Características	51
Acerca de los Derechos de Tercera Generación	53
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DERECHOS HUMANOS, IZQUIERDA Y SOCIALISMO EN CLAUDE LEFORT</b>	<b>59</b>
CONTEXTO	59
SOCIALISMO Y DERECHOS HUMANOS	60
LEFORT: IZQUIERDA Y SOCIALISMO TOTALITARIO	62
CLAUDE LEFORT Y EL TOTALITARISMO	64
CLAUDE LEFORT: SOBRE LA CRITICA DE MARX A LOS DERECHOS DEL HOMBRE	72
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EL MODELO DEMOCRÁTICO DE CLAUDE LEFORT</b>	<b>79</b>
LEFORT; TRANSICIÓN DEL ESTADO DE DERECHO AL ESTADO DEMOCRÁTICO	79
CLAUDE LEFORT: DEMOCRACIA VERSUS TOTALITARISMO	83
La Democracia	83
El Totalitarismo	84
CLAUDE LEFORT Y SU MODELO DE SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.	88
DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS.	94
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>105</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>113</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>125</b>

## INTRODUCCIÓN

La dignidad humana es el primer elemento que fundamenta los derechos humanos, el otro aspecto lo aporta la Revolución Francesa con los ideales de libertad, igualdad y fraternidad. Todos, son un producto de la historia logrados a través de luchas en defensa de nuevas libertades rebelándose a viejos poderes.

Los derechos humanos nacen y se desarrollan gradualmente, no pueden estudiarse como hechos que pasan sin que la historia aporte datos, están intrínsecamente unidos a ella, es una categoría de análisis que sólo puede ser predicada en un contexto determinado y son un concepto histórico propio del mundo moderno.

Debido a estas características, es que la mayoría de los autores especialistas sobre el tema aceptan para su estudio la teoría de las tres generaciones: derechos humanos de primera generación, o derechos civiles y políticos, derechos humanos de segunda generación, o derechos económicos, sociales y culturales y, derechos humanos de tercera generación o derechos de la solidaridad o de la fraternidad

Con la llegada de los derechos humanos se inició la aventura del estado democrático bajo el contexto de la Revolución Francesa, para posteriormente extenderse a casi todo el mundo. La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano hizo de la ley, el instrumento más importante en la protección de estos derechos. Por ello el Estado es el obligado en actitud pasiva o negativa a respetar, a no impedir y garantizar el goce a todo miembro de la nación; lo esencial es no violarlos, no lesionarlos mediante la acción u omisión de un órgano, agente o persona cuyo hacer sea imputable al obrar del aparato gubernamental o administrativo.

El respeto a los derechos humanos se ha manifestado como una tarea muy difícil, además de que estos varían en cuanto a forma y contenido de un lugar a otro. En general, son dos los ámbitos en los que se trabaja: Uno es el teórico, definición de derechos humanos y aquellos nuevos derechos que surgen que se quieren considerar como tales. Segundo es el trabajo para conseguir el respeto efectivo de los derechos ya reconocidos, buscando la generalización de estos.

Claude Lefort desarrolla su teoría de la sociedad democrática a partir de la oposición totalitarismo versus democracia, en donde el primero es el régimen con vocación de copar el espacio público, de atraer hacia él la palabra y el pensamiento, para convertirlo en un espacio privado, apropiándose haciéndolo coincidir con el cuerpo, este hecho define su ley de organización. En la lógica de su sistema, no existe disidencia u opinión que sea señal de exterioridad a la vida social, la alteridad mostraría un cuerpo descompuesto.

Por el contrario, la democracia es el régimen que es consustancial a las libertades individuales y las garantías de seguridad de los individuos, en un orden establecido por el Estado; libertades que en el sistema totalitario son negadas

La base de la democracia son los derechos humanos. Se manifiestan como el centro detonador que hace de la democracia su hábitat. Bajo este marco de referencia, el trabajo que tienen en sus manos, representa un esfuerzo por mostrar el significado que tienen los derechos del hombre para nuestras sociedades y trata de explicar por qué Lefort los coloca como el elemento central de su modelo.

Claude Lefort filósofo francés nacido en 1924 y que en sus inicios como estudiante profesó el marxismo y militó en el movimiento trotskista, nos adentra al estudio del totalitarismo, identificándolo como el régimen que secuestra lo político y niega los derechos del hombre. Al mismo tiempo presenta una filosofía de la libertad o para ser más preciso, el modelo de la sociedad democrática. Lugar donde las diferencias humanas le dan vida a lo político y junto con la división social forma la identidad de la democracia.

Esta investigación que con tanto trabajo logré concluir, fue motivada por el interés de abordar desde una perspectiva ciudadana el problema de los derechos humanos. Elegí a Claude Lefort porque su enfoque refleja el punto de vista de un individuo preocupado por el ejercicio de las libertades humanas y el perfeccionamiento de la democracia.

El pensamiento de Lefort cobra vigencia en el contexto de la disolución de la Unión Soviética como régimen socialista totalitario en la última década del siglo XX. Momento en el que se evidencia que la ausencia de los derechos del hombre en este régimen, se convirtió en la causa

fundacional de los problemas que terminaron con la desaparición de la URSS, de igual forma se reconoce a la democracia como el régimen en el que estos derechos le son inherentes al hombre y se manifiestan como su valor fundamental.

La idea que guía este trabajo es reflexionar en torno al papel de los derechos humanos en la democracia a través del pensamiento de Claude Lefort. Me interné al estudio de este autor, cuando participé como adjunto en el curso del Dr. Benjamín Arditi, allí revisamos un texto llamado “Democracia y advenimiento de un lugar vacío” fue cuando inicié la búsqueda de su biografía y algunos datos sobre su obra; me resultaron fascinantes.

Surgieron entonces, ciertas preguntas como ¿Quién es este exmarxista ortodoxo que habla tan fervorosamente de democracia? ¿Por qué de repente me suena más de derecha que el propio Hitler? ¿Cómo se atreve este desconocido a criticar abiertamente al marxismo y no sólo eso, decir que Marx expulsa de su pensamiento lo político? ¿Por qué cuestiona a la ciencia política refiriéndose a ella como una ciencia que se deja llevar sólo por el dato empírico y positivo?

Busqué sus textos y profundicé en su propuesta, me pareció muy acertado su modelo, puesto que desde una perspectiva muy centrada en los miembros y características que conforman una sociedad, logra explicar claramente que el poder reside en los individuos, en el pueblo y éstos son los que gobiernan a pesar de hombres aborrecibles. El poder lo tenemos los ciudadanos, aunque el gobierno convencernos gastando enormes cantidades de dinero en estrategias para persuadirnos que lo que hace y las decisiones que toman benefician a todos.

Sin embargo, es ahí donde las palabras de Lefort cobran vida y penetran en nuestros oídos para recordar que cualquier cosa aprobada o decisión consumada responde a demandas que una parte de la sociedad manifestó y se benefició y que no es como muchos lo critican y lo observan. El Estado toma las decisiones porque sabe lo que es bueno para todos, eso sucede en el sistema totalitario donde el Estado es paternalista y omnipotente, se hace cargo de lo que según él es bueno para sus miembros.

Lefort antes de ser marxista leyó a Maquiavelo y de él heredó que el Estado es un muro de contención a las ambiciones de los ricos o los grandes, como él les llamaba, del mismo modo consideró que la acción del príncipe se refleja en la ley. Única protección de los pobres para no ser oprimidos.

La democracia es el ambiente de los derechos humanos, ella muestra lo que significan en la práctica y todas las consecuencias que presentan para la vida social, para Lefort ésta se funda sobre una mutación de orden simbólico que se registra históricamente entre la transición del estado de derecho al Estado democrático caracterizado por la aparición de los derechos del hombre.

El Estado de derecho siempre se ha caracterizado por la oposición al poder fundamentado en derecho, idea que da origen a la revolución democrática moderna, ésta inició con la desincorporación del poder y la desincorporación del derecho acompañado de la desaparición del cuerpo del rey (encarnaba comunidad y justicia), proceso mismo de desincorporación de la sociedad, división entre sociedad civil y estado y el tránsito de un poder personal a uno impersonal.

La desaparición del cuerpo del monarca genera lo que Lefort denomina el lugar vacío del poder e institucionaliza la libertad política, momento en que se reconoce la prohibición de la apropiación del poder; lugar reconocido por nuestro autor como inocuible, es decir. A partir de este momento quien ejerce el poder es simple gobernante, que el ejercicio: del poder siempre estará sometido al derecho En la democracia se gobierna por medio de leyes y entre instituciones favorables a la condición del pueblo.

Por otro lado el socialismo totalitario dejó fuera de su constitución a los derechos humanos, por ello cuando las manifestaciones de miembros de esa sociedad apelaban a la defensa de estos derechos, el estado socialista lo señalaba como el blanco del poder apoyándose en una razón de Estado, verdad que demuestra la oposición fundamental entre totalitarismo sin importar sus variantes y democracia régimen que se destaca por afirmar las libertades humanas y su independencia frente al poder.

La izquierda política partidaria del socialismo totalitario siempre ha sido promotora de la intervención del estado y se ha apegado a las instituciones democráticas, a las libertades públicas, se ha pronunciado a favor de los derechos del hombre, sin embargo, el haber concebido al sistema totalitario como una noción de derecha, la mayoría de los pensadores, militantes y simpatizantes de la izquierda simplemente se alejaron de ubicar y explicar el fenómeno a pesar de las críticas al régimen soviético.

Para Lefort, el Estado democrático se diferenció del Estado de derecho, originando el ejercicio de derechos que no tenía incorporados. Basado en los derechos del hombre, transgredió históricamente las fronteras del segundo, rebasando los límites del pacto establecido, ubicándose donde el poder no puede ejercer un control por completo. Preocupándose por retener, hacer reconocer y garantizar un espacio público, continuamente en gestación. En el interior del Estado democrático los derechos humanos hacen realidad una nueva forma de relación entre los hombres.

Lefort sustenta la originalidad política de la democracia en un doble fenómeno: por un lado un poder que lo define el signo de una mutación, en este régimen el poder se obliga a ganar su legitimidad, puede evitar arraigarse en opiniones, pero adquiere la obligación de vincularse a la concurrencia entre partidos fruto del ejercicio de la libertad. Proceso que le da forma sucesiva y busca su propio fundamento, pues ley y poder han sido desincorporados de quienes se les otorga y, por otro lado, esta es una sociedad que ampara el conflicto. Dos fenómenos que conforman al sistema democrático y le imprimen actividad.

La sociedad democrática según Lefort sostiene un nuevo punto de arraigo del derecho y el saber. El nuevo punto de arraigo es el hombre, por lo que bajo este nuevo marco se supera toda formulación producida, pues una formulación exige la necesidad de una reformulación, ideas como soberanía, nación, autoridad, ley, etc. escapan a todo intento de apropiación. Como resultado de esta característica se hace constitutiva la creación de derechos nuevos y asimismo es imposible asignarlos a una época específica, más bien tienden a desarrollar una función histórica, negándose a constituirse como propiedad de algún grupo.

Al ser planteados como última referencia, los derechos del hombre sujetan al derecho a encontrarse en un continuo cuestionamiento, al mismo tiempo esta condición se mantiene para el orden establecido. La dinámica misma del ejercicio de las libertades, evidencia un polo del

derecho donde el poder queda en riesgo de ser excluido a pesar de contar en última instancia con el recurso de la violencia legítima, decisión que cada vez es más cuestionada, pues ejercerla al límite de la legalidad, mina la base del régimen.

El contexto que hoy vivimos aprovecha los recursos científico-técnicos afirmando la convicción de exigir el reconocimiento de las libertades, protegiendo su ejercicio con el fin de actualizar, movilizar energías y modificar mentalidades de quienes se encargan del funcionamiento del estado.

Todo lo antes mencionado nos conduce a mirar una nueva relación con lo político, observar que se está construyendo ante nuestra vista e interpretar y elevar la reflexión para convertirse en una práctica que aunque difusa no puede ser ignorada en la generalidad de lo social. La democracia hace patente la dimensión simbólica y la indisolubilidad con los derechos del hombre que constituyen lo que Lefort llama la sociedad política, espacio donde se manifiestan de forma espontánea la libertad, la creatividad, multiplicando la existencia de experiencias que ofrecen los efectos de la división, las reivindicaciones no aspiran a la destrucción, conquista o destrucción del poder; en el modelo lefortiano la disolución del Estado no está en discusión.

Una política democrática de los derechos del hombre se ubica en la disolución de los referentes de la certeza que le suma la característica de indeterminación, construye su presente, sin renegar del pasado pensando en cambiar un futuro, recogiendo las experiencias de las luchas pasadas por la defensa de los derechos logrados para aplicarlas como estrategias para conseguir la reivindicación y el reconocimiento de derechos nuevos

El documento inicia presentando un recorrido histórico sobre la aparición, formación, desarrollo y reconocimiento de los primeros Derechos Humanos, es decir los Derechos Civiles y Políticos, pues se ha insistido que el respeto y efectividad de estos traen como consecuencia una vida digna para el individuo. Como Lefort afirma no se puede explicar el desarrollo de los derechos humanos, sin aceptar que los derechos civiles y políticos son la base de los derechos sociales, culturales o de segunda generación y los de la solidaridad e incluso de la tercera generación.

Empero, la misma comunidad de Estados admitió que para alcanzar los objetivos planteados es necesario el reconocimiento y garantía de nuevos derechos.

El segundo capítulo describe como, el apoyarse en los derechos civiles y políticos da pie a reconocer los derechos sociales y, siguiendo con esta misma lógica de continuidad hace posible la creación de nuevos derechos. Asimismo, a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre 1948 en Naciones Unidas. Inicia una nueva dinámica en las acciones, sobre todo en su extensión, promoción, intensificación, ampliación y creación de nuevos derechos y la labor de reconocimiento, fiscalización y sanción en los países miembros.

El tercer capítulo se encarga de relatar el pensamiento de Lefort sobre los derechos humanos y qué sucede con ellos en el socialismo totalitario y en la democracia, también se reflexiona sobre la posición de la izquierda en cuanto al fenómeno totalitario y principalmente su papel intelectual frente al socialismo real. Asimismo, profundiza en el debate de Lefort con Marx, en cuanto al análisis de este sobre los derechos humanos y las consecuencias que estos tienen para la democracia.

El cuarto y último capítulo describe el modelo de sociedad democrática de Claude Lefort, iniciando con el análisis de la oposición democracia versus totalitarismo y configurando la democracia y el totalitarismo como sistemas antagónicos. Continúa con la caracterización y análisis del modelo de la sociedad democrática, se explica el surgimiento de ésta y cuáles son sus atributos y bondades. Por último, se analiza la relación entre su modelo democrático y los derechos humanos, desarrollando la dinámica de éstos en este régimen, cómo surgen, sus características. De igual manera, señala cual es la función de estos derechos en la democracia y qué provocan en la construcción y reconstrucción de este sistema.



Al final del documento a manera de anexo se presentan tres documentos básicos que le dan sustento a los derechos humanos y hacen de estos el estandarte de la lucha histórica contra la opresión humana. La Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia del 12 de Junio de 1776. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de Agosto de 1789 y La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 De Diciembre de 1948.

## CAPÍTULO I

### LOS PRIMEROS DERECHOS HUMANOS: FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Desde una perspectiva histórica el presente capítulo describe el surgimiento y evolución de los primeros derechos del hombre: cómo se presentaron y entrelazaron los hechos y condiciones sociales, políticas, económicas, culturales y religiosas, primero en Inglaterra, después en Estados Unidos, posteriormente en Francia.

La aparición de los derechos civiles y políticos inicia en Inglaterra, lugar donde los hechos y las condiciones provocan que los individuos se manifiesten en contra de las medidas impuestas por el poder de la corona, se organicen y empiecen a hacer surgir algunas ideas sobre ciertos derechos naturales que tiene el hombre. La revolución de las Colonias Inglesas en América le dan otro impulso para el reconocimiento de estas ideas y es con la Revolución Francesa donde éstas toman forma y se convierten en derechos civiles y políticos positivos, porque aparecen en una constitución, definidos ya como derechos humanos, para después extenderse al resto del mundo.

Norberto Bobbio señala que: —hs derechos humanos tienen una edad, son producto de su tiempo y de las necesidades concretas que desarrollan las sociedades y los individuos dentro de unas coordenadas espaciales y temporales determinadas.”<sup>1</sup>

Los derechos humanos consideran dos aspectos como fundamento, primero la dignidad humana y el segundo elemento son los valores jurídico políticos surgidos de la Revolución Francesa: libertad, igualdad y fraternidad.

Como todos sabemos, la Revolución Francesa representó el marco formal de su llegada, podemos decir que iniciaron su aventura para después extenderse a todo el mundo, tomando conciencia sobre la importancia de establecer lineamientos para que el hombre elevara su dignidad, se revelara contra la opresión humana y pudiera acceder a una mejor calidad de vida.

El reconocimiento constitucional obtenido en la Revolución Francesa les otorgó el status de ley. Lo que más tarde hará posible que los recoja la Organización de Naciones Unidas, institución internacional que incluye la declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano en sus

---

<sup>1</sup> Norberto Bobbio, Liberalismo y Democracia, FCE, México, 1996 Pág.11

documentos básicos y hace de los derechos humanos una de sus banderas políticas, con el fin de que los estados miembros garanticen a sus ciudadanos la protección y libertad que estos derechos, al ámbito democrático le son consustanciales.

A grandes rasgos, revisamos brevemente la aparición, formación y reconocimiento de los derechos humanos que como base tienen a los derechos civiles y políticos.

## **DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS O DE PRIMERA GENERACIÓN.**

Los derechos humanos de primera generación son los derechos civiles y políticos, surgen de las revoluciones liberales burguesas de Inglaterra 1688-1689, y Francesa 1789, e independencia de las Colonias Inglesas en Norteamérica 1776.

Las sociedades antiguas no conocieron los derechos humanos, muestra de ello es, que tanto en la sociedad Griega como en la Romana no se habla de reconocer en el hombre derechos inherentes a él. Estas organizaciones sociales reservaban para algunos de sus miembros la posibilidad de ser libres, la división social en ellas se desarrollaba en clases y esclavitud, por lo que no había libertad.

## **REVOLUCIÓN INGLESA**

Propiamente los derechos humanos que llegan hasta nuestros días aparecen de manera incipiente en Inglaterra y de ahí empieza su desarrollo, por lo que consideramos que históricamente la Revolución inglesa no se reduce a los años 1688 y 1689, en que se gesta y triunfa la llamada revolución gloriosa, hablamos de un proceso largo que comprende la carta magna de 1215, el Petition of Rights de 1528, habeas corpus 1579 y el Bill of Rights de 1688, como sus grandes momentos, al mismo tiempo van conformándose ciertas condiciones y acciones que nos permiten hablar del proceso de formación de los derechos humanos.

El proceso de la formación de los derechos humanos en la historia inglesa a nuestro entender, parte de dos elementos importantes en su desarrollo institucional; el primero, el origen del derecho anglosajón; “Common Law” podemos decir que son los usos, costumbres y prácticas propias del feudalismo de los normandos como sistema económico, político y jurídico, y es fuente del derecho.

A través de la tenencia de la tierra en el orden feudal, se organizó el derecho de propiedad territorial y de ahí se proyectaron dos grandes ramas del derecho, el civil y el penal, esto nos lleva irremediablemente al terreno de la administración de la justicia, por ello, como delegación del poder absoluto de Guillermo el conquistador rey de Inglaterra, surgen los primeros tribunales en forma rudimentaria, a cargo de los señores feudales dueños de grandes latifundios, es así, como se empiezan a construir, las costumbres, usos y reglas, es decir la jurisprudencia en el poder judicial local, ya con sentencias.

Estas prácticas gradualmente se fueron extendiendo por medio de jueces itinerantes adquiriendo muchas de estas leyes, carácter de ley se les denominó ley nacional suprema de toda Inglaterra, ley del país o ley de la tierra, ese fue el proceso por medio del cual se formó el derecho anglosajón y durante el mandato de Enrique II (1154-1189) se le llamo (Common Law), o derecho común o derecho general, con el objetivo de contrarrestar el dominio feudal de los señores normandos.

El otro elemento que para nosotros destaca sobre los demás son los derechos estamentales, consideramos que junto con el Common Law son las dos vías donde se apoya el surgimiento de los derechos humanos, y como habíamos mencionado antes es precisamente la Carta Magna de 1215 donde se plasman los primeros avances sobre la materia; después de un conflicto económico-político-religioso, cuando el Rey Juan sin tierra (1119-1216), sin el consentimiento del Papa Inocencio III, (1198-1216) propone como sucesor para ser arzobispo a Juan Grey, el Papa nombra a Esteban Langston, para ese mismo cargo, a quien el rey impide la entrada a Inglaterra. El pontífice pone en entredicho al rey, salen los obispos católicos del país, el rey en represalia confisca bienes de la iglesia, el Papa excomulga al Rey y declara vacante el trono. Al siguiente año el Rey acepta al obispo Langston y promete pagar 1000 libras anuales al pontífice.

### **La Carta Magna**

Este hecho, generó la presión de los estamentos feudales (barones, Nobles y Clero), creó diversos reclamos que obligaron al Rey a firmar la Carta Magna, el clero reclamaba indemnizaciones por daños, los barones deseaban reivindicar sus derechos civiles, pues fueron víctimas de los procedimientos aplicados por el tribunal del reino para condenarlos, además a los vasallos se pretendió cobrar impuestos porque se habían negado a acompañar al monarca a sus guerras y después se les reconocieron privilegios y algunos derechos civiles, por el hecho de desconocer el predominio del Papa.

Se puede decir que los derechos humanos aparecen por vez primera en la Carta Magna de 1215, en ella se expresa: «Por un delito leve un hombre libre sólo será castigado en proporción al grado del delito, y por un delito grave también en la proporción correspondiente, pero no hasta el punto de privarle de su subsistencia (...) los condes y los barones sólo serán castigados por sus pares, y en proporción a la gravedad del delito. Ningún hombre libre será arrestado, o detenido en prisión o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus pares, o por la ley del país. No venderemos, no denegaremos ni retrasaremos a nadie su derecho ni la justicia.»<sup>2</sup>

Los barones buscaban impedir que el Rey violara los privilegios feudales y que sacara ayudas y socorros de sus tierras por encima de lo que permitía la costumbre feudal. Deseaban poner límite al poder absoluto del Rey, pues caso tras caso se llevaba de los tribunales señoriales a su dominio los que le interesaban por medio de órdenes reales.

La Carta Magna consagra el principio de la proporcionalidad de la pena, reconoce el derecho al debido proceso de los hombres libres, nacen las garantías procesales de protección frente al Estado arbitrario, se reconoce el derecho a los hombres libres de libertad física y derecho a la propiedad o posesión sobre sus bienes, la carta tenía un significado de contrato, teniendo por objeto propio el conjunto de los derechos que por tradición competían a los estamentos.

### **Petition Of Rights**

El siglo XVII es el apogeo del absolutismo real, primera configuración histórica del estado moderno, caracterizado por una concentración personalizada del poder político y sin control y limitaciones por otros órganos o instituciones.

Al asumir el poder Jacobo I, la corona se encuentra sin dinero para llevar a cabo sus reformas políticas por lo que dependía de los subsidios que el parlamento pudiera otorgarle, al mismo tiempo se encuentra frente a una cámara de los comunes mayoritariamente protestante (puritanos) y el Petition of Rights es el enfrentamiento entre la corona y el parlamento. Asimismo, la dependencia se agudizaba porque la administración de justicia también estaba en manos de los comunes, gente a la que la corona había fortalecido para debilitar el poder de los barones feudales, quienes también aplicaban la interpretación del Common Law.

---

<sup>2</sup>Ibidem, Pág. 55

Con base en el poder absoluto, Derecho Divino de los Reyes, Jacobo I ejerciendo el poder soberano (Prerrogativa), quiere gobernar sin limitaciones sin control de otras instituciones como lo es el parlamento, no teniendo responsabilidad ante nadie y sin la rendición de cuentas. Bajo este panorama graba con impuestos arbitrarios a los disidentes y fuerza a muchos de ellos a que le presten dinero, además hay una manipulación de la justicia, pues el rey es quien nombra a los jueces y si no acatan las órdenes para decidir los casos a favor de él, son destituidos.

Otro elemento muy importante que se suma al enfrentamiento entre la corona y el parlamento es el problema religioso, la ley penal fue utilizada por el monarca como uno de los instrumentos de imposición de su autoridad y al mismo tiempo como instrumento protector del orden social, la administración del derecho penal por parte de la corona le otorgaba la definición de actos delictivos y qué pena merecen los autores, mediante este sistema los Reyes persiguieron a sus enemigos políticos y a los disidentes de la religión estatal, pues hay que recordar que a consecuencia de la expansión de la reforma protestante la iglesia perdió su protagonismo hegemónico, y en Inglaterra los católicos no podían acceder a ocupar un lugar en el parlamento.

Jacobo I apoya a la iglesia estatal y lo hace bajo los siguientes términos:

- ❖ Se censura a los que impugnan los artículos de la religión establecida, los que impugnan los ritos y ceremonias de la iglesia anglicana, y quienes digan que las jerarquías de la iglesia nombradas por el rey, es anticristiano y repugnante de la palabra de Dios, será excomulgado el que caiga en este delito.
- ❖ Bajo estas bases legales se inicia y se ejecuta la persecución religiosa principalmente contra los puritanos, los cuales por su situación insostenible viajan a América convirtiéndose en los colonos fundadores de los Estados Unidos.

Ante toda esta situación el parlamento expone que los ingleses desde hace mucho tiempo contaban con tres disposiciones.

1. Que lo que les pertenece a los súbditos, no les puede ser arrebatado sin su consentimiento, excepto cuando así lo disponga la ley.
2. Que las leyes no pueden ser promulgadas sin el consentimiento de los tres estados.

3. Que el parlamento, formado por estos tres estados, era el depósito o almacén en donde estas cosas reposaban y se preservaban, así como las leyes de la tierra como expresión de los derechos y propiedades de los súbditos para poseer sus tierras y productos.<sup>3</sup>

De estas premisas Edward Coke jurista que ocupó el cargo de juez nombrado por el Rey Jacobo I, se enfrenta a la prerrogativa de éste, rescatando al Common Law, sostiene que "la bondad Política del Common Law descansaba en que al ser un sistema consuetudinario(basado en costumbres y tradiciones) cuya vigencia no estaba basada en la voluntad del Rey, era lo que mejor se acomodaba al carácter de los ingleses; eran un serie de normas que no eran racionales *per se* sino que habían probado serlo con el paso de los siglos"<sup>4</sup> exigiéndole someterse a dicho sistema normativo, en consecuencia fue destituido y enviado a prisión, poco después es elegido representante en la Cámara de los comunes.

Coke consideraba que los jueces eran los leones que debían custodiar frente al rey los derechos de los ciudadanos, por lo que estos debían tener autonomía e independencia. Según las costumbres y leyes de Inglaterra, Eduardo I hijo de Jacobo convocó al Parlamento y Edward Coke es reelegido miembro, el parlamento se opone a una solicitud real para proveer de dinero al rey y es disuelto éste.

En 1626 otro Parlamento sesiona y corre la misma suerte que el anterior, el rey presiona a nobles y burgueses por vía de los llamados préstamos forzosos y encarcela a quienes se oponían; pero cinco terratenientes, detenidos arbitrariamente interponen un *habeas corpus*, la respuesta de los jueces es que no tenían derecho a la liberación por los poderes excepcionales del rey, finalmente recuperaron por orden real su libertad, el hecho genera que la incipiente opinión pública se preguntara: ¿Podría recaudar dinero el rey sin consentimiento del parlamento y encarcelar de manera arbitraria a sus súbditos?.

Circunstancia que llevó al parlamento a promulgar una resolución "Los súbditos de Inglaterra tienen un derecho incuestionable sobre la propiedad de sus bienes de modo que no se les puede imponer tributos, tasas y préstamos sin el consentimiento del Parlamento,"<sup>5</sup> otra vía que buscó la

---

<sup>3</sup> Martínez Rodríguez. Op. cit. Pág. 52.

<sup>4</sup> *Ibidem*, Pág. 52 y 53

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 47.

corona para obtener dinero fue la venta de cargos públicos en la administración y en lo referente a lo judicial, éstos y otros hechos llevaron por necesidad a los súbditos a exigirle al rey una reparación por los perjuicios sufridos.

El Rey Carlos I se vio obligado a convocar un tercer Parlamento y ahí se le presentó el Petition of Rights (petición de derechos) texto planteado en forma de carta y su contenido en gran parte son las violaciones que a juicio del parlamento había cometido el rey. A regañadientes fue firmada por el rey en 1628. Y los aportes fueron: ningún crédito será impuesto o recaudado por el rey o sus herederos, no impondrán ni percibirán impuesto o subsidio alguno sin el consentimiento de los arzobispos, obispos, condes, barones, caballeros, burgueses y otros hombres libres del ayuntamiento.

Se declaró y estableció que en lo sucesivo nadie podía ser obligado a prestar dinero al Rey contra su voluntad, porque tal obligación es contraria a la razón y a las libertades del Reino, se prohibió recibir al Rey cargas o ayudas con el nombre de “Don gratuito”. Y se determinó que la nación no podía ser obligada a soportar empréstitos forzosos y a pagar impuestos no votados por el Parlamento.

Así mismo reitera y agrega algunas aclaraciones a disposiciones ya establecidas en documentos; como que ningún hombre libre podrá ser preso ni llevado a la cárcel, ni desposeído de su feudo, de sus libertades o de sus franquicias, ni puesto fuera de la ley o desterrado, ni molestado de ningún otro modo, salvo en virtud de sentencia legítima de sus pares o de la leyes del territorio. “Ninguna persona, cualquiera que fuese su rango o condición podría ser despojada de su tierra o de sus bienes, ni detenida, ni encarcelada, ni privada del derecho de transmitir sus bienes por sucesión o ajusticiada, sin habersele dado la posibilidad de defenderse en un procedimiento regular; bajo esta disposición, se amplían los elementos para mejorar un debido proceso y se amplían los derechos de protección de libertad física y de los bienes de la persona.”<sup>6</sup>

Por otro lado se recuerda que el acusado puede y debe ser juzgado por las leyes y estatutos de la tierra, y de ninguna otra forma, y por las mismas leyes y estatutos debe fijarse el tiempo y lugar de la ejecución o sentencia.

---

<sup>6</sup>Miguel Carbonell, *Derechos Fundamentales y Democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2013. Pág. 8



## **Habeas Corpus Act.**

Terminada la República de Cromwell y bajo el regreso de la monarquía de los Estuardo Carlos I que regresa del destierro en Holanda, asume el trono de Inglaterra, obligándose al compromiso de Brenda (1660) que consistía en respetar la libertad de conciencia como un presupuesto del ordenamiento de restauración; el cual no cumple porque reaparece la Iglesia Anglicana y junto con el Parlamento (convención) expide el Código de Clarendon, consistente en leyes penales que subordinaban el acceso de las corporaciones municipales al hecho de adherirse a los ritos anglicanos, con ello busca apartar, multar e imponer penas de prisión a los clérigos disidentes y feligreses que asistieran a los oficios no anglicanos.

Para 1670 se expide la Conventicle Act. Que faculta a los magistrados para confiscar bienes a disidentes religiosos, y en 1673 se aprueba la Test Act. Que excluye de los cargos públicos a los funcionarios que no profesen públicamente con el anglicanismo.

Estas medidas represivas contribuyeron a la formación de los *Whigs*, que entre 1660 y 1670, se consolidan como un partido político de ideología liberal apegándose a los escritos de John Locke (1632-1704) oponiéndose a una monarquía que se perfilaba como absolutista. De igual forma, surgen los *Tories* partido de ideología conservadora representante de la mayoría anglicana en el Parlamento y buscaban la uniformidad religiosa mediante la represión de la libertad de conciencia.

Como ya mencionamos anteriormente, existía ya el Habeas Corpus, y en 1670 Edward Bushell, quien había fungido como jurado en un juicio donde se absolvió al acusado contra la voluntad de la corona, solicita un Habeas corpus y el Tribunal de agravios se lo resolvió favorable, señalando que los veredictos de los jurados no se penalizarían porque así se garantizaba la imparcialidad e independencia del jurado.

Para 1678 se descubre un complot del Papa que involucra al heredero al trono y la instauración del catolicismo en Inglaterra, creando un ambiente de pánico político que conduce a la disolución del Parlamento; provoca que lo *Whigs* tomen el control y el liderazgo bajo los lemas de: ‘Papismo no, Esclavitud no, Libertad y propiedad’ de haberse realizado el plan del Papa supondría varias

consecuencias por lo que reunido el Parlamento el 27 de mayo de 1679 aprueban el Habeas Corpus Act. Efectivo e importante mecanismo de protección procesal del derecho a la libertad de la persona humana, garantía en contra de las detenciones arbitrarias ordenadas por la corona inglesa para perseguir a sus opositores políticos y religiosos.

Con el documento no se crearon nuevos derechos, ni se introdujo nuevos principios sólo se aseguró que el derecho existente se hiciera efectivo, en todo momento y los prisioneros se presentaban sin dilación para que el juez determinara la legalidad de su detención, además se prohibía la reclusión en ultramar.

El documento puede resumirse en tres apartados, el primero el obligatorio sometimiento de los funcionarios a los mandamientos de habeas corpus, previsión de pasos tasados en los que en todos los casos se debe llevar la notificación de las causas de la detención y el establecimiento de un sistema de sanciones aplicables en los casos de infracción de los mandamientos judiciales, el dos; nadie puede ser detenido dos veces por los mismos hechos y el tres; la eficacia de habeas corpus se refuerza por la prohibición de que los detenidos sean trasladados de cárcel, tales traslados se consideran ilegales y se puede actuar en consecuencia contra las personas que se encarguen de estas acciones.

### **Bill Of Rights**

Es un contrato auténtico entre el Rey y el Parlamento que se asume con el rol de intérprete de la voluntad de la nación, donde el rey va a ser investido por voluntad del parlamento, el documento articula las condiciones en las que el poder de éste debe ser ejercido, este es el carácter innovador del Bill of Rights.

Se reivindican todos los derechos violados por los monarcas Estuardo, a la vez que se establecen los límites al poder del Rey. Se establecen la reglas del ejercicio del poder y las relaciones entre monarca y el parlamento, en resumidas cuentas es el sometimiento del rey a la ley, la seguridad del individuo, de su persona y en sus bienes, las garantías procesales y, algunas dimensiones de la libertad política.

Podemos señalar que la revolución gloriosa sometió a la monarquía y a sus aliados (la iglesia Católica y sus adeptos). La declaración de derechos significó el triunfo de la burguesía liberal inglesa (el partido *Whigs* y los protestantes) estableciendo la supremacía del parlamento sobre el rey, sujeto a la ley que sólo el parlamento podría derogar o modificar y, por el otro lado los jueces pasan a ser independientes e inamovibles, todo ello nos muestra la supremacía del Common Law a la prerrogativa del rey, dando paso a la separación de poderes, y al triunfo del contrato social sobre el derecho divino de los reyes, necesario es comentar el importante consenso entre los partidos ya formados *Whigs* y *Tories*.

Dos nuevos principios fueron reconocidos en 1589, el primero que la corona no podía destituir a los jueces y el segundo que los disidentes protestantes gozarían de tolerancia para su culto, pero el principio general que unió a *Tories* y *Whigs* se vio reflejado en la ley ningún católico romano o persona casada con católico romano puede llevar la corona, el Bill of Rights sentó la bases que dieron fruto a las siguientes leyes: La mutiny Act. Establece que los civiles no pueden ser juzgados por tribunales militares, la toleration Act. Garantiza la libertad de culto de los protestantes disidentes, y la trial of treasons Act. De 1696 la cual tipifica el delito de traición frente a los excesos cometidos por Carlos II, y Jacobo II, pero lo más trascendente es permitir la declaración de dos testigos legales, el acusado tiene derecho también a ser representado por un abogado y aportar testigos, por último necesario es mencionar el Act of settlement de 1701, define las condiciones de ejercicio de los poderes reales, determina el orden de sucesión al trono y fija la estabilidad y la independencia de los magistrados.”<sup>7</sup>

Creo que es necesario mencionar porque se llama Revolución gloriosa y que pasó en ese momento, los hechos se ubican entre 1688-1689 es decir es el proceso en el cual sin un derramamiento de sangre en los campos de batalla o en el cadalso, se depone al rey y se adopta el Bill of Rights, previa aceptación de los que asumían en ese momento el trono de Inglaterra, y mediante una convención que se constituiría en parlamento expide la declaración de la vacante de trono, llenando así, el vacío de poder y adoptando el bill of rights Ley para declarar los derechos y libertades de los súbditos y establecer la sucesión de la corona por este medio Guillermo de Orange y su esposa María II Hija de Jacobo II, el 13 de febrero de 1689 se convierten en Reyes de Inglaterra.

---

<sup>7</sup>Germán Bidart Campos, *Derechos Humanos y Constitución*, Santiago de Querétaro, Qro. Fundap, 2003, Pág. 72

## **LA REVOLUCIÓN DE LAS COLONIAS INGLESA**

Las colonias se formaron entre 1607-1732, la gran mayoría de los colonizadores eran de origen inglés, campesinos despojados de sus tierras, artesanos arruinados con creencias religiosas, es decir puritanos huyendo de las persecuciones religiosas, de la confiscación de bienes e imposiciones económicas por parte del rey Jacobo I, estos puritanos esperaban encontrar la felicidad, porque se consideraban el pueblo elegido por Dios para ocupar un territorio sin dueño, la política británica hacia las colonias era frenar el desarrollo industrial, pues querían mantenerlas como fuente de aprovisionamiento y mercado para sus productos manufacturados.

Para 1765 la corona estableció el impuesto del timbre y el té para las colonias, generando una rebelión promovida por granjeros, comerciantes, burgueses y obreros que se hicieron llamar los “hijos de la libertad”, y llamaron a no pagar los impuestos bajo el argumento de que no tenían representación en el parlamento.

En 1773 en el puerto de Boston, un grupo de hombres disfrazados de indios mohawk atacó tres barcos ingleses que transportaban té, el cargamento lo arrojaron al mar, la corona respondió, ordenando el cierre del puerto, exigiendo una indemnización y prohibiendo la realización de asambleas coloniales, además de enviar tropas,

### **Los Congresos de Filadelfia**

Todos estos hechos originaron en la ciudad de Boston un congreso provisional que convocó a un congreso general realizado en la ciudad de Filadelfia el 5 de septiembre al 26 de octubre de 1773, con representación de doce de las trece colonias. El 14 de octubre la asamblea adopta la declaración, ratificando la importancia del consentimiento popular del no establecimiento de impuestos, si no existía representación (no taxation without representation) y proponiendo el reconocimiento a los derechos de la propiedad privada, la vida y la libertad como en las cartas políticas y declaración inglesas. Se acordó la desobediencia a la corona hasta en tanto no se admitiera la representación en el parlamento y mientras tanto, se apegarían a obedecer a las asambleas coloniales.

Asimismo, se convocó a un segundo congreso que inició el 10 de mayo de 1775, después de las derrotas de estas propuestas y de que algunas colonias aprobaran declaraciones defendiendo su independencia, el objetivo fue hacerle llegar la petición al Rey Jorge III, en ella se exigía la protección de los derechos de los colonos ante el abuso del parlamento. Además tal congreso se constituyó como órgano de gobierno de la insurrección que faculta a las asambleas para expedir constituciones reemplazando a las cartas coloniales.

El Rey rechaza la petición y en consecuencia el congreso aprueba la declaración del levantamiento en armas y la declaración de guerra de independencia que va de 1776 a 1783, los ideales por los que se lucha son: el reconocimiento y protección de los derechos naturales, pacto o contrato social como base de una nueva organización política, y el derecho de resistencia a la opresión cuando el gobernante ejerciera el poder en contra de los intereses del pueblo.

### **Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia**

El documento más importante de la gestación de la historia constitucional de los Estados Unidos es la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, documento que reconoce derechos civiles y políticos de contenido individualista.

Los apartados IV; V y VI reconocen los derechos políticos como fundamento de la democracia; eliminación de los privilegios feudales para ocupar cargos públicos, los cuales no podrían heredarse. El derecho al sufragio para que los hombres pudieran elegir, ser elegidos y reelegidos con base en el principio de la representación, adicionalmente se adscribe con el apartado II que dice Que todo poder es inherente al pueblo y, en consecuencia, procede de él esto significa que la soberanía es consubstancial con los derechos políticos, y que el poder político debe dividirse en tres: poder legislativo, ejecutivo y judicial, se formarían eligiendo a sus miembros por medio del voto, todo esto permeado por la columna vertebral de la democracia que es la libertad de prensa por donde surge la libre expresión de la ideas, el libre debate, el pluralismo ideológico y además ejerce el control sobre el gobierno elegido popularmente.

—La cláusula ocho consagra el principio de legalidad y tiene como fundamento la soberanía popular, y se enuncia que ningún hombre puede ser privado de su libertad, sino según la ley del país”<sup>8</sup> el artículo I reconoce los derechos civiles, libertad e igualdad, como derechos naturales e inherentes a todos los hombres y las demás clausulas reconocen, la propiedad privada, las libertades espirituales teniendo como fundamento la tolerancia, a fin de evitar persecuciones religiosas, sobre el principio de la representación. Se exigió el consentimiento de los representantes del pueblo para establecer contribuciones y privar de la propiedad a los particulares, tanto la declaración de Virginia como el acta de Independencia señalan —que todos los hombres tienen unos derechos innatos inalienables antes de entrar a la sociedad política, previos a la institucionalización del poder político del Estado, tales características empiezan a ubicar una aproximación de estos derechos a la universalidad, sin embargo, es necesario aclarar que se excluía a los esclavos negros y a las mujeres.”<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> El artículo 7 de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano se asemejará a la norma de la Declaración de Virginia.

<sup>9</sup> En el Estado de Wyoming en Estados Unidos, se le reconoció el derecho al sufragio a las mujeres.

## La Constitución Política de los Estados Unidos de América

La constitución política de los Estados Unidos de América se declaró el 17 de septiembre de 1787, entrando en vigencia el 25 de julio de 1788 y en ella, no existía una declaración de derechos; Carbonell apunta que no era que los constituyentes menospreciaran esos derechos, sino que no consideraban que debieran ser enunciados esos derechos en un texto constitucional de carácter federal, –se entendía que los habitantes de las colonias tenían todos los derechos. Este entendimiento tenía como premisa la idea, que a las personas les correspondían una serie de derechos naturales los cuales no dependían de su enunciación positiva para tener existencia y para que tuvieran que ser respetados.<sup>10</sup>

La Constitución americana nació solo con 7 artículos<sup>11</sup> que únicamente se referían a la parte orgánica y su finalidad fue establecer una forma de gobierno democrática con fundamento en la división tripartita de poderes. Cada uno de las colonias fue creando su constitución y en ella, sí apareció una declaración de derechos, transformando estos derechos en positivos, las enmiendas realizadas a la constitución federal hacen que se incluya esta declaración en la constitución federal; podemos decir que los aportes del constitucionalismo norteamericano son los siguientes:

- La constitución escrita y codificada, revestida de rigidez y de supremacía.
- La doctrina de la supremacía de la constitución y del control judicial de la constitucionalidad.
- La división de poderes.
- La libertad individual y los derechos del hombre.
- El principio de legalidad, según el cual el gobierno de la ley sustituye al gobierno de los hombres.
- Al hombre se le reconoce la calidad de ciudadano.

---

Encarnación Fernández, *Igualdad y Derechos Humanos*, Madrid, Editorial Técnos, 2003, p. 30.

<sup>10</sup> Carbonell, Op. cit. p. 168.

<sup>11</sup> La constitución contiene la forma de organización de un Estado, sin embargo no es mejor porque contiene un número mayor o menor de artículos, sino en ella se refleja la manifestación de las decisiones que ese momento el constituyente considera importantes para conformar el futuro de la Nación y hacer un pacto con los miembros del Estado donde se establece los términos del acuerdo.

## **REVOLUCIÓN FRANCESA**

Francia es el lugar donde el estado llano empujó al poder político, la nobleza y el clero, para lograr los fines de igualdad, libertad, propiedad, seguridad, resistencia a la opresión, legalidad y luego el de fraternidad, materializados en la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano de 1789.

Puede considerarse que la Revolución francesa abarca desde la convocatoria de los Estados generales a la restauración de la monarquía y en ello se puede hablar de seis etapas según varios autores.

- 1789 a 1792 Declaración de derechos y la constitución de 1791.
- 1792 a 1795 El terror y la reacción termidoriana, la convención el predominio sucesivo de la Gironda y de la montaña.
- 1795 a 1800 la constitución de 1795 y el directorio.
- 1800 a 1804 El consulado y la constitución del año VIII.
- Comprende el imperio.
- Restauración, con la carta otorgada de 1814.<sup>12</sup>

El triunfo de la revolución significó el ascenso de la burguesía al poder y con ello se reconocieron los derechos civiles y políticos configurándose el Estado de derecho liberal como antesala del Estado constitucional.

### **Condiciones Políticas, Económicas y Sociales**

Al igual que en Inglaterra el poder personal del monarca es la legitimidad de la monarquía absoluta, el Rey detentaba el poder de expedir leyes (*iuspuniendi*) el monopolio total de castigar, durante el reinado de Luis XIV (1643-1715) en 1648 el parlamento aprobó una declaración de 27 artículos en donde se establecía que ningún impuesto sin el consentimiento del parlamento, sería legal y que ningún súbdito del rey podía permanecer detenido más de 24 horas sin ser interrogado ante el juez natural.

---

<sup>12</sup>Op. Cit. Martínez Rodríguez, *cita a* S. M. López Zurini, *Nociones de Historia de Derecho Político*. 2ed., Buenos Aires, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1971, pp. 125 y 126.

Bajo esta misma etapa donde se fortalecía la monarquía absoluta, también floreció la ilustración, al mismo tiempo que el monarca exclamaba L'Etat c'est a moi” (El Estado soy yo) aprobó los cuatro artículos galicanos.

1. —Epontífice no tiene poder secular, aunque en lo espiritual es supremo, por lo tanto, los monarcas no están sometidos a nadie en los asuntos terrenales.
2. El Papa está sometido a los Concilios Ecuménicos.
3. La infalibilidad en cuestiones de fe del Papa es condicionada a la confirmación de su postura por toda la Iglesia.
4. El pontífice debe reconocer la inviolabilidad de las costumbres inmemoriales de la Iglesia Francesa, como el Derecho de la Corona a designar obispos y a percibir las rentas de los obispados vacantes.

Con la revocación del Edicto de Nantes en 1685 el Rey a través del galicanismo golpeó fuertemente al papado y a los hugonotes lo que fortaleció el absolutismo, el monarca ordenó la enseñanza del galicanismo en escuelas colegios, seminarios y expulsó a 500,000 hugonotes. La religión sirvió para legitimar el absolutismo con ~~un~~ Dieu, une foi, une loi, un roi” (Un Dios, una fe, una ley, un Rey).

Luis XV (1710-1774) trajo corrupción, se dedicó al libertinaje y a malgastar su riqueza, delegando el gobierno a un grupo de economistas que llevaron a Francia a la bancarrota, asimismo fue el momento que mediante el apoyo de algunas mujeres que tenían amoríos con él, se convenció al rey de patrocinar la edición e impresión de la enciclopedia y auspiciar a sus autores.

Bajo su reinado se expidió una ley penal que permitió la tortura como medio para obtener la confesión, y no permitía la defensa por medio de abogados, legislación que se utilizó para perseguir a los protestantes y a enemigos políticos del gobierno, por ende la persecución a los hugonotes y jesuitas se hizo más violenta y coactiva.

Al morir Luis XV lo sucedió en el trono Luis XVI (1774-1792) un rey débil de poco carácter, un administrador malo, quien delegó funciones económicas a asesores, quienes hicieron una reforma financiera que afectó grandemente sobre todo al tercer estado, causa que sumada a las que ya se venían gestando como, persecuciones religiosas, detenciones arbitrarias, destierros, confiscaciones, etc. Abonaron el terreno para la revolución.



La sociedad francesa de entonces era feudal estamental, en conjunto se le daba el nombre de estados generales estos a su vez se dividían en Nobleza, Clero y el Estado llano o tercer estado. En cuanto a la nobleza se dividía en nobleza de la corte, vivía en el palacio de Versalles, y nobleza de provincia, en conjunto gozaban de privilegios reales, no pagaban impuestos, ocupaban cargos honoríficos, militares; judiciales, administrativos y muchas veces compartían con el rey la dirección del estado, poseían dos terceras partes de la tierra de todo el territorio, la otra tercera parte le pertenecía al clero.

El alto clero estaba formado como por 3,000 entre obispos, canónigos y abades poseedores de grandes riquezas y honores, el bajo clero 5,000 entre sacerdotes y vicarios que pertenecían al tercer estado, en total el país contaba con aproximadamente veinticinco millones de habitantes, de los cuales veintidós millones eran campesinos y unos seiscientos mil eran obreros, una economía agraria atrasada con relación al comercio y una industria, mucho menos prospera que la inglesa, se desarrollaba progresivamente en la ciudades.

El tercer estado comprendía el resto de la población, burgueses, artesanos labriegos o campesinos, la burguesía se encontraba formada por abogados, médicos, profesores, notarios, escribanos, comerciantes, banqueros industriales, etc. Sin privilegios sociales ni políticos; estaban bajo el dominio del rey, la nobleza y el clero.

A pesar de ello los burgueses se fueron formando intelectualmente y organizándose en defensa de sus intereses, se constituyó una burguesía de trabajo pacífico y libre administración, mientras la ciudad se convirtió en una unidad política, el burgués se había convertido en ciudadano.

La sociedad francesa del siglo XVIII contaba con una desigualdad política, social y económica profunda e irreconciliable, importante es mencionar que la burguesía se apoyó intelectualmente en las doctrinas económicas de los fisiócratas, en el pensamiento filosófico de la Ilustración y en el conflicto religioso católicos/hugonotes. Éstos últimos apoyaron el triunfo de la revolución.

En el año de 1789 durante el reinado de Luis XVI, se agudizan las contradicciones entre la nobleza, el clero y el tercer estado y de estos mismos acontecimientos frente al monarca absoluto, se da paso a los siguientes hechos:

- Convocatoria y posesión de los Estados generales<sup>13</sup>(mayo 5).
- El tercer Estado se constituyó en asamblea legislativa (junio 17).
- Se transforma en asamblea nacional constituyente (julio 9).
- Toma de la Bastilla<sup>14</sup> símbolo de la monarquía feudal (julio 14).
- Estalla la revolución liberal burguesa y con ello se decreta la abolición de los privilegios y del régimen feudal (agosto 4).
- Se derriba el antiguo régimen y surgen las banderas de libertad, igualdad y fraternidad. La asamblea constituyente aprueba el 6 de agosto, la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano.

### **La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano**

—~~h~~s representantes del pueblo francés, constituido en Asamblea Nacional”<sup>15</sup> considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre, ~~son~~ las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales”<sup>16</sup>, inalienables y sagrados del hombre, ~~a~~ fin de que esta declaración teniéndola siempre presente todos los miembros del cuerpo social, les recuerde constantemente sus derechos y deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del ejecutivo”<sup>17</sup>, pudiendo ser, en todo instante, comparados con el objeto de toda institución política, sean más respetados; y a fin de que las reclamaciones de los ciudadanos, fundándose desde ahora en principios simples e incontestables, tiendan siempre al mantenimiento de la constitución<sup>18</sup> y a la felicidad de todos.”

---

<sup>13</sup> Se celebró una misa de los Estados generales y el arzobispo, dirigiéndose a Luis XVI, expreso: “Señor el pueblo sobre el cual reináis ha dado pruebas inequívocas de paciencia, es un pueblo mártir al que parece no habersele dejado la vida sino para hacerle sufrir más largo tiempo”.

<sup>14</sup> Cárcel en la que se practicaban los tratos crueles, inhumanos, degradantes y la tortura, los prisioneros que arbitraria o injustamente se encontraban allí obtuvieron la libertad por voluntad del pueblo.

<sup>15</sup> Declaración de los derechos el hombre y el ciudadano de 1789.

<sup>16</sup> El iusnaturalismo contractualista como fundamentación filosófica.

<sup>17</sup> Influencia de la teoría de la división de poderes de Montesquieu.

<sup>18</sup> Se señala como aspiración la creación del Estado constitucional, puesto que la asamblea al declararse Asamblea Nacional Constituyente, tenía como propósito expedir una constitución política.

La palabra ciudadano, el constituyente la toma en un sentido honorífico, una connotación de igualdad y supresión de privilegios, y en cuanto a los derechos civiles el artículo dos de la declaración: —El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la igualdad

### **Derechos Civiles**

Comentar los derechos civiles cada uno en específico es muy difícil, pues se relacionan unos con otros. Trataremos de abordarlos uno a uno señalando la importancia de estos como derechos humanos y explicando su función dentro de este sistema.

La seguridad es desarrollada con amplitud en los artículos 7, 8 y 9 puede ser considerada como un derecho o un valor independiente de los demás, en forma de —seguridad jurídica, o bien como un derecho que requiere para su definición, la determinación de su objeto que en este caso estaríamos hablando de su vinculación con la libertad.”<sup>19</sup>

En cuanto a derecho como valor o atributo esencial del Estado la ley no tiene el derecho de prohibir más acciones que las nocivas a la sociedad. Todo lo que no esté prohibido por la ley no puede ser impedido y nadie puede ser constreñido a hacer lo que ella no ordena’. Siguiendo a Beccaría: —ahí están las iuslibertatis, (libertades naturales), la génesis de *nullum crimen sine lege* (no hay Crimen sin Ley) es una terminante limitación al poder de tipificar de estatuir delitos que se concede o reconoce al Estado ahí está presente la razón (ratio) de la tipificación que reduce a lo indispensable, el ámbito de la conducta incriminada.”<sup>20</sup> —Acerca de cómo y para que se formaron las leyes, ratifica que los hombres debieron sacrificar una parte de su libertad para disfrutar del resto, seguros y tranquilos. En suma, el conjunto de estas mínimas porciones posibles (de libertad depositada en el soberano) forma el derecho de penar...sólo las leyes pueden decretar las penas de los delitos, sin que esta autoridad pueda residir más que en el legislador que es quien representa a la sociedad entera, unida por un contrato social...El daño a la sociedad es la verdadera medida de los delitos.”<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> Ricardo García Manrique. “Sentido y contenido de la Declaración de 1789 y textos posteriores”. En: Historia de los Derechos Fundamentales, t. II: Siglo XVIII, vol. III, Op. cit., pp. 268 y 282.

<sup>20</sup> Sergio García Ramírez. *Estudios Jurídicos, Cesar Beccaría y la Declaración de los derechos de 1789*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, Pág. 454.

<sup>21</sup> *Ibíd*em, Pág. 64, 66 y 135.

Se busca proteger al ser humano de abusos por parte del Estado; la palabra seguridad proviene del latín *securitas*, que se deriva de *securas* que significa estar seguros de algo y libres de cuidados. El Estado como exponente del poder público y regulador de las relaciones en sociedad, además de establecer las disposiciones legales a seguir, tiene también la obligación de crear un ambiente general de seguridad jurídica, al ejercer el poder político, jurídico y legislativo.

Seguridad jurídica es la garantía que el Estado otorga al individuo de modo que su persona, bienes y derechos no serán violentados, si así llegara a ocurrir, la protección y reparación de estos le serán asegurados por la sociedad, es lo que se define como “certeza de derecho” que viene siendo la seguridad como valor.

Los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 detentan la seguridad de la libertad de la persona humana a través de las garantías penales y las garantías procesales, que hacen notar la concepción revolucionaria de la ley por conducto del principio de la legalidad, que se manifiesta de manera sustantiva y legalidad procesal.

En cuanto a la seguridad como derecho se habla principalmente del debido proceso y entonces estaremos enfocados más profundamente a “*nulla poena sine lege*” (No hay pena sin ley); la ley no puede establecer más penas estrictas y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado, sino en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito, y legalmente aplicada...para que cualquier pena no sea una violencia de uno o de muchos contra un ciudadano particular, debe ser esencialmente pública, pronta, necesaria, la menor de las penas posibles en las circunstancias dadas, proporcional a los delitos y dictadas por las leyes...Si hubiese una escala universal de las penas y los delitos, tendríamos una probable y común medida de los grados de tiranía y de libertad, del fondo de humanidad o de maldad de las distintas naciones.”<sup>22</sup>

Como se interpreta; se observa que sólo los representantes populares deben fijar las conductas consideradas delictivas y las penas que deben imponerse a quienes las lleven a cabo, es lo que se da en llamar reserva de ley. Y es el artículo 8 que da cuenta de una actitud diferente, que es el principio del nuevo derecho y de la nueva experiencia penal.

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, Pág. 135 y 185.

—Toda persona siendo presumida inocente hasta que sea declarada culpable, si se juzga indispensable su detención, la ley debe reprimir severamente todo rigor que no sea necesario para el aseguramiento de su persona” es lo que cita el artículo 9 y lo que se atribuye como la presunción de inocencia —si el delito es incierto, no se debe atormentar a un inocente, pues tal es el caso según las leyes, todo hombre a quien no se le haya probado delito alguno.”<sup>23</sup>

Sobre el artículo 7 se establece que —ningún hombre puede ser acusado, arrestado, ni detenido sino en los casos determinados por la ley y con las formalidades prescritas en ellas, se manifiesta aquí el reglamentar la detención, pues recordaremos los excesos del monarca en contra de los que no acataron órdenes y sus enemigos.”<sup>24</sup>

Como ya lo mencionamos anteriormente el estado es el encargado de hacer y establecer las disposiciones legales a seguir por los ciudadanos en un Estado Nacional.

La Declaración reconoció el derecho a la propiedad privada como un derecho natural, y sustituyó a la propiedad feudal reforzando así jurídicamente los derechos de la burguesía y dando paso al nuevo derecho civil, lo que consolidó la sociedad liberal burguesa fundamentándose en la igualdad formal ante la ley.

Cito el artículo 17 Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella a no ser que lo exija de manera evidente la necesidad pública legalmente constatada, bajo la condición de una indemnización justa y previa.<sup>6</sup>

Este reconocimiento de igualdad formal ante la ley, formalizo a su vez la desigualdad económica, generando el conflicto entre capital y trabajo y profundizó las diferencias en burgueses y proletarios de tal forma que el trabajo no se reconoció como un derecho. La lógica que atraviesa la Declaración, igualdad y libertad se unen bajo la definición única de libertad como si fuera igual para todos.<sup>6</sup>

---

<sup>23</sup> Ibídem, Pág. 80 y 88.

<sup>24</sup> Ibídem, Pág. 170.

La igualdad: en el sistema feudal, se manifestaba a través del nacimiento de un individuo lo determinaba el estamento al que pertenecía, por lo tanto el nuevo reconocimiento de igualdad en el nacimiento garantizara que los hombres fueran libres por naturaleza e iguales entre sí. Los derechos se adquieren por el hecho de ser persona, son derechos iniciales que permanecen con el sujeto a lo largo de toda su vida.

Bobbio habla de la igualdad en derechos que comprende todos los derechos fundamentales enumerados en una Constitución, —como son los derechos civiles y políticos, es así tanto que se pueden definir fundamentales aquellos y solo aquello, de los que deben gozar todos los ciudadanos sin discriminaciones.”<sup>25</sup>

Libertad: consiste en poder hacer lo que no perjudica a otro, el ejercicio de los derechos de cada hombre tiene como límite lo que garantice a los demás miembros de una sociedad el goce de esos mismos derechos, los cuales se determinan en la ley. —Es el único derecho que está definido en la declaración, y bajo una forma negativa, es la facultad de hacer todo lo que no dañe a los demás.”<sup>26</sup>

Bobbio nos señala que es la Igualdad en la libertad, es decir tenemos derecho a hacer todo aquello que no dañe a la libertad de los otros. Bueno bajo la misma referencia de libertad se enuncia libertades de opinión, libertades religiosas y libertad de expresión, al respecto se establece que nadie puede ser inquietado por sus opiniones, incluidas las religiosas, mientras su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.

Vale la pena apuntar que la victimización de la Iglesia fue una consecuencia del enfrentamiento entre los monarcas y la Iglesia, esta venía dándose desde ya varios siglos y en esos momentos con la revolución, la Iglesia católica simplemente perdió su poder y la constitución del Estado sustituyó a la ley eclesiástica, expandiéndose la tolerancia y evitando las persecuciones religiosas.

El fin de la libertad de expresión es el anhelo por asegurar un cauce de oposición al poder del estado, y es, a través de la crítica que se obtiene un arma para controlar el autoritarismo y los abusos del poder.

---

<sup>25</sup> Norberto Bobbio. *Liberalismo y Democracia*, México, FCE, 1999, Pág. 43 Y 44.

<sup>26</sup> *Ibidem*, Pág. 41.

## Derechos Políticos

El nuevo régimen llegó y tuvo consecuencias de inmediato la soberanía real fue desbancada por la soberanía popular, el poder político jamás ya residiría en el rey, sino ahora el pueblo será el titular del poder político –el principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ninguna corporación, ni individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de aquella.”<sup>27</sup>

La soberanía nacional –es la base fundamental del estado de derecho liberal fundamentándose en el contrato social, el gobierno de las leyes sustituyo al gobierno de los hombres.”<sup>28</sup> Estos derechos políticos nacen de hecho de establecer la igualdad frente a la ley, de origen implican el rechazo a privilegios, exenciones, e inmunidades del régimen antiguo, y con ello la exigencia de la generalidad de la ley, en el sentido de que todos los ciudadanos se encuentren sometidos a las mismas normas y tribunales.

El artículo 6 de la declaración señala a la democracia como la forma de gobierno aceptada, reconociendo los derechos políticos de los ciudadanos, siendo la ley la expresión de la voluntad general y generando que todos los ciudadanos tienen el derecho a participar personalmente o por medio de representantes en la formación de esta. Siendo esta la base de la democracia directa (personalmente) y de la democracia indirecta o representativa (representantes).

Las dos formas de la democracia se encuentran reconocidas en el artículo 6 y el *Iussufragi* derecho político de participación ciudadana en el proceso de formación de la ley en forma directa o indirecta elegidos por medio del sufragio. *Iushonorum*: derecho político de acceder a los cargos públicos sobre las siguientes elementos fundacionales. Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad y sin otra distinción que las de sus virtudes y talentos. –las distinciones sociales no pueden fundarse más que en la utilidad común.”<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, artículo 3.

<sup>28</sup> En esa etapa no se reconocieron los derechos políticos para todos los ciudadanos franceses, solo los que pertenecían a la burguesía participaban democráticamente como titulares de los derechos políticos, excluyendo a una clase en ascenso los trabajadores y también a las mujeres porque no quedaban incluidas en el concepto genérico de “hombre”,\* el sufragio no era universal, funcionaba el censitario solo tenían derecho quienes pagaban el censo o impuesto.

Fernández, Op. cit., Pág. 30.

<sup>29</sup> *Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano*, artículo 1.

La esencia del pensamiento político liberal es descrita por el artículo 1, al expresar “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos” dentro de su doctrina política, hay que señalar que uno de los objetivos principales del liberalismo es la satisfacción de los intereses de los individuos, y los derechos humanos, nacen con una marcada característica individualista, la ideología burguesa concibe que el individuo dispone de una esfera de acción para realizar la libertad personal, en donde el poder del estado no tiene competencia para intervenir, por ello, entre la persona humana y el Estado se establecen barreras horizontales a fin de guardar un equilibrio: derechos como limitantes del poder.

El estado de derecho es “un estado sometido al derecho, a la ley, reconocido primero en una declaración y posteriormente toma forma en una constitución, lo cual establece la relación con el constitucionalismo, de donde surge más tarde el concepto de estado constitucional.”<sup>30</sup>

### **El Estado Constitucional**

El estado constitucional se fundamenta sobre los principios de: uno; separación de poderes y la declaración lo señala en su artículo no. 16. “No tendría una constitución política una sociedad en la cual no se determine la separación de poderes” esta enunciación parte de la garantía de la libertad o freno de posibles abusos, sobre esto se sustenta el principio de legalidad y el de imparcialidad, indispensables para el ejercicio de la libertad; en el poder legislativo (parlamento) residiría el poder político ejerciendo el predominio sobre los otros dos poderes expidiendo las leyes y atribuyendo las llamadas reservas de ley con el fin de excluir al poder ejecutivo (el Rey) de la facultad de legislar y bajo esta lógica asegurar el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos, en cuanto al poder judicial, el juez solo se limitaba a ser un parlante de la ley.

Dos. El reconocimiento de los derechos del hombre y del ciudadano. La positivación de los derechos naturales que le son inherentes al hombre frente al poder del Estado “la declaración de esos derechos es una norma jurídica de derecho positivo que, al proclamarlos, da constancia de su reconocimiento como derechos públicos subjetivos del hombre frente al estado.”<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup>Bidart, Op. Cit. Pág. 45, cita a Mario Justo López. *Manual de derecho político*. Segunda ed. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1984, p. 365.

<sup>31</sup>Bidart Op. Cit. p. 27.



Tres. El principio de legalidad. Postulado que gira en torno a la ley como expresión de la voluntad general'. La legalidad se sustenta bajo la distinción y subordinación de la función ejecutiva y judicial a la función legislativa, separación e independencia del órgano judicial tanto del poder ejecutivo como del órgano legislativo, al ser la ley un emanación de la voluntad general(poder legislativo) los derechos surgidos de la declaración solo podrían ser objeto de restricción o limitación por ley, la cual es expedida formalmente por el parlamento, es decir el ejercicio de los derechos del hombre y del ciudadano solo serán regulados por ley(principio de reserva de ley); característica básica del constitucionalismo liberal democrático.

—El origen de la legalidad hay que hallarlo en la filosofía de la Ilustración, en aquel momento histórico en el que el pueblo pasa de ser instrumento y sujeto pasivo del poder absoluto del Estado o del monarca que lo encarna, a controlar y participar en ese poder, exigiendo unas garantías en su ejercicio, sólo entonces se añade la idea de que el juez debe estar sujeto a la ley, la idea de que esta ley no puede ser otra que la aprobada exclusivamente por un legislador, que represente a los ciudadanos".<sup>32</sup> La declaración convirtió a la ley en el principal instrumento de protección de los derechos del hombre confiada esencialmente en el poder legislativo.

El constitucionalismo como movimiento histórico-político persigue fines y principios a través de la derivación de su objeto de estudio, las constituciones, caracterizadas, todas las escritas por un especial contenido. Integrada por dos partes una parte dogmática reconociendo los derechos civiles y políticos, y la otra parte llamada orgánica con la división tripartita del poder, en legislativo, ejecutivo y judicial.

La obligación del Estado ya sea en una actitud pasiva o negativa, es la de respetar, a no impedir y a garantizar el libre y no discriminado goce de estos derechos, —en lo esencial y estricto, es la obligación de no violarlos, no lesionarlos mediante la acción u omisión en su caso de un órgano o agente gubernamental o administrativo, o cualquier persona, cuyo hacer sea imputable al hacer del aparato gubernamental o administrativo".<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> *Ibíd.* Pág. 17.

<sup>33</sup> Héctor Gross Espiell. *Estudios sobre derechos humanos*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 1985, Pág. 10.

El papel del individuo como sujeto titular de los derechos civiles y políticos tiene una doble consideración por parte de la ley: primera como persona humana le corresponden los derechos civiles, es decir los derechos inherentes a su condición humana y como personalidad privada le corresponden los derechos civiles que se extienden a todos los individuos que habitan en el territorio del Estado, independientemente de cualquier otra consideración.

Segunda consideración como miembro activo del estado le corresponden los derechos políticos, éstos lo habilitan para tomar parte en la vida cívica de la comunidad a través de los diversos medios establecidos en la organización democrática, y en este sentido hacer valer su voluntad en las resoluciones de interés general, de esta manera se le asocia con una personalidad pública, en cuanto miembro activo del estado (ciudadano), porque son sólo ciudadanos aquellos que cumplen los requisitos exigidos por la ley para la obtención de la ciudadanía, estos suelen ser calidad-jurídico-política especial que acredita a la persona como miembro activo del Estado y que le habilita para ejercer los derechos políticos.

Podemos afirmar que es en Inglaterra donde inician parcialmente el reconocimiento de ciertos derechos o libertades a un grupo de individuos y, bajo las declaraciones modernas se ampliarán a todos los miembros de un Estado; acontecimiento que culminó el proceso de la formación de los derechos humanos de primera generación con la Revolución Francesa, su positivación y al mismo tiempo el surgimiento del Estado Liberal, reconociendo derechos civiles y derechos políticos que llegan a nuestros días.

Los Derechos Civiles son: el derecho a la vida, la libertad física, la seguridad, la integridad física y moral de la persona humana, la propiedad privada, la intimidad personal y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia privada, la libertad de pensamiento, de opinión, de expresión, las libertades espirituales (de conciencia, de culto y religiosa), la libertad de locomoción, etc., los derechos a la defensa y al debido proceso apuntalados en el principio de legalidad. Los Derechos Políticos del ciudadano son: el derecho al sufragio y el derecho a la participación democrática directa en la vida política del estado, o por medio de representantes, alrededor del principio de soberanía popular.

El reconocimiento de la propiedad privada como un derechos humano y el ascenso del Estado liberal trajo como consecuencia el enfrentamiento entre capital y trabajo y por lógica unas nuevas condiciones económicas, sociales, políticas, culturales, y religiosas, si a los derechos civiles y políticos se les asocia con la noción de libertad, esta nueva realidad engendraría nuevas luchas por la conquista de nuevos derechos basados en la idea de igualdad.

Parafraseando a Bobbio, el reconocimiento de la libertad, no significa otra cosa, sino la libertades de la burguesía, es decir un modo de entender y ejercer la libertad, enterrando al antiguo régimen y forjando unas cadenas mejor remachadas, más duras y fuertes.

## **CAPITULO II**

### **LA CONQUISTA DE LOS DERECHOS SOCIALES Y LOS NUEVOS DERECHOS**

Este capítulo reseñará la conquista de los derechos sociales o de segunda generación. La lucha entre capital y trabajo en el contexto de la revolución industrial y, la forma como el movimiento obrero logra su reconocimiento. Igualmente, como son recogidos por diversas constituciones ya en los inicios del siglo XX.

La segunda parte del capítulo abordará los nuevos derechos o los derechos de la tercera generación. La Primera y la Segunda guerra mundial mostraron al mundo que era necesario reconocer e institucionalizar los derechos reconocidos y con la creación de la Organización de Naciones Unidas promover este reconocimiento en los Países miembros, además de extender y fiscalizar su cumplimiento, con ello también se aceptó que la realidad se va transformando y los acontecimientos van generando la revisión y creación de nuevos derechos.

### **LA CONQUISTA DE LOS DERECHOS SOCIALES**

Rousseau vaticinaba que la aparición de la propiedad privada iba a provocar la desigualdad y la causa de las desgracias sociales. Es por ello que las nuevas condiciones económicas, sociales, políticas, culturales y religiosas traerían nuevos derechos humanos.

El siglo XIX fue el escenario de la lucha entre capital y trabajo. El movimiento obrero apoyado en diversas ideas sociales y políticas consigue el reconocimiento de los derechos sociales o de segunda generación.

Podemos remontar sus antecedentes a la época post-revolucionaria Francesa finales del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX. Señalar su proceso de formación de reconocimiento en el siglo XX, 1917-1920. Sin embargo, no podemos ignorar el contexto de la Revolución industrial espacio donde se configura el nuevo orden social y económico.

## **Inglaterra**

Como todos sabemos la revolución industrial se gesta y se desarrolla en Europa, principalmente en Inglaterra de acuerdo con Helga Schultz, el capitalismo comienza de forma comercial antes de constituirse en capitalismo industrial, necesario es recordar que la última etapa de transición de la economía feudal a la economía capitalista atravesó una crisis general (siglo XVII). El proceso revolucionario fue de la artesanía a la manufactura, al mercantilismo y a la revolución industrial, por ello hablaremos de ciertos hechos que van formando la historia, surgimiento y reconocimiento de los derechos sociales, o derechos de segunda generación.

El marxismo señala que la acumulación primitiva del capital se produjo con el despojo de la tierra y la expulsión violenta de los campesinos a la ciudad, la ley de cercamiento expedida por el parlamento (1740-1750) permitió a la nobleza legalizar la propiedad, esta ley ordenaba el cercado de los prados, campos y pastos abiertos y de tierras libres y comunales de la parroquia, lo que obligó a muchos pequeños propietarios a abandonar las tierras por la imposibilidad de pagar el cercado.

—En el reinado de Isabel Tudor (1558-1603) el parlamento expidió la ley del trabajo (1563), trabajo general obligatorio para hombres y mujeres, quienes no trabajaran en oficios enumerados serian forzados a trabajar en la agricultura, también regulaba el régimen de aprendizaje, fijando un plazo de seis años para ser artesanos, incluyendo niños y reconociendo que los hijos de los artesanos eran agremiados desde su nacimiento y la ley de fijación anual de los salarios normales, en 1597 se dicta la ley de los pobres que propone acabar con los mendigos aptos para trabajar,<sup>34</sup> y por supuesto la mendicidad pasa a ser delincuencia y por lo tanto se penaliza.

El pre-capitalismo se inicia en Inglaterra y específicamente en el ámbito de la artesanía; son los artesanos especializados en tallar la piedra para la construcción de castillos, monasterios y catedrales los primeros en organizarse para defender sus intereses laborales, enfocándose en la regulación legal del horario del trabajo y el salario (1422-1461), este fue el principio para crear las primeras asociaciones de trabajadores.

---

<sup>34</sup> Ley que castigaba el abandono del puesto de trabajo.

Se fundan la Houses of correction, lugar que sirven para obligar a trabajar a quien se rehúse a hacerlo y obligar al trabajador a aceptar irse con el primer patrón que se lo ofreciera, negarse a trabajar se consideraba acción criminal, la ley de 1601 facultaba al juez para detener y encarcelar a los desocupados.

La manufactura inició de dos formas: primera, concentración de trabajadores de diversos oficios en un solo local que con su especialidad contribuye a la obtención de un bien bastante complicado, segunda, reunión de varios trabajadores en un mismo local que ejecutan el mismo trabajo o trabajos similares.

El papel del mercader es central en el desarrollo de la protoindustria, pues a la vez que proporcionaba la materia prima al taller para crear un bien, el mismo se encargaba de comprar para vender, ya sea exportando o en el mercado interno, relación compra-venta y separación entre productor y medios de producción. Lo anterior generó un enfrentamiento con la nobleza y el clero por los recursos que obtenía y su condición de libertad, sin embargo, fue protegido por el rey debido al hecho de pagar impuestos.

García Pelayo afirma que «el mercado sedentario y permanente es el origen de la ciudad, asimismo señala que cuando se encontraba una ciudad de linaje (consumo) los habitantes eran predominantemente caballeros y cuando se encontraba ciudades mercantiles (producción) eran los mercaderes quienes predominaban allí, y por supuesto estos tienen gran influencia en la transformación de las relaciones sociales de producción, artesano y campesino (sin salario - economía cerrada- relación de servidumbre) se convertirá en obrero ( salario) y el patrono (burgués).»<sup>35</sup>

Estas Nuevas clases sociales burgueses y proletarios (explotación asalariada-economía abierta: relación social de libertad) pasaron a ser motor socio-económico del capitalismo, producción masiva asalariada de mercancías en las que las relaciones sociales giran exclusivamente en torno al dinero.

El mercantilismo según Schultz propugnaba una zona económica unida y cerrada mediante restricciones aduaneras en sus fronteras limitando las importaciones, busca proteger los ingresos estatales, es un doctrina que busca el enriquecimiento de la nación, mediante la acumulación de metales preciosos, «un estado económicamente es sólido cuanto más metales tiene en sus arcas» por ello su primera configuración aparece bajo el estado absolutista.

---

<sup>35</sup> Manuel García-Pelayo, Derecho Constitucional Comparado, Madrid, Alianza Editorial, 1984. 29.

Se habla de ~~la~~ Revolución Industrial al proceso del paso del trabajo manual, en el oficio y la manufactura, a la producción maquinizada fabril”<sup>36</sup> se puede decir que la transformación del taller en fábrica. La sustitución de energía humana y animal por la máquina de vapor (1760-1840) marca lo que se da en llamar la primera revolución, el instrumento mecánico movido por energía independiente, la fuerza humana llega y se emplea en la industria, en la agricultura en el transporte etc. Sencillamente los inventos se aplicaron para un mayor desarrollo principalmente en la economía y ~~una~~ vez iniciada la innovación, es un proceso que tiende a acelerarse”,<sup>37</sup> este desarrollo tecnológico hizo posible la aparición de la fábrica.

Es claro que la Revolución industrial trajo consecuencias, conflictos económicos, políticos, sociales y culturales, pero donde aparecieron estos conflictos más fuertemente, fue la fábrica, es decir entre patrones y obreros. Ya hablamos de las leyes impuestas para incorporar a toda la mano de obra disponible para producir y apoyar el apetito insaciable de la burguesía por acumular dinero a costa de la explotación de los trabajadores, a través de la disciplina laboral como poder punitivo patronal;

La consecuencia inevitable fue la consolidación de dos clases sociales antagónicas: los burgueses y los proletarios y por lo tanto la lucha entre sí por sus intereses económicos, sociales, políticos y culturales y por el reconocimiento de estos como derechos de la clase trabajadora.

Se vuelve una paradoja que capital, empresa, trabajo y salario conceptos y acciones estén cada vez más unidos en las relaciones económicas impuestas por el desarrollo de la sociedad industrial. Empresa y trabajo son conceptos tratados desde el siglo XIX como dimensiones programáticamente separadas. Podemos decir que dueños del parlamento, los patrones, expidieron leyes a favor de la explotación y sin el reconocimiento de seguridad social, y aunque hubo organización por parte de los trabajadores, estos adquirieron conciencia, bastante tarde, de que el parlamento sólo representaba lo intereses de la burguesía industrial.

Por lo tanto los obreros, emprenden un movimiento político con el objeto de lograr una reforma electoral que permitiera su representación; aprovechando esto, la burguesía industrial que tampoco contaba con representación en el parlamento, se suma a esta lucha por el establecimiento del derecho al sufragio universal y el reconocimiento de representación política y en 1780 se constituye el comité de Westminster, exigiendo el derecho al sufragio universal y el reconocimiento de representación política.

---

<sup>36</sup> Martínez Rodríguez Op. Cit. 86, cita a M. I. Mijailov. *La revolución Industrial*. Bogotá, Editorial Cupido, 1998.

<sup>37</sup> Martínez Rodríguez Op. Cit, Pág. 101.

En 1792 Thomas Hardy funda la sociedad correspondiente de Londres, la cual llegó a contar con 80.000 miembros, el gobierno ordenó la detención y juzgamiento de Hardy, a raíz de esto, se aprobó una ley que determinaba la actividad política como delito, sin embargo las protestas continuaron, para 1818 en una concentración en Manchester, promovida por los obreros, exigiendo el reconocimiento al sufragio universal, el gobierno atacó y masacró a mujeres y niños hecho que hizo que muchos sectores se sumaran al movimiento, entre ellos políticos burgueses, la respuesta fue la ley mordaza; supresión de libertad de prensa, limitación de derecho de reunión y se faculta a la policía para realizar registros domiciliarios.

Francis Place y Joseph Hume en 1824 lograrán derogar las leyes que prohibía la libertad de asociación de los obreros, tras realizar una exitosa campaña política, ya en 1825 se expide una ley que legaliza estas asociaciones, asimismo en 1830 se forma la Unión Nacional de Trabajadores, sus ideólogos Robert Owen y John Doher, este movimiento logró la reforma electoral de 1832, cuyo resultado fue el reconocimiento de Manchester y Liverpool, 65 curules representando a la burguesía industrial y al partido Wigh, hecho que llevo en 1833 a la aprobación de la abolición de la esclavitud, la reducción de la jornada laboral en las fábricas de hilados y tejidos, y suprimir el subsidio de pobreza, pues los pobres no tenían derecho a tener una familia.

La lucha obrera continuó y en 1835 surgió el Cartismo, movimiento independiente de masas obreras formado principalmente por la Asociación de Obreros de Londres y la Gran Liga del Norte, su finalidad, transformar el régimen político electoral inglés, mediante la vía revolucionaria. Lo hizo a través de la presentación al parlamento de un programa político y de otras peticiones de carácter social, entre 1843 y 1848 se expidieron varias leyes de reivindicación laboral como la prohibición de trabajos en el subsuelo para mujeres y niños, la reducción de la jornada de trabajo para los niños trabajadores en la industria textil a cinco horas y media, establecimiento la jornada laboral de diez horas y, en 1867 obtuvieron el sufragio secreto para los obreros calificados y la pequeña burguesía, y fruto a estas luchas el parlamento ingles reconoció los primeros derechos sociales.

La llamada de los hombres del trabajo a la solidaridad y la acción común respondió en Francia con la fraternidad y la consagración por vez primera de los derechos sociales y económicos en una constitución y fue la de 1848 de la segunda república donde se declara a la fraternidad como el principio fundante del estado moderno



## Francia

El proceso de la revolución industrial en Francia fue menos rápido y se caracterizó por una lenta transformación de las técnicas de producción, también se obstaculizó al comercio, debido a la imposición de impuestos y la venta cerrada para acaparadores y especuladores, establecida por mucho tiempo por el estado, además del largo periodo en que Napoleón en el poder utilizó para el expansionismo.

La ley de 1791 abolió la reglamentación del régimen gremial de las corporaciones que fue sustituida por la libertad para contratar y la libertad de ejercicio de profesión, y al mismo tiempo se expidió la ley Chapelier que prohibía a los trabajadores hacer coaliciones y asociaciones sindicales. En 1804 bajo el gobierno de Napoleón se expide el código civil, que basándose en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano hace de la propiedad un derecho civil, reflejando una especie de ley madre, auténtica constitución del nuevo orden burgués; dentro de este mismo documento, se establece que las condiciones de trabajo se prueban por la palabra del empleador: en caso de duda en las controversias del trabajo, se le da fe a cuanto dice el sujeto socialmente respetable, lo que muestra la desprotección legal en la que se encuentra el trabajador.

Al exilio de Napoleón asume el poder Luis XVIII, quien expide la constitución de 1814, en donde se establece la división de poderes y el sufragio censatario, lo sucede en 1824 Carlos X, quien intenta regresar al absolutismo, pero es contenido por el parlamento recordándole lo estipulado en la constitución. Como respuesta el rey disuelve las cámaras y comienza la revolución de 1830. Encabezada por la burguesía apoyada por las masas, llega al poder Luis Felipe Duque de Orleans con la burguesía, con la aristocracia financiera, desplazando a la burguesía industrial, a la pequeña burguesía y por supuesto a obreros y campesinos de la participación política, todo esto llevó al país a una crisis económica que se extendió a 1846 con el triunfo de la revolución y la constitución de un gobierno provisional burgués, el cual derribó a la monarquía y estableció la segunda república francesa, (1848 – 1870) llevando al poder a Luis Napoleón Bonaparte, quien posteriormente instauró el segundo imperio.

Horas antes de la proclamación de la segunda república los obreros dieron a conocer lo que se dio en llamar la declaración del pueblo soberano, algunas de las frases que ahí se contenían decían:

–Todo ciudadano es elector.”

–Libertad absoluta de pensamiento y prensa.”

–Derecho de asociación política e industrial para todos.”

–Hermanos, permanezcamos serenos y dignificados como el derecho, como fuerza, en nombre de la libertad, igualdad y fraternidad humanas.”<sup>38</sup>

Parte de las reformas de 1848 fue un extracto del programa de reformas de los trabajadores:

- ❖ –Todos los hombres son hermanos.
- ❖ –Donde no existe la igualdad, la libertad es una mentira.
- ❖ –La sociedad sólo puede vivir por la desigualdad de las aptitudes y la diversidad de las funciones, pero aptitudes superiores no deben conferir derechos mayores, imponen deberes más altos... Los trabajadores han sido esclavos han sido siervos, hoy son asalariados, es preciso hacerlos pasar al estado de asociados... un poder democrático es el que tiene la soberanía del pueblo por principio, el sufragio por origen, y, por objetivo, la realización de esta fórmula: libertad, igualdad y fraternidad.”<sup>39</sup>

Las reivindicaciones sociales de la clase obrera se manifestaron en la constitución Francesa de 1848 algunas de ellas:

Francia se constituye en República, al ser ésta su forma definitiva de gobierno, asimismo, asegura un reparto cada vez más equitativo de las cargas y las ventajas y, aumentar el bienestar de cada uno de sus miembros.

- Una república democrática e indivisible.
- Reconoce derechos y deberes superiores a las leyes positivas.
- Su principio la libertad igualdad y fraternidad.
- Tiene como fundamento: la familia, el trabajo, la propiedad y el orden público.

---

<sup>38</sup> Martínez Rodríguez Op. Cit, Pág. 165.

<sup>39</sup> Ibídem, Pág. 201.

- Los ciudadanos deben participar en las cargas del estado en proporción a sus fortuna; deben asegurarse por el trabajo, medios de existencia y por la previsión indispensable para todos los hombres; debe, por una asistencia fraterna, asegurar la existencia de los ciudadanos necesitados, sea procurando trabajo en los límites de sus posibilidades, sea otorgando, en defecto de la familia, asistencia a los que no están en situación de trabajo.

*Derechos ciudadanos garantizados por la constitución.*

- ~~La~~ pena de muerte es abolida.
- La esclavitud no puede existir en ningún territorio francés.
- Cada uno profesa libremente su religión y recibe del Estado, para el ejercicio de su culto, una protección igual.
- Los ciudadanos tienen derecho de asociarse, de reunirse pacíficamente y sin armas, de hacer peticiones, de manifestar sus pensamientos por medio de la prensa.
- La enseñanza es libre.
- Todas las propiedades son inviolables, sin embargo el estado puede exigir el sacrificio de una propiedad por causa de utilidad pública.
- La confiscación de bienes no puede ser nunca restablecida.
- La constitución garantiza a los ciudadanos la libertad de trabajo y de industria, la sociedad favorece y fomenta el desarrollo del trabajo por la enseñanza, primaria gratuita, la educación profesional, la igualdad de relaciones entre el patrono y el obrero, las instituciones de previsión y de crédito...proporciona la asistencia a los niños abandonados, a los enfermos y a los ancianos sin medios económicos y que sus familias no pueden socorrer.”<sup>40</sup>

Ya algunos con una visión más social propusieron el establecimiento de fábricas nacionales por parte del estado, no sólo como un derecho y ayuda a la satisfacción de las necesidades de los trabajadores, sino también se vislumbra la intervención del Estado en la economía, otorgándole un papel regulador de la economía. Retomando a García Pelayo dice ~~el~~ interés fundamental radica ante todo en que por primera vez, si bien de una manera tímida, se establecen derechos de individuos y de corporaciones a prestaciones del Estado.”<sup>41</sup>

La fraternidad es el principal aporte de esta constitución y es fundamento de los derechos sociales, económicos y culturales, bajo esta misma se consolidó la democracia liberal siendo su base el sufragio universal, a partir de allí se expidieron constituciones escritas con la división de los poderes y aparece el estado democrático social.

<sup>40</sup> García-Pelayo. *Derecho Constitucional Comparado*, Pág. 366

<sup>41</sup>Ibídem, p. 481.

## Los Aportes del Internacionalismo

Es importante mencionar que la grave situación de la clase obrera tanto francesa como inglesa bajo el desarrollo de la revolución industrial, no fue tan sólo un escenario apropiado para el desarrollo de ideologías, sino también de grandes pensadores y escuelas teóricas importantes como el marxismo, que sus aportes apoyaron la reivindicación para el reconocimiento de los derechos económicos y sociales.

La iglesia también fijó posición y el Papa León XII dio a conocer su doctrina social a través del *Rerum Novarum* que también puede considerarse como una respuesta al marxismo (Manifiesto del Partido Comunista) pues la introducción, se titula Existencia y gravedad de la cuestión obrera, primera parte: —Eremedio propuesto por el socialismo”; y segunda parte, —Solución propuesta”.

En conclusión, los movimientos revolucionarios obreros, primero bajo el influjo de la ideología liberal y posteriormente de la mano de la ideología socialista, gestaron los derechos sociales económicos y culturales de segunda generación.

Sobre la internacionalización de los derechos humanos, lograron su reconocimiento en Inglaterra por medio de la ley, posteriormente en Francia en la constitución de 1848, y en los albores del siglo XX en las constituciones de México de 1917, en la constitución de la República socialista soviética de Rusia, la constitución de Weimar, la constitución de Austria, tanto la constitución de Weimar como la de México, sirvieron como modelos para las constituciones de occidente con posterioridad a la segunda guerra mundial, la constitución soviética como modelo para la constitución de china de 1949, la constitución cubana de 1976 y algunas más de Europa Oriental.

Los derechos que consagró la constitución de México de 1917, derecho de la persona a la protección de la salud, enseñanza libre y laica y gratuita la primaria, disfrutar de una vivienda digna, deber de los patronos de proporcionar habitaciones higiénicas, libertad de expresión, propiedad social, derecho al trabajo, rectoría económica del Estado y dominio de la nación sobre los recursos naturales, reforma agraria(abolición de los latifundios y dotación de tierras, bosques y aguas a favor de los campesinos y las comunidades), jornada de ocho horas, un día de descanso a la semana, protección laboral a las mujeres por tres meses anteriores al parto y un mes después, salario mínimo, trabajo igual salario igual, horas extras, responsabilidad patronal en accidentes de trabajo, derecho a sindicatos y a hacer huelgas, despido sin causa justificada daría derecho a exigir cumplimiento del contrato o la indemnización.

En la constitución de la República Socialista Soviética de Rusia se incluyó la declaración sobre derechos del Pueblo Trabajador y Explotado'. Algunas preceptos que aparecen: abolición de la propiedad privada y se declara patrimonio del pueblo, ley de los soviets sobre el control obrero y el consejo superior de economía del pueblo para darle el poder al pueblo trabajador. Se confirma la nacionalización de los bancos y pasan a propiedad del Estado obrero y campesino, trabajo obligatorio para todos, poder a los soviets como representantes de las masas trabajadoras.

Tras la renuncia del Rey Guillermo II a los tronos de Alemania y Prusia finalizando la Primera Guerra Mundial, se expide la constitución de Weimar movimiento integrado por el partido social demócrata en alianza con el partido popular en la asamblea nacional de Weimar el 11 de agosto de 1919, algunos elementos que aporta: fomentar el progreso social, reconocimiento del derecho internacional que obligan como si formaran parte integrante del derecho Alemán, recoge una idea central la de socializar la gran industria, fijando hacer posible la socialización de los medios de producción como concesión del gobierno y los partidos políticos principales a las masas de electores, su artículo 165 recoge la idea del soviets en forma de autogestión y de participación de los trabajadores en la dirección de la fábrica.

Otras adiciones; todos los alemanes son iguales ante la ley, hombres y mujeres tienen en principio los mismos derechos políticos, la maternidad tiene derecho a la protección y asistencia del Estado, educación de los hijos deber supremo, derecho de los padres velando en todo momento la comunidad política, protección a la juventud, derecho a constituir uniones u organizaciones, se garantiza la libertad y el secreto al voto, todo ciudadano admisible a cargo público, atención a la juventud mediante establecimientos públicos, escuelas primarias y complementarias la enseñanza y los medios de estudio gratuitos.

En cuanto a lo económico se debe responder a principios de justicia para asegurar una existencia digna del hombre, garantiza la propiedad y esta obliga a quien la posea un uso al mismo tiempo para el interés general su cultivo y explotación deber del propietario para con la comunidad, empleados y obreros están llamados a colaborar en pie de igualdad y en comunidad con los empresarios para establecer salarios y condiciones de trabajo, garantizar a todos y todas las profesiones, el derecho de asociación para defensa y mejora de las condiciones de trabajo, creación de sistema de seguros para la conservación de la salud y la capacidad para el trabajo, derecho al trabajo y un mínimo de derechos sociales.

En octubre de 1920 se expide bajo la inspiración de Hans Kelsen la constitución de Austria la cual establece el primer órgano judicial del mundo de protección a los derechos humanos, tribunal constitucional, titular de la jurisdicción constitucional.

En cuanto a la creación de instituciones y tratados internacionales que reconocen los derechos sociales, económicos y culturales, es el Tratado de Versalles que destino un amplio apartado al derecho del trabajo y la creación bajo la Sociedad de las Naciones de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre la base del concepto de Justicia Social, porque como todos ya sabemos la incorporación de los derechos humanos se hará más tarde, estos aparecerán en la escena internacional, con la fundación de las Naciones Unidas y también la OIT se constituirá en lo que es hoy día uno de sus órganos especializados

La sección II del artículo 427 del Tratado de Versalles sienta las bases jurídicas para la expedición de los convenios de OIT, con los miembros de la Sociedad de las Naciones, son nueve los principios:

- 1) El trabajo no debe considerarse como una mercancía o artículo de comercio.
- 2) El derecho de asociación para todos los fines que no sean contrarios a la ley tanto para trabajadores como para patronos.
- 3) El pago a los obreros de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente, según los criterios de la época y el del país de que se trate.
- 4) Adopción de la jornada de ocho horas o de la semana de cuarenta y ocho horas.
- 5) Adopción de un descanso semanal de veinticuatro horas.
- 6) La supresión del trabajo de los niños, y la obligación de introducir en el trabajo de los jóvenes de ambos sexos las limitaciones necesarias para permitirles continuar su educación y procurar su desarrollo físico.
- 7) Salario igual, sin distinción de sexo, cuando se trate de trabajo de valor igual.
- 8) Las reglas que se dices en cada país respecto de las condiciones de trabajo, deberán asegurar una retribución económica equitativa a todos los trabajadores que residan legalmente en el país.
- 9) Cada Estado deberá prestar un servicio de inspección en el que se incluirá a las mujeres, a fin de conseguir la aplicación de las leyes y reglamentos para la protección de los trabajadores.

En cuanto a los aportes sobre derechos sociales de la Sociedad de las Naciones, se destacan los siguientes según Carrillo Salcedo ‘régimen jurídico de protección a las minorías nacionales, principio de no discriminación, régimen de los llamados mandados para los Estados vencidos’; admisión de obligaciones jurídicas de la potencia mandataria respecto de la población sujeta a mandato, prohibición de la esclavitud en todas sus formas así como la trata de esclavos, los estatutos internacionales sobre los refugiados, y el régimen de protección de los trabajadores a través de la acción de la OIT.

Los cambios tendrían una perspectiva para formar un estado social de derecho por lo que el *laissez faire* sede su lugar a la intervención del Estado en la economía con ello se busca garantizar el pleno empleo y el aumento de las rentas del trabajo con el propósito de proporcionar a la generalidad de los ciudadanos las prestaciones sociales necesarias y los servicios adecuados para el desarrollo de su personalidad, por ello los derechos sociales son ‘aquellos que tienen por objetivo limitar las desigualdades que existen en una sociedad determinada, tendiendo a establecer un mínimo de igualdad real’<sup>42</sup> lo que permite llegar a el concepto de ‘dignidad humana’ como principio se define ‘todo hombre, en cualquier posición social en que se encuentre inicialmente, debe ser puesto en condiciones de tener igualdad de oportunidades de autorrealización.’<sup>43</sup>

Se considera que la expansión máxima de los derechos sociales de las democracias constitucionales se ve reflejado en la forma de estado que se conoce como Estado de Bienestar, se define: ‘como un conjunto de instituciones complementarias de la economías corporativas en expansión, evolutivas y no rupturistas con las instituciones económicas capitalistas, y negociables entre capital y trabajo bajo el arbitrio del Estado’<sup>44</sup> este tipo de estado se caracterizó porque en él, las conquistas laborales de los trabajadores son negociadas entre estos y los patronos bajo el arbitraje del Estado. Su consolidación y expansión inicia desde el término de la segunda guerra mundial hasta los años setenta que entra en crisis y surge el neoliberalismo.

Se me hace importante señalar que para septiembre de 1981 el Papa Juan Pablo segundo expide la encíclica *Laborem exercens* a raíz del 90 aniversario de la *Rerum Novarum*: en este documento, su santidad expresa ‘si el trabajo es un deber, es también una fuente de derechos por parte del trabajador...tales derechos deben ser analizados en el contexto del conjunto de los derechos del

---

<sup>42</sup> Miguel Carbonell, Op. cit. p. 230.

<sup>43</sup> *Ibíd*em, Op. cit. p. 231.

<sup>44</sup> *Ibíd*em, Op. cit. p. 232.

hombre que le son connaturales y muchos son proclamados por instituciones, organismos internacionales, y garantizados cada vez más por los Estados para sus propios ciudadanos...los derechos humanos que brotan del trabajo, entran dentro del más amplio contexto de los derechos fundamentales de la persona”<sup>45</sup>

Históricamente lo que se ha hecho con estos derechos en este capítulo es mostrar el surgimiento desarrollo y debate que aún hoy existe para darles obligatoriedad por parte del Estado ya solamente se han establecido modelos de Estado para generar un contexto donde estos sean realidad pero no se le puede exigir al Sujeto Pasivo su cumplimiento obligatorio.

Este catálogo de derechos humanos tienen como destinatarios un grupo de seres humanos empobrecidos en condiciones de desprotección ante el avance y consolidación del capitalismo, se caracterizan por la creación de obligaciones positivas por parte del Estado,(erogación de fondos públicos), satisfacer prestaciones sobre educación, salud, vivienda, etc. Para hacerlo realidad se creó el gasto social que compromete al Estado social a sufragar el costo económico.

Asimismo a la propiedad se le asigna una función social; además tienen un carácter asistencial y una formulación programática lo que genera como ya lo habíamos mencionado arriba su no exigibilidad, por lo que muchos consideran que son derechos subjetivos con alto grado de importancia.<sup>46</sup>

Bajo esta lógica el Estado debe actuar como promotor y protector del bienestar económico y social, garante de estas acciones para todas las personas dependientes de su jurisdicción; desarrollar una función equilibradora de las desigualdades sociales, es el obligado primario para que realice los derechos sociales fundamentales.

El catálogo de los derechos económicos, sociales y culturales es el derecho al trabajo, derecho a condiciones justas, equitativas y satisfactorias del trabajo, derechos sindicales, derecho a la seguridad social, derecho a la salud, a la alimentación, a la educación, a la calidad de vida, a los beneficios de la cultura, el arte y la ciencia, a la orientación y formación profesional, a la constitución y protección de la familia, protección especial a madres trabajadoras y menores trabajadores, protección especial a los ancianos, los minusválidos y a los trabajadores extranjeros.

---

<sup>45</sup> Juan Pablo II. *Laborem exercens*. Bogotá, Ediciones Paulinas, 2000, pp. 3, 35, 36,76 y 77.

<sup>46</sup> Rodolfo Arango. *El concepto de derechos sociales fundamentales*. Bogotá, editorial Legis, 2005, p. 37.



## LOS NUEVOS DERECHOS HUMANOS O LA TERCERA GENERACIÓN

Han surgido nuevos derechos impuestos por las nuevas condiciones de desarrollo en la sociedad y a éstos los llaman los derechos de la tercera generación o de la solidaridad, sabemos que ha sido muy difícil el respeto a los derechos humanos por parte de los estados y que estos varían en cuanto a su forma y contenido de un lugar a otro, aquí solo nos limitamos a dar cuenta de su proceso histórico, la formación y algunas características de estos derechos fundamentales.

Estos derechos han incorporado aspectos novedosos a la misma concepción de los derechos humanos, el contexto donde se están formando lo podemos definir como la tercera revolución industrial, o revolución tecnológica o revolución del conocimiento, emergen en la segunda mitad del siglo XX, parte final de la década de los años sesentas en el marco del neoliberalismo económico años más tarde asociado con la globalización, generando una transformación política, social y cultural del mundo y la humanidad, elevando el crecimiento de la desigualdad tanto en países ricos como pobres, trayendo consecuencias que limitan ilegítimamente el ejercicio y goce de los derechos humanos de la primera y segunda generación.

### Contexto

La revolución Informática acelerada provocada por la explosión de las nuevas investigaciones en telecomunicaciones y la proliferación de los cybermundos, en las postrimerías del siglo XX y principios del XXI, unieron al mundo electrónicamente en redes mundiales de ordenadores y dispositivos de comunicación, posibilitó que el comercio y la especulación fueran más rápidos y sencillos, transmitir la información a muy bajo costo y alta velocidad, las barreras geográficas y temporales se desvanecieron.”<sup>47</sup>

Los aportes tecnológicos han sido el instrumento que facilita la masificación y el crecimiento de la propaganda empresarial para socavar la democracia. La Revolución tecnológica ha transformado la vida social local, tanto que las relaciones y actividades sociales ya no se quedan a la puerta de la casa o de la colonia, las fronteras se vuelven porosas y cada vez son más insignificantes.

El capitalismo se expandió y se desarrolló de forma espectacular durante su época de oro, las décadas de los cincuentas y sesentas (contexto de la guerra fría) sin embargo para principio de la década de los años setenta entra en crisis el modelo económico.

---

<sup>47</sup> Cynthia Hewitt de Alcántara y Alberto Minujin, en el prólogo de: *La globalización y Derechos Humanos*, Bogotá, Unicef y Santillana, 1999, p. 17.

Las causas se atribuyen al poder excesivo de los sindicatos y en general al movimiento obrero debido a sus presiones reivindicativas de salario y la demanda para el aumento en el gasto social por parte de los Estados, esto llevo a una reacción teórica y política en contra del Estado intervencionista y de bienestar.

La estrategia de solución se finco en mantener un estado fuerte para tener capacidad de romper el poder de los sindicatos, establecer un control sobre el dinero, cambiar los criterios para administrar los gastos sociales y las intervenciones económicas, mantener la estabilidad monetaria principal indicador del nuevo modelo.

Las características que destacaron fue avanzar sobre las perspectivas de reducción de impuestos, desregulación, liberalización de los mercados, reducción del papel del gobierno en la economía y privatización.

Sus fines reactivar la economía del libre comercio reabrir las compuertas de las frontera estatales estimulando la inversión extranjera y el ingreso de divisas, la creación de nuevas leyes en el mercado global inspiradas internacionalmente. Bajo esta perspectiva el mercado global subyuga el mercado nacional a la vez que erosiona a la soberanía estatal. La dirección de la economía la asumen los bancos globales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional) y las empresas transnacionales, al mismo tiempo la intervención del Estado en la economía nacional se debilita; se sustituye el liberalismo por el neoliberalismo que golpea certeramente los derechos sociales, económicos y culturales, y el modelo de organización político-jurídica del Estado de Bienestar.

El Estado debe excluir su intervención (mediante impuestos y controles) el mercado interno debe desregularse (liberalizarse) dejar que encuentre su cauce, las medidas económicas del Estado deben ser compatibles con los movimientos del capital regional y global.

### **Características**

La existencia en los últimos años de nuevos derechos humanos, surgidos como consecuencia de la especificidad de las circunstancias históricas actuales y que responden ante todo al valor de la solidaridad. Estos Derechos se han ido conjuntado bajo el desarrollo y evolución de la humanidad incorporándose gradualmente por temas concretos, su catálogo en un principio fue reducido, sin embargo con el pasar del tiempo, y debido a el avance científico técnico, el desarrollo social, el surgimiento de nuevas actividades, la expansión de la economía, etc. Este se amplió de manera muy importante, que algunos especialistas hablan hasta de una cuarta generación y otros señalan que falta todavía incorporar nuevos derechos.

Los derechos humanos de tercera generación Inician una nueva etapa de avance sobre el tema; considerados como nuevos derechos debido a que su reconocimiento tanto en el ámbito nacional como en el internacional apenas empiezan a cristalizarse, Su énfasis jurídico es demasiado limitado, el respaldo real que tienen en la práctica los hace poco exigibles, sin embargo algunos de ellos se han incorporado de forma inesperada y pronta en las legislaciones de muchos países como por ejemplo la ley de protección de datos personales.

Los derechos humanos de tercera generación pretenden partir de la totalidad de necesidades e intereses del ser humano. Si el titular de los derechos de primera generación--los derechos de la libertad--, era el ser humano aislado, llevó a descubrir los derechos de segunda generación --derechos de la igualdad--, y los protagonistas eran los seres humanos en grupos, las nuevas circunstancias han llevado a descubrir los derechos de tercera generación, --valor fundamental la solidaridad--, la titularidad de los derechos es universal.

Tales derechos han recibido grandes críticas en lo referente a su naturaleza pues no se les puede comparar con el resto de los otros derechos humanos debido a que para muchos estos solo son meros principios pragmáticos que no cuentan con un sujeto objeto ni medio de protección concretamente definido y por lo tanto no pueden hacerse efectivos frente al estado, también se dice que entran en conflicto con otros derechos humanos y se pierde su esencia.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16-12-66. Entró en vigor el 23-3-76) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16-12-66. Entró en vigor el 3-1-76); son claras demostraciones que los derechos de la tercera generación no fueron contemplados en la Carta Internacional de derechos humanos, se mencionan sólo en resoluciones y declaraciones de Convenciones Internacionales sin fuerza obligatoria, sus fines son de promoción.

Son derechos colectivos, pues su resolución afecta a conjuntos específicos de la sociedad y en algunos casos, a toda la Humanidad, razón por la cual su característica es la co-responsabilidad, estos derechos no han sido aún definidos con precisión. El proceso de filiación de estos derechos todavía no concluye, podemos decir que es una lista abierta, y nosotros hemos tratado de incluir aquellos derechos que aparecen en la agenda como propuestas que se han tomado en cuenta principalmente por los especialistas en el tema y ya se ha hablado de estos en Naciones Unidas.

## **Acerca de los Derechos de Tercera Generación**

- ❖ Derecho al Desarrollo de los Pueblos.
- ❖ Derecho a la Paz.
- ❖ Derecho a disfrutar de un Medio Ambiente sano.
- ❖ Derecho al Patrimonio Común de la Humanidad.
- ❖ Derechos relacionados con los Avances que Se han producido en Ingeniería Genética.
- ❖ Derecho a la información.
- ❖ Derecho a la Protección de los Datos Personales.
- ❖ Derecho al Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

### *Derecho al desarrollo de los Pueblos.*

En su resolución celebrada el 4 de diciembre de 1986 la ONU. (Organización de Naciones Unidas) emite su declaración sobre el derecho al desarrollo, el derecho al desarrollo es un derecho humano y la igualdad de oportunidades es una prerrogativa para las naciones, como para los individuos, todos están facultados para participar y contribuir a éste, bajo este ambiente puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, este derecho implica la realización plena de autodeterminación, y el libre ejercicio de su soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales.

El sujeto central del desarrollo es el ser humano, y al mismo tiempo su beneficiario, en este sentido es claro el papel que desarrolla el Estado, es de corresponsable, es participe y tiene el deber de establecer políticas adecuadas para mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación.

El desarrollo es un proceso global que comprende un conjunto de factores económicos, políticos, culturales, tecnológicos y jurídicos, es un “concepto multidimensional”<sup>48</sup>, incluye entre otras dimensiones la individual, colectiva, social, cultural etc. Con un objetivo de justicia: es individual por ser predicable en cada uno de los integrantes de la comunidad y a su vez es colectivo porque se trabaja y se planea con las necesidades del grupo social, es de amplio espectro porque está formado por elementos como progreso económico, social, cultural, político, y humano y su realización se alcanza mediante acciones positivas y progresivas en el nivel internacional como nacional.

---

<sup>48</sup> Díaz Müller, Op. cit., p. 27.

## *Derecho a la Paz.*

El Derecho de los pueblos a la Paz, fue adoptado por la Asamblea de Naciones Unidas en 1984. Expresa la voluntad y las aspiraciones de todos los pueblos de eliminar la guerra de la vida de la humanidad y, especialmente, de prevenir una catástrofe nuclear mundial; por lo que declara que proteger el Derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado y de todos los actores.

El derecho a la Paz. Es un proceso todavía inconcluso de positivación como un derecho humano autónomo, se ha establecido que este derecho debe de ir más allá de la ausencia de guerra, no se puede hablar de verdadera paz cuando no se aceptan requisitos mínimos de respeto a la libertad y la justicia.

El 5 de diciembre de 1978 Naciones Unidas presento su Declaración sobre la preparación de las naciones para Vivir en Paz, y el 12 de noviembre de 1984 su Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz. El primer instrumento recuerda la carta de los pueblos de Naciones Unidas sobre preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y como propósito mantener la paz y la seguridad internacional, y otros más compromisos, señala: “Toda nación y todo ser humano, independientemente de su raza, convicción, idioma o sexo, tiene derecho inmanente de vivir en paz, el respeto a ese derecho, así como de los demás derechos humanos, redundan en el interés común de toda la humanidad.”<sup>49</sup>

En el segundo instrumento, se reafirma el propósito de mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y reconoce que garantizar que los pueblos vivan en paz es el deber de todos los Estados, para asegurar el ejercicio de este derecho, se requiere que la política de los estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra especialmente la nuclear, solicitarles la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y arreglar sus controversias por medios pacíficos de conformidad con la carta de esta misma institución internacional, y llama a organizaciones y Estados a asegurar el ejercicio de los pueblos a este derecho mediante adopción de medidas en el plano nacional como internacional.

Habla que el desarrollo de las tecnologías de la información ha traído una gran potencialidad de crear conciencia de los peligros que amenazan la supervivencia humana, principalmente el desarrollo de la industria militar la cual puede traer consecuencias mundiales catastróficas.

---

<sup>49</sup> *Ibíd*em, Pág. 39.

La discusión sobre este derecho que es uno de los más complejos, se ubica en ¿Quiénes son los titulares?, y ¿Cuáles son los casos o situaciones?, ¿El titular es el Estado, los pueblos, los individuos, la humanidad?, ¿Es un derecho individual o un derecho colectivo?, en cuanto a la paz, el individuo frente al estado tendría un catálogo, sobre el derecho que tienen los individuos de reclamar frente a su gobierno, derechos que tienen los pueblos a participar en las decisiones de su gobierno frente a la guerra y a la paz, e incluiría el ya derecho humano de la libre expresión de las ideas, y en el contexto dirigido a la libertad de reunión y asociación de organizaciones para trabajar por la paz y por las condiciones de paz, derecho a rehusarse a participar en la guerra o en la matanza de seres humanos, el derecho de la mayoría de los pueblos de obtener la verdad acerca de las acciones que toma el gobierno sobre la paz. Sobre esta lógica los derechos humanos se relación estrechamente, sin desarrollo no se puede hablar de libertad y sin paz no puede hablarse de derecho a la vida.

#### *Derecho a disfrutar de un Medio Ambiente sano*

Derecho de amplia extensión, por lo cual el principio de corresponsabilidad es una de las bases para su protección. En él se encuentra también comprendido el de protección de la flora y la fauna, a respirar aire puro, a disponer de agua limpia y alimentos no contaminados, entre otros. En 1992, se reafirmó el compromiso de la Cumbre de desarrollo humano de Estocolmo, en ella se propuso establecer una alianza mundial para permitir la cooperación entre todos los actores (Estados, sectores clave de la sociedad y ciudadanía) a fin de lograr acuerdos que respeten la integridad del medio ambiente y el desarrollo.

Son muchos los eventos que tienen incidencia sobre el medio ambiente y que generan un ambiente de emergencia para concientizar a todos los agentes involucrados, la fuga de pesticidas de la fábrica de Bhopal en 1984, el accidente de la central nuclear de Chernóbil en 1986, los constantes vertidos de petróleo a los océanos, el trasiego de residuos tóxicos hacia Tercer Mundo, la deforestación de las selvas tropicales, la desertización de amplias zonas de la tierra, el agujero de la capa de ozono, las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, las lluvias ácidas, el deshielo de los glaciares y de los casquetes polares, el agotamiento de los caladeros, la reducción global de la biodiversidad, por mencionar solo algunos ya que la lista sería interminable.

La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conocida más comúnmente como Cumbre para la Tierra (1992), aprobó distintos documentos y estrategias con el fin de avanzar en conseguir el reconocimiento de este derecho:

- La Agenda 21: un plan de acción con metas ambientales y de desarrollo.
- La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- Una declaración de principios sobre los bosques y convenciones sobre el cambio climático, la diversidad biológica y la desertificación.

La titularidad de este derecho es la humanidad dos razones básicas:

1. La supervivencia de todo el planeta, lo que está en peligro obliga a pensar globalmente y a actuar localmente.
2. La tierra es un ecosistema su deterioro en una parte del planeta afecta necesariamente a las demás.

#### *Derecho al Patrimonio Común de la Humanidad.*

Se reconoció en la convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, en la conferencia general de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 17 reunión celebrada el 17 de octubre de 1972 en París.

Se habla de patrimonio cultural de la humanidad es hablar de una propiedad común a todos, y se refiere que algunos bienes pertenecen a la comunidad en su conjunto y nadie puede apropiarse de ella, y solo una autoridad internacional gestiona su uso y conservación, asimismo las áreas o recursos designadas como propiedad común solo deben ser utilizados con fines prácticos y en beneficio de todos, cuidando que sean protegidas y preservadas para uso de las generaciones futuras.

Se considera como patrimonio cultural de la humanidad, su aspecto físico, las zonas excluidas de las soberanías nacionales, los fondos oceánicos, los casquetes polares y el espacio exterior, como cultural, los vestigios de especial relevancia de la actividad humana necesarios para comprender la historia de la humanidad, entre ellos monumentos, lugares y/o actividades o bienes de valor histórico, artístico o científico.

#### *Los derechos relacionados con los avances que se han producido en ingeniería genética.*

Afrontar retos anteriormente inimaginables creó la demanda de nuevos derechos (procreación asistida, patentes genéticas, diagnósticos y terapias genéticas, clonaciones, etc.), y Naciones Unidas retoma esta necesidad en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos de la Persona Humana, de 1997 en:

*"Artículo 10. Ninguna investigación relativa al genoma humano ni ninguna de sus aplicaciones, en particular en las esferas de la biología, la genética y la medicina, podrá prevalecer sobre el respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la dignidad humana de los individuos o, si procede, de grupos de individuos."*

*Derecho a la información.*

Aspectos fundamentales que tienen directa relación con los derechos humanos:

- El papel que juega la información, a través de los medios de comunicación.
- El derecho a conocer la información básica de los productos o procesos que les afectan a los ciudadanos. (Righttoknow).

Son muchas las organizaciones, internacionales, nacionales, gubernamentales, no gubernamentales, instituciones grupos, ciudadanos que buscan mecanismos jurídicos por hacer valer esta clase de derechos se ha avanzado en la materia exigiendo que los productos que se venden a los ciudadanos contengan información nutrimental, o que se diga que es dañino, etc. Sin embargo falta mucho por hacer.

*Derecho a la Protección de los Datos Personales*

La transformación que ha significado la informatización de todos los ámbitos de la sociedad y los peligros asociados a eventuales abusos de los datos recopilados; en 1990 Naciones Unidas aprobó los Principios Rectores para la Reglamentación de los Ficheros Computadorizados de Datos Personales.

*"1. Principio de la licitud y lealtad. Las informaciones relativas a las personas no se deberían recoger ni elaborar con procedimientos desleales o ilícitos, ni utilizarse con fines contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."*

*Derecho al Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.*

Es un derecho humano el que una sociedad de la información disponga de los recursos al servicio de todos, buscando el bienestar integral y social de pueblo, y garantizando el uso y aprovechamiento de los progresos de la tecnología en la información y la comunicación haciéndonos partícipes de los avances en otras ramas de la ciencia.



## *Creación de Derechos*

Resultado de un proceso evolutivo y de un momento histórico determinado, la Declaración Universal contempla que su contenido es susceptible de ser actualizado, sea describiendo mejor los principios incorporados o evaluando la inclusión de nuevos derechos, en parte esta se ha hecho a través de posteriores declaraciones temáticas acompañadas o no de convenciones, acuerdos o pactos encaminados a positivizar sus contenidos.

Importante es la creación y surgimiento de nuevos derechos pues la democracia se construye y se reconstruye cotidianamente por ello formular nuevos Derechos Humanos tiene una doble finalidad:

Primera: Distinguir las etapas de consagración jurídica tanto interna como Internacional de las distintas categorías de los derechos humanos.

Segunda: Determinar la diversa naturaleza de cada una de estas categorías, Para su efectiva realización de estos derechos y de nuevos derechos que se irán creando.

Presentar el proceso histórico de los derechos humanos e ir puntualizando el surgimiento, creación, reconocimiento y positivación de estos, nos permite distinguir nuestro objeto de estudio, además de revisar el contexto en que los diferentes tipos de derechos han logrado identificarse como una necesidad para ser incluidos como tales.

La Organización de las Naciones Unidas ha recogido los derechos humanos constituyéndolos como los valores fundamentales para el desarrollo y el mantenimiento de la sociedad mundial, encontrando en ellos una de sus banderas más importantes en sus tareas para la que fue creada; sus acciones encaminadas a la promoción, difusión, protección, fiscalización, así como su labor para promover la creación e inclusión de nuevos derechos por medio de eventos con su respaldo institucional a logrado que los países miembros se sumen a estos nuevos derechos reconocidos y se establezcan protocolos para la que los gobiernos cooperen y se comprometan en la protección de estos.

La democracia régimen político que está presente en la mayoría de los países del mundo se destaca como el sistema de los derechos humanos. La historia nos mostró que la ausencia del reconocimiento de estos derechos fue la causa por lo que el sistema socialista colapso en la Unión Soviética y varios países del Este de Europa. El contenido de estos dos primeros capítulos ha enriquecido nuestro marco de referencia de este trabajo. En el siguiente capítulo hablaremos de los derechos del hombre como base del sistema democrático y como negación en el totalitarismo a través del Pensamiento y la obra de Claude Lefort.

**CAPÍTULO III**  
**DERECHOS HUMANOS, IZQUIERDA Y SOCIALISMO**  
**EN CLAUDE LEFORT**

Este capítulo inicia definiendo los derechos humanos y afirmando por qué éstos se consideran como inherentes al hombre, colocándolos como un límite al poder político, y al Estado, sujeto obligado a reconocerlos, respetarlos y garantizarlos, es decir el ejercicio de éstos implica la libertad del individuo. Asimismo nos introducimos al pensamiento de Claude Lefort, señalando porque ubica a estos derechos en el campo de lo político y se refiere a ellos como la base fundamental del sistema democrático.

Siguiendo a Lefort identificaremos al socialismo como el sistema totalitario más acabado, las consecuencias que esto tiene tanto para la izquierda como en relación a la ausencia de los derechos humanos, y pasaremos a el análisis que hace nuestro autor sobre este régimen, describiendo como las libertades fundamentales negadas en él, muestran un tipo de sociedad homogénea donde no existen divisiones y el poder se revela de una manera vertical en su forma puramente social.

Por último abordaremos lo que dice Claude Lefort acerca de la crítica que hace Carlos Marx sobre los derechos humanos, ubicándola a esta en la esfera de la ideología, y señalando a Marx y al marxismo como teoría que expulsan lo político de su modelo.

**CONTEXTO**

El concepto de Derechos Humanos ha sido el más empleado en el mundo durante todo el siglo XX y lo que va del XXI, sin embargo la mayoría de los individuos a quienes pertenecen y van destinados, no tienen una idea acerca de lo que significan los mismos.

El titular de estos derechos es el hombre, quiere decir que cada hombre individualmente es poseedor de estos derechos, se refieren al ser humano hombre o mujer. Solo por pertenecer a la especie humana, su denominación como derechos naturales es que le son inherentes al hombre, al nacer ya es poseedor de estos, es decir que cada hombre participa de una naturaleza que le es común a toda la especie humana y distinta e independiente a todas las demás especies que habitan sobre el planeta tierra, es por ello que contienen un carácter fundamental, primario e indispensable, se les ha dado o se han sostenido diferentes acepciones como; derechos del hombre,

derechos de la persona humana, derechos individuales, derechos naturales del hombre, derechos fundamentales del hombre, etc. Pero todos coinciden con una significación y es la inherencia de la especie humana a esos derechos.

Son derechos que se consideran previos al derecho positivo y al poder, se descubren por la razón en la naturaleza humana, y se imponen a todas las normas del derecho creado por el soberano, son un límite a su acción, la función del poder es reconocer éstos y se colocan oponibles frente o contra del estado quien es el sujeto obligado a reconocerlos, respetarlos y garantizarlos, porque el ejercicio de estos consiste en un acto de defensa ante las intromisiones del poder en las libertades del individuo; el deber del estado implica una prestación que puede consistir en omitir conductas violatorias o impeditivas del derecho que titulariza el sujeto, cumplir una prestación positiva, dar algo o hacer algo a favor del sujeto.

Estas ideas que hoy se reconocen de forma universal en el mundo no han estado presentes en toda la historia de la humanidad, han surgido en un momento histórico determinado y son resultado de circunstancias económicas, políticas, sociales, culturales y religiosas imperantes en espacio territorio y momento determinado de una comunidad como ya lo narramos en el capítulo uno.

Se definen como un conjunto de facultades o poderes de actuación de los individuos y que como tales tienen que estar conferidas y garantizadas por normas. Los derechos humanos en la historia aparecen en un documento diferenciado de las constituciones como es la Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano promulgada por la Asamblea Nacional Francesa de 1789, tales derechos han sido reconocidos como la base fundamental de las democracias modernas por lo que se han incorporado a las constituciones nacionales sin perder su identidad en el interior de las mismas.

## **SOCIALISMO Y DERECHOS HUMANOS**

Sin embargo, los derechos humanos o derechos del hombre como los llama Claude Lefort pertenecen al campo de lo político, y no son reconocidos, respetados y garantizados en todos los regímenes políticos, la historia misma da cuenta de esta realidad.

El sistema socialista que surgió en la ex Unión Soviética y se desarrolló durante el siglo XX el cual colapso en la última década de ese mismo siglo se encargó de constatarlo, —represento el sistema totalitario más acabado, el más elaborado el que sobrevivió a la destrucción del Fascismo y del Nacional-Socialismo, sus adversarios hablaron del comunismo—<sup>50</sup> y Claude Lefort se refiere a él como un sistema totalitario, una nueva categoría política, que significaba un nuevo tipo sociohistórico.<sup>6</sup>

En la segunda mitad del siglo pasado, salta a la luz pública el sistema concentracionario de la Unión Soviética denunciado por las víctimas del Gulag, hecho que se une a las manifestaciones del reclamo de todos los disidentes del conjunto de los estados socialistas para hacer valer los acuerdos de Helsinki, apoyándose sobre el respeto a los derechos del hombre, este hecho no buscaba apegarse a una cuestión formal ni buscar la legitimación de un régimen de dominación, lo que se encontraba en el centro de estas expresiones era una real y verdadera oposición a la opresión humana, una condena a la negación de las libertades del hombre y a la obligación de su reconocimiento.

—Ea mayoría de estos individuos disidentes declararon que no querían hacer política”,<sup>51</sup> su movimiento lo centaban en el reconocimiento de la humanidad del hombre, solicitaban la defensa a las agresiones del Estado, señalaron no querer hacer política, no oponerse al sistema, no luchaban por el derrocamiento del poder, ni por fundar un nuevo partido político, ni oponer una doctrina política al marxismo, reclamaban el respeto a sus derechos humanos, a su libertad y su seguridad, garantías que rigen en los países democráticos.

Los valores reclamados por estos hombres, han sido y son atributos básicos fundamentales en las democracias, en el seno de este régimen contienen especial énfasis en las libertades individuales y las garantías de seguridad de los individuos, en un orden establecido por el Estado; las demandas hacían del respeto a sus derechos humanos, el estandarte, invistiéndolos como la garantía universal de la lucha real contra la opresión humana; acción que mostraba al mundo que la base del funcionamiento de la democracia pasaba a ser el argumento central de los individuos disidentes dentro de un régimen totalitario.

---

<sup>50</sup>Claude Lefort, *La lógica totalitaria*, Pág. 38

<sup>51</sup> Claude Lefort, *Derechos del Hombre y Política*, Pág. 11.

## LEFORT: IZQUIERDA Y SOCIALISMO TOTALITARIO

Lefort señala que el marxismo casi en su totalidad ha venido sosteniendo una depreciación del derecho en general a la par que una condena irónica o científica de la noción burguesa de los derechos del hombre,<sup>6</sup> y en cuanto al derecho si lo encuentran como algo más que una racionalización lo encasillan en la moral, asimismo sobre los eventos que protagonizaron los disidentes su reacción fue apearse a la defensa de un régimen que consideraban positivo.

Todos esos hechos originaron dos consecuencias la primera, causaron en los hombres de la ~~izquierda~~ política<sup>52</sup> una conmoción; provocaron que algunos guardaran silencio y otros justificaran al régimen Soviético. La otra consecuencia significó el sentido político que la demanda tomaba a pesar de las explicaciones que los disidentes se apresuraron a emitir, pues estos derechos a los cuales aluden, afirman estar ligados a una concepción general de un tipo de sociedad que no es la totalitaria, al mismo tiempo que en realidad muestran la oposición fundamental entre el totalitarismo sin importar sus variantes y la democracia.

Posteriormente bajo el aumento de los acontecimientos ocurridos en los países socialistas, y la presión por no tener una respuesta que mostrara oponerse a la opresión humana, el aumento de las denuncias, críticas, evidencias etc. Que exhibían lo que ocurría en el interior de esos países, la izquierda política como los marxistas haciendo gala de una facilidad y cinismo, se pronunciaban combinando la crítica de los procesos a los disidentes soviéticos con una lógica que sustenta el redescubrimiento de las virtudes de los derechos del hombre, así como también aquellos que creen ser los autores de la destrucción de los ídolos socialistas se apresuran a restablecer el modelo del hombre interior y el hombre encadenado a la ciudad.

---

<sup>52</sup>La Izquierda política, como la Derecha política, tiene su origen en la revolución francesa y específicamente en la Asamblea Nacional Constituyente del 11 de septiembre de 1789 en ella dos partidos se disputaron el poder. Por un lado los girondinos, se situaron a la derecha del presidente de la Asamblea, un partido moderado que propugnaba un derecho al sufragio no universal, que excluía a las clases no propietarias y que defendía la alianza con la nobleza para establecer en Francia una monarquía parlamentaria apoyada por los burgueses, propietarios y algunas capas de la nobleza. Los jacobinos se situaron a la izquierda del presidente. Así surge el término "izquierda" defendían un sufragio universal que extendían a todos los miembros de la población y la instauración de una república, contaban con el apoyo de las clases más populares.

La votación se efectuó con base a la propuesta de un artículo de la nueva Constitución en la que se establecía el veto absoluto del rey a las leyes aprobadas por la futura Asamblea Legislativa, los diputados girondinos estaban a favor de la propuesta, por el mantenimiento del poder absoluto del monarca, (derecha se oponían al cambio). Los jacobinos en contra, y defendían que el rey sólo tuviera derecho a un veto suspensivo y limitado en el tiempo poniendo por tanto la soberanía nacional por encima de la autoridad real, Izquierda quedó asociada a las opciones políticas que propugnaban el cambio político y social.

La izquierda política plantea la igualdad social como meta prioritaria de su programa político, aunque en muchas ocasiones esa igualdad se consiga a costa de algunos derechos individuales como el de propiedad o el de libertad. Son partidarios de la intervención del estado.

El hecho que estos individuos de países socialistas basaran sus demandas en la exigencia del respeto a los derechos humanos los cuales representan los valores de la democracia, cuestionaron fuertemente al poder y al régimen en los países socialistas, al hacerlo evidenciaron no solo que no existen estos derechos, sino que el Estado o el poder no los pueden garantizar, el mismo sistema los aparto de su naturaleza, de su constitución, hay una negación de estos derechos, este hecho deja al descubierto una acción de enajenación de lo político por parte del estado socialista, en este caso el partido o mejor dicho el líder del partido.

Para el totalitarismo estos hechos solo representan que el partido es decir la burocracia administrativa está a salvo de la crítica pues debido a su naturaleza el ejercicio de tales derechos esta negada por el régimen y en ese sentido ciertos métodos coercitivos pueden ser utilizados a fin de conservar un sistema político. –Este Estado obedece a leyes y está sometido a imperativos que le son específicos y que como figura histórica determinada del socialismo, no sufriría descrédito ante el examen de lo que se llaman sus excesos, verdad inatacable por la razón necesaria de la cohesión de la sociedad.”<sup>53</sup>

Asimismo se pone al descubierto que el Estado, soviético en su momento, el Chino el Norcoreano, el Cubano etc., es decir los regímenes socialistas demuestran estar en contra de estos derechos fundamentales y el actuar de los disidentes pone de manifiesto un proceso sistemático de opresión humana, es decir desnuda los excesos del totalitarismo como violador de los derechos humanos haciendo de los disidentes los mártires modernos.

Socialistas, comunistas, izquierdistas, marxistas y todos los que rompen con el realismo político hoy en día se unen por la defensa de los derechos del hombre, pero al mismo tiempo se vinculan a una especie como de pensamiento religioso de resistencia a todos los poderes, ya lo vemos como que cualquier defensa de derechos se le achaca al poder bajo un carácter humanitario; todos estos individuos, Lefort considera que –se privan de concebir la diferencia entre el totalitarismo y la democracia...esta ruptura se acompaña de una pura y simple negativa a pensar lo político.”<sup>54</sup>

---

<sup>53</sup>Claude Lefort, *Derechos del Hombre y Política*, Pág. 13.

<sup>54</sup> *Ibidem* Pág. 13.

## CLAUDE LEFORT Y EL TOTALITARISMO

Mussolini fue el primero en jactarse de haber construido un estado totalitario ‘El Fascismo Italiano’. Pocos años después Alemania creó el Estado Total, liberales y socialistas hablaron y denunciaron estos regímenes bajo lo que llamaron el antifascismo, ideólogos de derecha ubicaron su rechazo en el mismo sentido al fascismo, nacional socialismo y bolchevismo, pero también una gran parte de la derecha ensalzó e hizo una apología del fenómeno fascista.

En 1933 Jacques Bainville citado por Lefort señala:

—En la actualidad un solo partido tiene derecho a existir en Alemania es obvio que se trata del partido nacional-socialista lo mismo sucede con el fascismo en Italia y con el bolchevismo en Moscú. Se trata de una nueva forma de sociedad política. El Estado-Dios no padece disidencias, pues está representado por una minoría que posee todos los poderes, componiéndose el resto de la población de ciudadanos pasivos. La concepción totalitaria culmina, además en la depuración.”<sup>55</sup>

La investigación y crítica fuerte a los sistemas totalitarios no se dio entre las dos guerras mundiales, esta crítica y debate se trasladó para después de la segunda guerra, el escenario fue la ‘guerra fría’, proceso histórico en el que las dos potencias triunfadoras los Estados Unidos y la Unión Soviética se enfrentaron en un conflicto ideológico; en el mismo momento se denuncia al comunismo como una amenaza a la democracia. Señalando a la Unión soviética como el régimen más elaborado, el más acabado, el que había sobrevivido a la destrucción del Fascismo y del Nacional-socialismo, se define al comunismo como un sistema totalitario, una nueva categoría política, que significaba un nuevo tipo sociohistórico.

Lefort señala que había un miedo inexplicable por comparar el Stalinismo con el Fascismo pero se manifestaba evidente que se estaba hablando de un estado totalitario en la URSS y señala al trotskismo como el pionero en señalar como sistema totalitario al Stalinismo, lo consideraban como el producto del fracaso de la revolución mundial; un régimen que disoció de la infraestructura socialista una superestructura democrática y sobre el Estado proletario engendró una casta parasitaria.

Cita un párrafo del ensayo inconcluso de Trotski sobre Stalin para sustentarlo:

---

<sup>55</sup> Claude Lefort, *La lógica totalitaria* Pág. 37, Bainville citado por Lefort

—¡El Estado soy yo!, es casi una formula liberal, comparada con la realidad del régimen totalitario de Stalin. Luis XIV no se identificaba más que con el Estado. Los papas de Roma se identificaban a la vez con el Estado y con la Iglesia, pero solo durante las épocas de poder temporal. El Estado totalitario va mucho más allá del César-papismo, pues abarca la economía entera del país. A diferencia del Rey Sol, Stalin puede decir con todo derecho: ¡La Sociedad soy yo!”<sup>56</sup>

Deja claro que es el lado trotskista, \_la revolución desfigurada \_como él la llamaba, de donde se define al Stalinismo como un régimen totalitario de ahí también es que comienza el análisis sobre este, al identificar que el Estado se basa en la economía, porque la distinción entre lo político y lo económico desapareció, al referir la formula ¡la Sociedad soy yo! identifican al totalitarismo con el absolutismo y retoma sus mecanismos operativos por los cuales en lo sucesivo nada escapara al poder.

El pensamiento socialista ha sostenido que la realidad se explica a través de la economía. Lefort sostiene que el concebir la ficción en cuanto a que la organización sobre la producción dirigida por trabajadores, es decir, por los representantes de estos, sustituiría al mercado y ellos, sus representantes conciliarían los intereses y se podría llegar a colmar las necesidades de la población vía la autorregulación, manteniendo la ilusión que en un futuro más o menos cercano se aboliría la propiedad privada, desapareciendo el antagonismo de las clases, con lo que el régimen niega lo político, además, la apropiación por el Estado de la economía sólo demostró el cambio de propietario, aunado a esto el carácter colectivo del sistema no le permitió la identificación de los espacios y los medios para pensar donde se podía arraigar la democracia.

El concepto totalitarismo fue tomado como una noción de derecha por la izquierda política y la mayoría de los pensadores, militantes y simpatizantes de la izquierda simplemente se alejaron del problema sin realizar algún intento de entrar al debate, ubicar y explicar el fenómeno totalitario a pesar de las múltiples críticas que recibía el régimen soviético y la enorme cantidad de evidencias a través de testimonios, documentos, juicios, etc. que hoy en día ya no son discutibles sobre lo que pasaba en el interior del esa sociedad.

Pese a su apego concreto a las instituciones democráticas, a las libertades públicas, a los derechos del hombre, los hombres de izquierda cuando llegan a toparse con el totalitarismo soviético, llegan a un punto de conflicto abierto con este modelo, su reflexión y análisis se detiene, aún hoy en día

---

<sup>56</sup> Claude Lefort, *La lógica totalitaria* Pág. 39, Trotski citado por Lefort.



muchos de estos especialistas que militan o simpatizan con la izquierda siguen siendo incapaces de comprender y concebir la naturaleza de ese sistema social cuyo modelo fue creado por la U.R.S.S.

Hasta ahora no se ha publicado por parte de los intelectuales de izquierda un análisis amplio sobre las grandes líneas de la empresa totalitaria, respondiendo, a sus efectos en la realidad, explicando el desorden en el reverso del orden; la corrupción, que permeaba todo el sistema más allá de la imaginaria del cuerpo sano; la lucha por la supervivencia o por los puestos, ¿qué pasaba dentro mientras se aguarda el “futuro prometido?”; explicar los problemas entre los antagonismos burocráticos bajo la cúpula del poder, etc.

Apoyándonos en las ideas de Claude Lefort nos acercamos a describir el fenómeno totalitario considerando sus elementos y sistema de representaciones teóricas e ideológicas que le permiten inscribirse en la vida social, explicar el modelo de sociedad, quien tiene el control de su organización, como se relaciona consigo misma. Pertinente es explicar el proceso y al mismo tiempo identificar la casi imperceptible línea entre causa y efecto en la concatenación de los aspectos que tienden a borrar las huellas de la división social.

En el totalitarismo cuando se afirma el poder como *poder social*, este personifica en cierto modo a la Sociedad misma como potencia consciente y actuante: la línea entre el Estado y la sociedad civil desaparece, al mismo tiempo se vuelve invisible la línea que separa el poder político del poder administrativo: el aparato del Estado pierde toda independencia respecto del partido comunista y específicamente de su dirección.

Como apunta Hannah Arendt, “las diversas burocracias estatales pierden las fronteras que hacen de cada una de ellas, en la sociedad moderna, un universo distinto, y cuyas prerrogativas y atribuciones están fijadas: del mismo modo sus miembros cesan de articularse en el seno de jerarquías regularmente constituidas. El poder político circula a través de sus agentes —los funcionarios del partido y de la policía secreta— en todas las esferas de la burocracia tendiendo a disolver las relaciones particulares, creando una relación general entre el órgano dirigente y sus ejecutores.”<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup>Claude Lefort, *Hanna Arendt y lo político*, Pág.63

Asimismo, en la cumbre del Partido y del Estado, el poder se confunde con la posición de aquel o aquellos que detentan la autoridad. La necesidad misma hace que el Estado se sulte con la sociedad, el poder político con el aparato de Estado y los jefes con lo uno y con lo otro, el poder se materializa en un órgano, supuestamente capaz de concentrar en sí todas las fuerzas de la sociedad.

Bajo este proceso se expulsa el principio de la división interna. En el interior de la sociedad queda imposibilitada la formación de clases o grupos con intereses antagónicos; al momento que se afirma la totalidad se da entrada a la negación de la diferencia, es decir aquellas normas por las que se define cada modo de actividad y cada institución en la que esta se presente, como es la empresa de producción, la administración, la escuela, el hospital o la institución judicial al mismo tiempo aparecen como organizaciones especiales subordinadas a los fines de la gran organización socialista, de tal forma el trabajo del ingeniero, del funcionario, del pedagogo, pierde su responsabilidad individual de cada uno de ellos, quedando sujetos a la autoridad política.

El sistema totalitario destierra la noción de heterogeneidad social, noción de una variedad de modos de vida, conductas, creencias, opiniones, variedad que contradice la imagen de una sociedad acorde consigo misma. Sociedad donde, el elemento más secreto, más espontáneo, más imperceptible de la vida social, en las costumbres, los gustos, las ideas, todo debe incluirse en el proyecto de control, de normalización, de uniformización alcanzando su máxima expresión.

El totalitarismo basa su concepción en una sociedad autosuficiente significándose en el poder, un poder que se basta a sí mismo. En él, la acción y la ciencia del dirigente se miden sólo por el criterio de la organización, la cohesión o la integridad del cuerpo social dependen exclusivamente de la acción y la ciencia del dirigente. La identificación entre el poder y la sociedad, la homogeneización del espacio social, el cierre tanto de la sociedad como del poder, se constituyen en la idea de un orden “natural, social-racional” donde no hay lugar para divisiones ni jerarquías.

El Partido es el agente que sostiene la empresa totalitaria, se convierte, una vez instalado el régimen. En motor del proceso de homogeneización del campo social. Al realizar estas funciones tiene que combinarse con incontables organizaciones de masas, se opera un doble proceso, por un lado penetra por todas partes del edificio del Estado dislocando sus articulaciones convencionales para utilizarlo como simple fachada del poder político, en otro hace surgir decenas y cientos de microcuerpos haciendo fundamental que su naturaleza parezca distinta de la suya, simulando especificidades y autonomía de relaciones puramente sociales, es decir, no políticas.

La incorporación de los individuos en grupos legítimos corresponde con el trabajo de descomposición de relaciones libremente establecidas, es un proceso de destrucción de las formas naturales de sociabilidad, lo que es lo mismo se crea una socialización artificial, empero, es una ironía que la izquierda, la cual siempre ha repugnado cualquier forma de organización asociada al fascismo en las que reconoce un propósito de alistamiento y mistificación, pues en ellas se practica abiertamente el culto del jefe y la disciplina, al ser simpatizante y casi siempre promotora, impulsa el proceso de asociación, movilización y animación de masas considerando que este tipo de organización avanza aparentemente bajo el signo de la democracia real; en ese mismo sentido no es capaz de identificar la forma como se manifiesta este fenómeno ante la variante comunista del totalitarismo.

La izquierda demuestra su ingenuidad, pues al hacer suyo el ideal de la democracia real, constantemente denuncia la desnaturalización en los hechos por la acción de los manipuladores. Continuamente señala por su cuenta y acusa de parasitismo o sabotaje aplicándola a los burócratas, sin embargo no repara en preguntarse si la idea del buen «electivo» puede realmente formarse dentro del sistema de representaciones totalitario, no cuestiona y reflexiona si es posible desmontar la ficción de la unidad, de la identidad, de la sustancia de lo social, su temor es mostrar el desenlace que culmina en el más extremo aislamiento de los individuos, en la disolución del Sujeto, en la furiosa destrucción de la sociabilidad humana.

Son dos momentos indisociables en el proceso totalitario: uno, la anulación de los signos de la división entre el Estado y sociedad y dos, la división social interna. Procesos que generan la anulación de la diferencia en la sociedad totalitaria la cual implica la expulsión de las instancias democráticas que rigen la constitución de una sociedad política; el hecho de que el totalitarismo se arraigue en un poder puramente social, hace desconocer un orden de mundo y queda abolida toda referencia simbólica, por lo que el poder, o lo que es lo mismo el Estado, o el partido o más exactamente el jefe, detenta el principio de la ley y del conocimiento atributo específico de la singularidad de este régimen.

La vigencia de las representaciones se sostiene en primer término sobre la imagen del pueblo-Uno; en ella:

*“El proletariado se concibe míticamente, como la clase universal en la que se absorben todos los elementos que laboran en la edificación del socialismo; es el pueblo en su esencia e incluye especialmente a la burocracia. Se combina con la de un poder-Uno, poder concentrado en los límites del órgano dirigente y finalmente en un individuo que encarna la unidad y la voluntad populares.”<sup>58</sup>*

Una fantasía que ofrece dos versiones: la primera el pueblo-Uno no puede ser figurado y enunciado al mismo tiempo, solo si lo es por un gran otro que en la primera instancia mirara la belleza (denominado por Solyenitsin el *Egócrata*); una segunda versión que parte de la misma imagen es la que se combina con el elemento extraño al pueblo la de su enemigo.

Este enemigo es constitutivo de la identidad del pueblo. Puesto que por un lado aparece y se confunde con el pueblo, con el proletario, con el partido y está incorporado a él, disuelto como individuo en el “Nosotros” comunista, es una pieza o una correa de transmisión dentro de la Organización, y por otro lado, ocupa la posición del Amo, de aquel que ve todo y que nombra todo, o bien del organizador, del activista, del movilizador de las masas.

En cuanto a la representación de la creación social-histórica ésta se eleva sobre el mito de una materia social ofrecida al poder del organizador, idea de creación de una sociedad completamente nueva, de un hombre nuevo, construida en la tabla raza de un pasado, posteriormente afirmando la fe en la construcción permanente del socialismo y la visión esperanzadora de un “radiante porvenir” que justifica todas las acciones y sacrificios impuestos a las generaciones durante la transición. Consustancial a un prodigioso rechazo de toda innovación que sobrepase los límites de un futuro ya conocido y una realidad en principio ya controlada. Historia ya escrita en lo desconocido, lo imprevisible, lo indeterminable.

Bajo esta lógica el Estado tiende a confundirse con la sociedad, no hay ya un punto de vista, desde ese momento el poder que, por medio de sus agentes políticos, policiales, planificadores, tiende a poseer el conocimiento entero de todos los aspectos de la realidad social. Asimismo, ese conocimiento intenta enajenar el de la sociedad sobre sí misma. Desbordándose una intensa actividad con la intención de hacer visibles objetivos y resultados del proyecto socialista.

El mismo proceso enmarca el objetivo de la transparencia puesto que de acuerdo con el plan el poder tendría la capacidad de exhibir la obra social común, o por su intermedio, esta se exhibe ante sí misma, empero, el objetivo de la transparencia resulta ser el de la opacidad. Siendo que el

---

<sup>58</sup>Claude Lefort, La lógica totalitaria, Pág. 48

“todo” no soporta dejarse desplegar en articulaciones que conocerían, cada una de ellas, su función. El “todo” permanece ajeno a sus articulaciones y seguirá desenvolviéndose como un secreto.

Lo que sí es cierto es que la coherencia ideológica y representativa tiene su valor aunque el totalitarismo no logre sus fines pues la experiencia se encargó de desmentirlo. Debemos aceptar que una sociedad que asegurara con la acción social su más grande inteligibilidad es aquella en que cada ámbito describiera una experiencia de la realidad, un conocimiento de lo posible y lo imposible, una noción de resistencia de los hombres y las cosas en ese mismo sentido, una aprehensión de las peculiares condiciones de los diversos modos de relación y trabajo.

Este Tipo de Sociedad de la que estamos hablando no encaja en la naturaleza totalitaria, está se empeña en destruir cualquier garantía de competencia en el espacio de la burocracia, enredando y ocultando las responsabilidades, alejando de la realidad al loco del poder omnisciente, el secreto revela ser la contracara del ideal del conocimiento.

Es un hecho que la izquierda es decidida partidaria de la existencia e intervención del Estado en la vida social, definen al “Estado como simple órgano diferenciado de la sociedad civil por ejercer funciones de interés general, por ello La distinción entre el poder político y el poder administrativo en el Estado totalitario es que “el Estado gracias al sostén de las fuerzas populares puede elevarse por encima de los particulares y de este modo volverse más consustancial con la sociedad, personificar un interés general en el que los intereses privados se disuelven; El Estado aparece como el gran órgano que decide todos los movimientos del cuerpo social y que simultáneamente se confunde con él.”<sup>59</sup>

Una sociedad totalitaria donde la homogeneidad va en aumento a raíz de la disolución de antiguas jerarquías “naturales”, vive en el enfrentamiento cotidiano con el problema de su organización y no dispone ya más, de un recurso trascendente del orden, y por supuesto que no encuentra en el discurso de la religión la justificación a sus desigualdades, el Estado aparece ante los individuos como representante de sí mismos y como el principio instituyente, el director de la obra que posee los conocimientos y detenta los medios de la transformación social, es el centro virtual del poder y de la ciencia, los miembros que lo integran pueden cultivar un interés propio y al mismo tiempo atraer para sí el máximo de poder y por supuesto las máximas ventajas, aludiendo a su justificada separación respecto del resto.

---

<sup>59</sup>Claude Lefort, La lógica totalitaria, Pág. 41 y 42.

La izquierda socialista, religiosa partidaria del Estado, colabora de forma intensa por establecer una separación cada vez mayor entre sociedad y la potencia administrativa y policial. Razón por la que el fenómeno totalitario se le escabulle continuamente, esta dependencia de la estatización la liga a la idea, que gracias a una red burocrática omnipresente va a llegar a la zona prometida.

Cierto es que el fenómeno poder está en el centro del análisis político, pero es sobre la existencia de un poder capaz de lograr la obediencia y el juramento de fidelidad de los individuos en una sociedad, lo que implica un tipo determinado de representaciones, en parte explícitas y, en una parte mayor, implícitas, relativas a la legitimidad del orden social, nunca se refiere a la autonomía del poder.

La legitimación se cumple, ciertamente, la trabajan y operan los detentadores del poder, los agentes religiosos o los legistas a su servicio. Sin embargo hay que buscar y descifrar las condiciones que lo hicieron posible, cuestionarse, los cambios en los principios de legitimidad, qué modificación se operó en el sistema de creencias y/o en la forma de aprehensión de la realidad que permitió la aceptación de una nueva figura de poder, la cual puede explicar su esencia para hacerse ver y vislumbrar el modelo de organización social.

Necesario es apuntar que la izquierda acogió el combate político como estrategia central de sus actividades, pero se olvidó de considerar a su entorno como una sociedad política, la historia demuestra que el Estado moderno, en su función de centro de decisión, de reglamentación, de control, se supedita cada vez más a los mínimos detalles de la vida social, por lo que debemos señalar que la izquierda no pensaba en términos políticos, en consecuencia el totalitarismo excluyó a lo político.

Volviendo a los disidentes el sentido político no solo era inherente a sus demandas sino que en el sistema socialista totalitario en el que se desarrollaban sus vidas existía una negación de la concepción de lo político. Como mencionamos antes las relaciones de propiedad y de fuerza constituyen la esencia de la política, es decir la división en estado y sociedad y la división interna, la formación de grupos y clases que generan intereses antagónicos, es decir, la diferencia de aquellas normas por las que se define cada modo de actividad han sido borradas, lo político ha desaparecido.

En el totalitarismo el Estado detenta el principio de toda forma de socialización y de toda forma de actividad es evidente que los derechos del hombre están anulados y que los disidentes al luchar por lograr su reconocimiento, no se necesita prestarle intenciones ocultas para que aflore el sentido

político de su acción, desde el momento que ellos reclaman este tipo de derechos todos sabemos que son incompatibles con el sistema totalitario, y claro está, que hacen política y eso aunque no tengan objetivos, programa ni doctrina política, atacan el fundamento político del sistema.

Los derechos del hombre exteriorizan estar ligados a un tipo de sociedad que no es la totalitaria y las manifestaciones que se presentaron en los países socialistas, eran acciones basadas bajo el signo de la defensa de los derechos del hombre, este hecho convertía en el blanco del poder, realidad que hace manifiesta la oposición fundamental entre el totalitarismo sin importar sus variantes y el modelo que implica el reconocimiento de estos derechos, o bien, la democracia.

## **CLAUDE LEFORT: SOBRE LA CRÍTICA DE MARX A LOS DERECHOS DEL HOMBRE**

Lefort apunta que el totalitarismo se construye sobre la idea que Marx enunció acerca de los derechos del hombre, pues hay que tener presente que su fundamento y diseño teórico hace honor al pensamiento de este autor de manera que se hace imprescindible revisar lo que dice en relación a este tema.

Marx reconoce que los llamados derechos del hombre empiezan a prevalecer a –finales del siglo XVIII primero en Estados Unidos y Luego en Francia, los cuales dan forma a la disociación de los individuos en el seno de la sociedad y a una separación entre esta sociedad atomizada y la comunidad política”,<sup>60</sup>

*“¿Cuál es el hombre distinto del ciudadano? No otro que el miembro de la sociedad burguesa. ¿Por qué se le llama „hombre“ al miembro de la sociedad burguesa, hombre en sí? ¿Por qué sus derechos son llamados derechos del hombre? ¿Cómo nos explicamos esto? Por la relación del estado político con la sociedad burguesa. Por la naturaleza de la emancipación política:  
Los derechos del hombre, derechos del miembro de la sociedad burguesa, no son otros que los del hombre egoísta, del hombre separado del hombre y de la colectividad.”<sup>61</sup>*

---

<sup>60</sup>Claude Lefort, *Derechos del hombre y política*, Pág. 14

<sup>61</sup> *Ibidem* Pág. 14.

Sustenta su crítica sobre los derechos del hombre guiándose de forma ideológica, observando una sociedad compuesta por individuos egoístas, argumentando su descomposición debido al desenfreno de los intereses privados, por encima de la disolución de los lazos de dependencia que eran a la vez económicos, sociales y políticos.

Son varias las conclusiones que hace Marx sobre su ideas, en cuanto a la propiedad expresa que cada hombre encuentra en el otro hombre no la realización, por el contrario encuentra el límite de su libertad, y sobre la igualdad expresa que solo ofrece una nueva versión de la teoría de la mónada.

El argumento de Marx sobre la libertad definida en la declaración como el poder que pertenece al hombre de hacer todo lo que no menoscabe el derecho de otro supone que cada individuo es una mónada aislada, replegada a sí misma, señala una separación del hombre con el hombre, por el derecho del individuo a estar limitado a sí mismo.

Lefort comenta que bajo la definición negativa de la libertad en la declaración que es la de no perjudicar a los otros, Marx no atiende al hecho de que toda acción humana en su relación con el espacio social liga necesariamente a todo sujeto con los otros que la integran independientemente de cómo este constituida, sin tomar en cuenta mecanismos institucionales o políticos, es tan sólo un dato, y se pierde en la imagen de un poder depositado en el individuo que sólo puede ejercerse cuando no choque con el poder de los otros, deja fuera el análisis sobre una nueva forma de acceso al espacio público.

Marx cuando habla de la libertad de opinión la extrae de las cuestiones religiosas y dice: *—se le reconoce como legítima cuando aparece como un equivalente espiritual del elemento individual, particular y privado, constitutivo de la sociedad civil y de la vida del Estado entre los miembros de la sociedad burguesa.*”<sup>62</sup>

Lefort sostiene que para Marx no es otra cosa que una ficción democrática, aunque lo considera un momento necesario pero transitorio de la emancipación humana, él no observa que la libertad de opinión es creadora de múltiples relaciones, es una libertad de comunicación, olvida que esta es uno de los derechos más valiosos que posee el hombre en sí mismo y relacionándose con los demás a través de la palabra, de la escritura, del pensamiento, no puede ser fijado a los límites de su mundo privado, tiene derecho a un pensamiento a unas palabras públicas, creando una

---

<sup>62</sup>Claude Lefort, *Derechos del hombre y política*, Pág. 21



circulación de ideas, de opiniones de palabras y escritos que escapan a la autoridad del poder. El afirmar los derechos humanos pone en juego la independencia del pensamiento, de la opinión, frente al poder, la división entre poder y saber.

Marx señala que ~~el~~ feudalismo representaba a una sociedad donde lo material y lo espiritual poseía un carácter político, donde la revolución política burguesa anula este carácter político del feudalismo poniendo fin a este tipo de sociedad y constituyéndose la burguesía en la esfera de la comunidad, concentrando en el pueblo una independencia ideal con elementos particulares de la vida civil.”<sup>63</sup>

Lefort considera que al mismo tiempo Marx retiene de la revolución burguesa lo que él llama emancipación política, es decir, ~~la~~ delimitación de una esfera de la político como una esfera de lo universal a distancia de la sociedad, hallándose reducida al mismo tiempo a la combinación de intereses particulares y existencias individuales descompuestos en ciertos elementos,”<sup>64</sup> considerándolos como algo necesario en el proceso de emancipación del hombre cuya representación da a estos la ilusión de una libertad, donde la política y los derechos del hombre constituyen dos polos de una misma ilusión de independencia.

El totalitarismo contiene una vocación de copar el espacio público, de atraer hacia él la palabra y el pensamiento públicos para convertirlo en un espacio privado, espacio que coincida con el cuerpo, puesto que le pertenece, es de su propiedad es al mismo tiempo lo que define su ley de organización, la violación a los derechos; la lógica del sistema impide aceptar la existencia de disidencia o de una opinión que sea señal de exterioridad de la vida social en relación con el poder, no puede haber una alteridad social, sino sería un cuerpo descompuesto.

Marx observa que la seguridad en la declaración de derechos del hombre y el ciudadano es el concepto supremo de la sociedad burguesa e ironiza sobre él, diciendo que es la ~~idea~~ de la policía por medio de ella la sociedad entera está para garantizar a cada una la conservación de su persona y bienes, esto no es más que la garantía de su egoísmo.”<sup>65</sup> y asimismo lo hace sobre el artículo siete que se lee ~~que~~ ningún hombre puede ser acusado, arrestado o detenido más que en los casos determinados por la ley...” también sobre el artículo ocho ~~La~~ ley sólo debe establecer penas estrictas y evidentemente necesarias y nadie puede ser castigado excepto en virtud de una ley...”<sup>66</sup>

---

<sup>63</sup>Claude Lefort, *Derechos del hombre y política*, Pág. 16

<sup>64</sup> *Ibidem*, Pág. 15.

<sup>65</sup> *Ibidem*, Pág. 21.

<sup>66</sup> *Ibidem*, Pág. 22

Marx no se preocupa sobre qué pasa con estos principios en la práctica, ignora la función reconocida ya en ese entonces a la ley escrita, rebaja la ley al plano de la realidad empírica, concibiéndola como realidad de relaciones individuales haciendo de esta un artículo destinado a ser preservado, se queda en una interpretación burguesa de la ley, hace desaparecer la dimensión de la ley, puesto que el derecho no tiene otro significado que aquel que le asigna la representación burguesa, se conforma en concebir una sociedad sin explotación ni opresión, sociedad sin instituciones ni derechos del hombre, este pasa inmediatamente a una vida social plenamente humana, todos ya respiran el mismo aire de libertad.

Sin embargo es más importante la incapacidad que muestra para descubrir lo que hay en ellos más allá de la ideología de la cual se hace prisionero al hablar de estos, y no profundiza en examinar lo que significan en la práctica y todas las consecuencias que presentan para la vida social, haciendo caso omiso de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.

El aporte específico de Marx fue descifrar, explicar la realidad de las relaciones sociales de producción y de clases. Sin embargo de acuerdo con Lefort es el evidente rechazo de lo político, una negativa a pensar lo político. Se puede decir que este hecho genera que la ilusión a la que él hace alusión se encuentre en su propia mente y no sobre el modelo de sociedad que apunta, además se hace preso de la ideología tratando de demostrar que los derechos del hombre son constitutivos de la sociedad burguesa.

El modelo totalitario presenta al hombre disociado del hombre y separado de la comunidad, este hombre representa al hombre comunista, y su individualidad debe disolverse en un buen cuerpo político, pueblo o partido disolución que es al mismo tiempo diferencia del hombre con el hombre y diferencia del hombre con la colectividad; coloca al hombre en límites de una vida privada, no tiene derechos a tener opinión, ni libertad, ni propiedad, ni seguridad, este goce le esta negado. Pues sociedad civil y Estado forman un todo.

-El totalitarismo tiende a abolir todos los signos de autonomía de la sociedad civil, a negar las determinaciones particulares que la compondrían. Aparentemente, el espíritu político se propaga a toda la extensión de lo social.

El partido como representante de este espíritu político, se dedica a consolidar una unidad entre el estado que se supone encarna al pueblo en general, y todas las instituciones de la vida civil.<sup>67</sup> El totalitarismo no puede sostener que ofrece o contiene lo que Marx llamaba la emancipación humana hay varias razones evidentes que impedirían este proceso.

Si seguimos a Marx se va a romper con la autonomía de la sociedad civil, y el totalitarismo se presenta como el régimen donde la ilusión política es llevada a la cumbre donde se materializa en un Estado que ejerce la omnipotencia,<sup>68</sup> bajo este régimen los derechos del hombre son destruidos, la relación entre política y derechos del hombre que el marxismo asocia como los dos polos de una misma ilusión se desvanece y además los acontecimientos históricos constatan el fracaso de la problemática del marxismo. Asimismo su crítica sobre los derechos del hombre incluido en el análisis de la revolución democrático burguesa está totalmente rebasada y mal fundamentada.

Como ya hemos mencionado tanto el totalitarismo como la teoría Marxista excluyen la dimensión política, su crítica la ejerce en los horizontes de una teoría de la sociedad donde se encuentra abolida la dimensión del poder, la dimensión de la ley y la dimensión del saber (acepción más amplia que abarca opiniones, creencias, conocimientos), en esta ilusión no logra concebir el sentido de una mutación histórica en la que el poder queda sujeto a límites y el derecho reconocido en su exterioridad al poder.

De esta manera en vez de hablar de la “emancipación política” como momento de la ilusión política, debió escrutar el acontecimiento sin precedentes que constituye la desintrincación del poder y del derecho, y en consecuencia aceptar el surgimiento del Estado moderno; lo que el derecho pone en juego es la desintrincación simultánea en el principio del poder, del principio de la ley y del principio del saber.<sup>69</sup>

Todo esto hace que. El poder no se torne extraño al derecho; su legitimidad se va afirmar más que nunca, y ahora más que nunca va estar en un continuo examen su racionalidad. Sólo que, en lo sucesivo, la noción de derechos del hombre apuntará en dirección a un centro incontrolable; el derecho representará, frente al poder, una exterioridad imposible de ser borrada.<sup>70</sup>

---

<sup>67</sup> Ídem, Pág. 16.

<sup>68</sup> Íbidem, Pág. 22.

<sup>69</sup> Claude Lefort, *Derechos del hombre y política*, Pág. 25

<sup>70</sup> Claude Lefort, *Democracia y advenimiento de un lugar vacío*, Pág. 190.

La democracia es el sistema que establece un reconocimiento mutuo de los derechos, en ella se desafía la imaginación realista, la sociedad busca su unidad, proceso que da fe de su identidad común latente, ella se relaciona consigo misma por medio de un poder que la excede y al mismo tiempo existen formas múltiples de sociabilidad no determinables ni totalizables, al aparecer por vez primera se erigen de una forma nueva, el estado la sociedad, el pueblo, la nación y en cada una de estas figuras se lucha por conseguir una nueva concepción de la singularidad.

Estado, Sociedad, Pueblo, Nación llevan la marca impresa de la idea del hombre que mina su afirmación por ello son entidades indefinibles en la democracia, hecho aparentemente insignificante frente a los antagonismos que desgarran la realidad internacional, empero, que en cuya ausencia esta perecería; y se retroalimenta y permanece en constante dependencia de expresión de derechos rebeldes a la razón de Estado y al interés sacralizado de la sociedad, del Pueblo, de la Nación.

El deseo de la llegada anhelada de una sociedad buena y nueva que ha acosado a la democracia no hace más que reforzar y alimentar la figuras imaginarias de esta, la creencia en una unidad que se deviene en el culto a una identidad hallada en lo singular, aceptando una distancia de la atracción al poder y donde la crítica a la ilusión y la invención política conlleven al ejercicio de la indeterminación de lo social y lo histórico.

Se ha aceptado universalmente que los derechos humanos son naturales al hombre que es un requisito que cualquier régimen político debe garantizar, su ausencia en el socialismo soviético fue una de las causas principales que contribuyo a su desaparición. El reclamo de los miembros disidentes sobre la protección de su libertad y seguridad representaba una agresión a la razón de estado, es decir de cohesión social. Estos hechos desnudaron que en el socialismo no existen tales derechos y por lo tanto sistemáticamente opera en favor de la opresión humana.

El no reconocimiento de estos derechos evidencia una enajenación de lo político por parte del Estado, por otro lado el hecho de que izquierda, comunistas y marxistas, así como el propio Marx, consideren a los derechos humanos como una noción liberal y los encasillen en la moral, se privan de reconocer la diferencia entre totalitarismo y democracia, más aun, no logran pensar lo político, por consecuencia la izquierda se torna vacilante frente al tema del sistema socialista soviético y, por otra parte Marx, en su obsesión por mostrar estos derechos como valores del capitalismo y concretamente del liberalismo, se hace presa de la ideología olvidando lo que el derecho aporta a la convivencia social.

El totalitarismo como *poder social* personifica a la Sociedad, por lo que la división entre Sociedad Civil y Estado se pierde y al mismo tiempo se borra la diferencia entre poder político y poder administrativo, este poder se materializa en un órgano que concentra toda la fuerza de la sociedad, se expulsa el principio de la diferencia y la formación de intereses antagónicos, convergiendo en ser una totalidad, donde todo queda sujeto a control, normalización y uniformación.

El siguiente y último capítulo de este trabajo consiste en exponer la riqueza del aporte de Claude Laforet sobre la simbiosis entre derechos humanos y democracia, como estos derechos negados en el Totalitarismo. Imprimen identidad, movimiento, construcción y reconstrucción al sistema y como el régimen democrático de forma consustancial los acoge y les brinda protección a través de la ley, garantía del ciudadano para ejercer sus libertades.

## **CAPÍTULO IV**

### **EL MODELO DEMOCRÁTICO DE CLAUDE LEFORT**

Lefort fundamenta su modelo de sociedad democrática a través de una mutación de orden simbólico que tiene lugar en el tránsito del Estado de derecho al Estado democrático manifestándose la llegada en un nivel incipiente del segundo y acompañado de su centro generador, los derechos humanos, hecho que le aporta sus características imprescindibles a la democracia, esta parte dará cuenta de la forma y contenido de este proceso.

Distinguiremos la democracia del totalitarismo, ubicando al primero como régimen de la libertad garantizada con base en derecho, que junto con el saber tienen como punto de arraigo al hombre y al igual que la democracia, se mantienen en la disolución de los puntos de la certeza, característica que les aporta la naturaleza de indeterminados.

Profundizaremos con nuestro autor en que toda sociedad se organiza con referencia al poder, la ley, el saber y la ordenación de sus divisiones. El modelo lefortiano hace del poder una instancia simbólica, elemento instaurador de la cohesión social garantizando unidad territorial e identidad nacional, esta idea de poder que no pertenece a nadie la refiere como la configuración de la nación homogénea que al confrontarla con la heterogeneidad de intereses, creencias, opiniones, costumbres, define la singularidad de la democracia, sociedad que legitima el conflicto político es decir lo institucionaliza.

Cerramos el capítulo exponiendo que representan los derechos humanos para la democracia, lo que provocan en ella. Asimismo identificamos las formas y espacios como estos se manifiestan y la manera como se reconocen nuevos derechos en un debate abierto plural y libre.

#### **LEFORT; TRANSICIÓN ESTADO DE DERECHO A ESTADO DEMOCRÁTICO**

Marx identificó el estado moderno como un complemento de la sociedad burguesa para oponer el nuevo sistema al feudalismo, Lefort señala que *—la negativa de Marx a pensar lo político le impide examinar la filiación que habría que analizar, y de la cual él parte que es la del Estado Monárquico: un Estado que se afirmó mucho antes de la Revolución, destruyendo tanto la organización, así como el espíritu del feudalismo.*<sup>71</sup>

---

<sup>71</sup> *Ibidem*, p. 26.

Lefort observa que la sociedad del antiguo régimen representaba su unidad o identidad a partir de una identidad o unidad sobre el cuerpo, su origen es teológico-político, cuerpo que hallaba su figuración (identificada) con el cuerpo del rey, el simbolismo que engendraba era una imagen del cuerpo del rey como un cuerpo doble, evocándolo al mismo tiempo mortal e inmortal, individual y colectivo a la vez, lo que al disiparse los rasgos de la realeza litúrgica, el cuerpo del rey encarnara la comunidad del reino y la conservación del poder investido con carácter sagrado, es decir como comunidad política, comunidad nacional, el rey personifica el cuerpo y la cabeza es una representación de unidad del reino a la vez orgánica y mística.

La figura del rey es consustancial a la nación, al pueblo; es decir, instancia que se hace fiadora de su unidad y que se perfila ya en el siglo XIV, posteriormente este hecho nos conducirá a la división de lo universal y lo particular, realidad que se observará por primera vez en Europa a través de la formación de la monarquía y como consecuencia de la teoría de la soberanía popular.

La formación de la sociedad burguesa se da en un principio por reinos territoriales unificados por el juramento de fidelidad de los súbditos al monarca y poco a poco son adheridos por el poder estatal, proceso que crea las condiciones de la expansión de la clase burguesa y la división estado sociedad, que a la par hace surgir la división de clases y la articulación entre el poder y el derecho, todo este desarrollo nos marca la mutación de lo político el cual se realiza en la frontera histórica del Estado de derecho, es decir, la transición entre éste y el primer nivel del Estado democrático donde aparecen ya los derechos del hombre.

El estado de derecho destaca siempre por una oposición al poder fundamentado en derecho, se instituye por un lado como resultado del proceso de secularización de los valores cristianos, evento que se manifiesta a través de la transferencia de la representación de Cristo mediador entre dios y los hombres; a la del rey mediador entre la comunidad política y sus súbditos.

Por otro lado es un corolario de la reelaboración religiosa de la herencia romana; interpretación acerca de una problemática sobre la trascendencia y mediación de valores jurídicos racionales donde se apoyaba la definición de la soberanía del pueblo, del ciudadano, que reflejaba ya entonces la diferencia entre lo público y lo privado, auspiciando el principio del estado monárquico, espacio histórico donde se opera la disociación entre la instancia del poder de la instancia del derecho y donde la sociedad se encontraba ya personificada en la nación consustancial a la persona del monarca.

El poder se incorporaba en la persona del Rey. Lo que no quiere decir que este era un poder sin límites. El Rey se consideraba un mediador entre los hombres y los dioses, podemos decir, que inmersos en el efecto de la secularización, era un mediador entre los hombres y las instancias trascendentes de la justicia soberana y la razón soberana.

La revolución política moderna es el momento de la desincorporación del poder y la desincorporación del derecho acompañando de la desaparición del cuerpo del rey que encarnaba la comunidad y mediatizaba la justicia, todo este proceso se hace acompañar por la desincorporación de la sociedad o lo que es lo mismo, se opera la división entre sociedad civil y estado.

Hay que agregar la transformación de un poder personal a un poder impersonal, la representación de este último, como un poder omnipresente abocado por su invisibilidad misma a reforzar siempre la sujeción de los hombres. Importante es distinguir que el poder democrático no es reducible a un poder impersonal, más bien, en la actualidad son fenómenos indisociables pero distintos.

La ausencia del poder personal monárquico, genera un lugar vacío tras la pérdida que la figura del rey encarnaba sustancialmente. Así la desaparición del cuerpo del rey opera una negatividad, al mismo tiempo que emerge la institución de la libertad política.

Libertad que se mantiene históricamente hasta nuestros días, pues a partir de ese momento se reconoce la prohibición de la apropiación del poder; en tanto su lugar sea reconocido como *inocupable*, por tanto el poder se torna democrático, característica que conserva aun cuando se demuestra que no es el poder de nadie y continua así mientras las instituciones creadas se hallen reguladas para hacer imposible una apropiación del poder por el gobernante o los gobernantes.

En cuanto a lo que definimos como operación de la negatividad, es decir la ausencia del cuerpo del rey, esta cede su lugar para constituir el espacio democrático y en el mismo momento la aparición del Estado como poder tutelar forma parte de este espacio.

Bajo este esquema descrito se observa plenamente la distancia que separa la democracia de un gobierno absolutista, en ella se gobierna por medio de leyes y entre instituciones favorables a la condición del pueblo, está íntimamente ligado a la idea de la libertad política.



Norberto Bobbio sostiene que «el presupuesto filosófico del Estado liberal entendido como estado limitado en contraposición al estado absoluto, es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela de derecho natural o iusnaturalismo, doctrina en la cual todos los hombres indistintamente, tienen por naturaleza, y por lo tanto sin importar su voluntad, mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales...que el Estado o más concretamente aquellos que en un momento detentan el poder legítimo de ejercer la fuerza para obtener la obediencia a sus mandatos, deben respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás.»<sup>72</sup>

Es necesario aclarar como lo hace nuestro autor que para llegar a la plenitud del estado democrático ello significó un arduo y sinuoso camino que hubo que recorrer pues como ya lo abordamos en esos momentos el estado liberal estaba en pleno apogeo y se erigía guardián de las libertades civiles; más sin embargo como todos sabemos en la práctica, aseguraba la protección de los intereses dominantes y solo fue sacudida esta práctica por la prolongada lucha de las masas movilizadas hacia la conquista de sus derechos.

Por ello al igual que muchos de sus contemporáneos en aquellos tiempos, Marx fundamentó la crítica de los derechos del hombre sobre una sociedad descompuesta, resultado del desenfreno de los intereses privados y de la disipación de lazos de dependencia económicos, políticos, sociales.

Fue tan difícil el reconocimiento general de los derechos para toda la sociedad, que como ya lo narramos en el capítulo primero, ni la resistencia a la opresión, ni la libertad de opinión, de expresión o de movimiento, mencionadas en las grandes declaraciones, fueron reconocidas en ese momento por la mayoría de los liberales. «Marx, tenía razón cuando denunciaba las relaciones de opresión y de explotación que se ocultaban tras los principios de igualdad, de libertad y de justicia.»<sup>73</sup>

Pero también es cierto que apoyados en los derechos de libertad de opinión y en combinación con la libertad de asociación para los trabajadores y el derecho de huelga, el modelo se impuso por la conjunción de la fuerza del número y del principio de derecho.

Hoy día como reconoció Lefort hace poco esta sociedad democrática solo se observa en la realidad de los países de primer mundo, pues como lo menciona, naciones emergentes o en vías de desarrollo todavía se enfrentan a dictaduras u oligarquías que no permiten la transición a una democracia moderna.

---

<sup>72</sup> Norberto Bobbio, *Liberalismo y democracia*, Pág. 11.

<sup>73</sup> Claude Lefort, *Renacimiento de la democracia*, Pág. 259.

## CLAUDE LEFORT: DEMOCRACIA VERSUS TOTALITARISMO

### La Democracia

¿Qué sucede en la democracia? Por lo que respecta a las sociedades democráticas que habitamos: primero el totalitarismo desconoce el sentido de una mutación que da origen a la democracia moderna: instaura un poder de derecho limitado de forma que fuera del espacio político, se circunscriben espacios económicos, jurídico, culturales, científicos, estéticos, cada uno de los cuales obedece a normas propias. El alcance último de este acontecimiento sostiene la separación de la sociedad civil con respecto al Estado.

El Estado moderno, lejos de ser un producto del capitalismo --como la interpretación marxista lo enuncia--, creó las condiciones de su desarrollo asegurando la posibilidad de relaciones de producción e intercambio relativamente autónomas. Según Lefort --la democracia reconoce el carácter simbólico del poder, en lugar de reducirlo a la función de órgano, de instrumento al servicio de fuerzas sociales, en esta perspectiva la delimitación de una esfera de lo político va acompañada de un modo nuevo de legitimación, no sólo del poder, sino también de las relaciones sociales como tales. A partir de este momento la legitimidad del poder se funda en el pueblo; pero a la imagen de la soberanía popular se le une la de un lugar vacío, imposible de ocupar y del que quienes ejercen la autoridad pública no podrían pretender apropiarse.”<sup>74</sup>

Lefort señala que la democracia vive de una contradicción entre dos principios: uno, que el poder emana del pueblo; otro que ese poder no es de nadie. Ahora bien, si el lugar del poder aparece no ya simbólicamente sino realmente vacío, entonces quienes ejercen el poder son percibidos como individuos cualesquiera, como integrantes de una facción al servicio de intereses privados, al mismo tiempo que la legitimidad sucumbe en toda la extensión de lo social; se incrementa la privatización de los grupos, de los individuos, de cada sector de actividad: cada cual quiere hacer prevalecer su interés individual o corporatista. Se puede decir que en última instancia, ya no hay sociedad civil.

Sin embargo si la imagen del pueblo se actualiza, y un partido pretende identificarse con él y apropiarse del poder con el pretexto de esta identificación, lo que se niega es el principio mismo de la distinción, de la división Estado-Sociedad, el principio de la diferencia entre las normas que

---

<sup>74</sup>Claude Lefort, La lógica totalitaria, Pág. 42

rigen los diversos tipos de relaciones entre los hombres, y con ello también los modos de vida, creencias, opiniones; y lo que se niega es, más profundamente, el principio de la distinción entre lo que corresponde al orden del poder, al orden de la ley y al orden del conocimiento. Se homogeneiza la vida social se disuelve la separación de lo económico, lo jurídico, lo cultural. Fenómeno característico, propio del totalitarismo.

Lefort habla de una mutación de orden simbólico que se produce en la democracia proceso que no se le puede ubicar en el registro de los acontecimientos y que a su vez provoca la manifestación de un nuevo sistema de representaciones que determina el curso mismo de los acontecimientos.

### **El Totalitarismo**

Lefort construye su modelo democrático a partir de la oposición con el totalitarismo una nueva categoría política, un nuevo tipo sociohistórico, ~~r~~égimen en el que la violencia estatal se abate sobre el conjunto de la sociedad, un sistema de coerción generalizada, pormenorizada...y poco más. No llega a ser soporte de un nuevo pensamiento político, de un nuevo desciframiento de la historia de las sociedades modernas o de la historia en general. <sup>75</sup>En ella la distinción entre lo que es o no es político no existe.

El proceso totalitario se expresa en dos formas: al mismo tiempo, uno la anulación de los signos de la división entre el Estado y sociedad y dos, la anulación de la división social interna que niega la diferencia y con ello desaparece la heterogeneidad social, haciendo imposible la presencia de instancias democráticas que puedan dar vida a una sociedad política. El Partido agente y motor del proceso de homogenización del campo social sostiene la empresa totalitaria, simula especificidades y autonomía de relaciones estrictamente sociales; el hecho de que se arraigue en un poder puramente social, hace desconocer un orden de mundo donde queda abolida toda referencia simbólica, así el poder, o lo que es lo mismo el Estado, o el partido o más exactamente el jefe, detenta el principio de la ley y del conocimiento característica singular de este régimen.

La identificación entre poder y sociedad provoca la homogeneización del espacio social, lo que lo que trae como resultado el cierre tanto de la sociedad como del poder, constituyendo la idea de un orden ~~n~~atural, social-racional” donde no hay lugar para divisiones ni jerarquías, rechazando lo político y empeñándose en destruir cualquier garantía de competencia en el espacio de la

---

<sup>75</sup> Claude Lefort, *La imagen del Cuerpo y el totalitarismo, en la invención democrática*, p. 67.

burocracia, enredando y ocultando las responsabilidades. El Estado detenta todo tipo de socialización y toda forma de actividad lo que imposibilita la formación de grupos con intereses antagónicos, un sistema que no admite disidencia la cual es eliminada, la naturaleza del modelo borra los derechos del hombre.

La representación social más importante del totalitarismo es la imagen del pueblo-Uno; se refiere a la creación social-histórica sobre el mito de una materia social ofrecida al poder del organizador para formar una nueva sociedad, un hombre nuevo, construida y diseñada haciendo tabla rasa del pasado, cimentando la afirmación de una fe permanente en la esperanza de un “radiante porvenir” que justifica todas las acciones y sacrificios impuestos.

En el mundo socialista no existe otra división que entre el interior (el pueblo) y su exterior (enemigos), su paradoja negar la división pero a su vez en el interior se activa una separación de una parte dominante de la sociedad, o lo que es lo mismo se desprende un aparato estatal y bajo la misma proporción se afirma este pueblo uno y el otro.

El otro se refiere al de afuera, aquel que representa las fuerzas de la antigua sociedad (kulaks, burguesía) y/o el emisario del extranjero del mundo exterior que supone tener ligas con el antiguo régimen, asimismo esta constitución del pueblo-uno reclama la creación incesante de enemigos, por lo que se vuelve necesario fabricar los enemigos reales del régimen o en el último caso inventarlos.

Lo importante es mantener la integridad del cuerpo y este mismo se debe cerciorar de su identidad propia expulsando su desecho por lo que el fracaso es borrado en el funcionamiento de sus instituciones, así cualquier síntoma de aflojamiento en los mecanismos refleja el ataque de elementos perturbadores por lo que hay que eliminarlos, esta figura del pueblo-uno no contradice a la representación del partido pues no se muestra distinto al pueblo es el proletariado en el sentido de la identidad en el mismo momento es su guía o como decía Lenin su conciencia.

—Un poder de esta índole, que se separa del conjunto social y domina la totalidad desde arriba, se confunde con el partido, con el pueblo y con el proletariado. Se confunde con el cuerpo entero al tiempo que es la cabeza de este cuerpo...concatenación de representaciones cuya lógica no podemos eludir. Identificación del pueblo con el proletariado, del proletariado con el partido, del partido con la dirección, de la dirección con el Egócrata.

En cada caso un órgano es a la vez el todo y la parte desprendida que forma el todo que lo instituye. Esta lógica de la identificación, regulada secretamente por la imagen del cuerpo, da razón a su vez de la condensación que se opera entre el principio del poder, el principio de la ley y el principio del conocimiento y la negación de la división social.”<sup>76</sup> Lo que realmente sucede es un proceso de apropiación por el poder de la ley, del conocimiento y de los fines últimos de la vida social.

El totalitarismo nos mostró el atractivo que ejercer la dominación por la burocracia, dominación que se ejerce de arriba hacia abajo, en un régimen que desea borrar todo signo de conflicto.

Claude Lefort afirma: –El totalitarismo sólo se explica, a mi entender, a condición de captar su relación con la democracia. Surge de ella, aun cuando se implante primero, al menos en su versión socialista, en países donde la transformación democrática no estaba más que en sus comienzos. El totalitarismo la echa abajo, al mismo tiempo que se apodera de algunos de sus rasgos y les aporta una fantástica prolongación...Creo que nuestras sumarias consideraciones sobre la imagen del cuerpo político nos indican la vía de la respuesta.”<sup>77</sup>

Es precisamente que esta imagen del cuerpo es borrada por la presencia de la democracia moderna en una sociedad, la democracia es una revolución. Sin embargo nuestro autor también refiere que el totalitarismo se construye sobre las ruinas de los derechos del hombre que destaca Marx en su crítica a la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano emanada de la Revolución Francesa.

Históricamente el totalitarismo aparece en el eslabón más débil de la cadena del capitalismo Europeo, es decir en la Rusia Zarista, según Lefort –surge de una mutación política de orden simbólico en el que se refleja el cambio en el estatuto del poder,”<sup>78</sup> este proceso observa como un partido se erige por encima de los otros, presentándose como poseedor de una naturaleza diferente al de los partidos tradicionales, bajo su luz se condensan todas las aspiraciones del pueblo, reteniendo la legitimidad que lo coloca por arriba de la ley y adueñándose del poder, arrasando con todas las oposiciones, sustrayéndose a todo control legal sin rendir cuentas a nadie.

---

<sup>76</sup> Claude Lefort, *La cuestión de la democracia*, Pág. 22.

<sup>77</sup> Claude Lefort, *La imagen del Cuerpo y el totalitarismo*, Pág. 71

<sup>78</sup> Claude Lefort, *La cuestión de la democracia*, Pág. 25

Esta nueva forma de sociedad se caracteriza por la existencia de una condensación entre la esfera del poder, la esfera de la ley y la esfera del saber, como poseedor del conocimiento de los fines últimos de la sociedad y de las normas que rigen las prácticas sociales, todo ello se convierte en propiedad del poder, este a la vez, se revela como el órgano de un discurso que enuncia lo real como tal, incorporado en un grupo, y en grado más alto en el Egócrata, se armoniza con el saber incorporado de tal forma que nada puede dañarlo,

Estado y sociedad civil se funden y confunden mediante el partido omnipresente que difunde la ideología dominante y las consignas del poder, según las circunstancias por medio de la formación de múltiples microcuerpos que no son más que organizaciones de todo tipo en las cuales se reproduce la socialización artificial y las relaciones de poder conforme lo planea el poder general (lógica de identificación puesta en práctica y dirigida por la representación de un poder encarnador). El proletariado es uno y lo mismo con el pueblo, al igual que el partido con el proletariado, de la misma forma el buró político y el Egócrata, finalmente con el partido, al unisonó crece la representación de una sociedad homogénea y transparente para sí misma, representación del pueblo-uno, se expulsa la división social en todas sus formas, y se rechaza la diferencia de credo, de opiniones, de costumbres.

El poder se manifiesta sin límites, estos se plantean como ley o una verdad valedera por sí misma, se relaciona con una sociedad a la que supuestamente nada escapa y tácitamente se realiza por los hombres que la habitan. Su modernidad consiste al combinar un ideal radicalmente artificial con un ideal radicalmente organicista (imagen del cuerpo se conjuga con la de la maquina). Uno de los atributos es que se presenta como una comunidad cuyos miembros son rigurosamente solidarios, por lo que el esfuerzo diario se canaliza a la obtención de una meta; la creación del hombre nuevo, de una nueva sociedad.

La izquierda bajo el nuevo sistema no considero una concepción de la sociedad política por lo que no pudo identificar e interpretar los signos evidentes de la explotación de campesinos y obreros, la nueva división de clases, las nuevas relaciones de producción y mucho menos identificar la estructura del sistema de producción y más aún en cuanto este se insertaba en el sistema político.

## CLAUDE LEFORT Y SU MODELO DE SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

La democracia moderna forma de sociedad que inicia su aventura en los comienzos del siglo XIX y que bajo su cobijo alcanzará plena presencia el Estado, en ella también se albergará el desarrollo de múltiples burocracias que se caracterizaran por definirse en un modelo basado en la racionalidad científica, y que paradójicamente instala al hombre y sus instituciones ante la prueba de una indeterminación extrema.

Es un orden simbólico que permite descifrar un conjunto de oposiciones y articulaciones empíricamente observables, la representación del poder, del saber, de la ley, imprimieron un sacudimiento en la relación convenida del uno con el otro, así como los efectos del rebote de este sacudimiento fueron los que se presentaron como aptos para despertar el pensamiento de lo político y conminarlo a indagar en la mutación que preside la llegada de la democracia moderna.

Este orden no es un sistema cerrado debido a que toda sociedad se confronta a la contingencia de su organización y a la exigencia de borrarla, se ocupa de darse razón de lo que es: lo que es ha de ser como debe ser, al admitirse, se reconoce en el poder, en la separación que manifiesta, un signo de la imposibilidad de la comunidad --sea una tribu, un reino, una ciudad, una nación—de coincidir consigo misma, un signo de la obligación en que se encuentra de dar figura a una tendencia primordial. Por ello la noción de poder está ligada a la de ley.

De acuerdo con Claude Lefort es imposible reducir la democracia a un sistema de instituciones. En oposición a la forma totalitaria, lo esencial es que —la democracia se instituye y se mantiene en la disolución de los puntos de referencia de la certeza, es una sociedad histórica en la que los hombres realizan la prueba de una indeterminación última, en cuanto al fundamento del poder, de la ley y del saber, y al fundamento de la relación del uno con el otro. Los fundamentos del orden político y del orden social se escamotean, en ella, lo adquirido jamás lleva el sello de la legitimidad plena.”<sup>79</sup>

Lefort define a la democracia como una forma de sociedad, término que la ubica fuera de las consideraciones del sociólogo y el politólogo, o más bien que escaparía a las definiciones convencionales de estos. Habla de un espacio que articula elementos para disimular la experiencia

---

<sup>79</sup>Claude Lefort, *La cuestión de la Democracia*, Pág. 28

primera que existe sobre la sociedad, imaginando la ficción de relaciones sociales y de dimensiones que preexistirían a la puesta en forma, a la puesta en sentido y a la puesta en escena de la coexistencia, asegura que no hay sociedad concebible sin referencia al orden del poder, de la ley, del saber, y sin una ordenación singular de sus divisiones.

Esta revolución se apoyó en una mutación de orden simbólico la cual explica en que se convierte el poder en la sociedad democrática y al mismo tiempo cuál era su posición y su figuración (uno explica lo otro) en el sistema monárquico del antiguo régimen —el poder monárquico era un poder incorporado en la persona del príncipe...en el momento cumbre del absolutismo, la monarquía (de matriz teológica-política) francesa no era un despotismo. Por encima del príncipe estaban la ley y la sabiduría divina. Pero el príncipe aparecía como un mediador entre los hombres y dios (o bien debilitada la religión aparecía entre los hombres y las divinidades laicas, lo que es la justicia y la razón suprema).

—Sometido a la ley y situado por encima de las leyes al mismo tiempo, el príncipe llevaba en sí mismo, en su corazón, en su voz, en su cuerpo inmortal, sobrenatural, mortal, se encontraba acoplado el principio de la generación del orden del reino. No era solo que su poder señalará un polo incondicionado extramundano; sino que su persona se hacía garante y representante del orden, su representante carnal...en consecuencia la nación (el reino) se veía figurado como un cuerpo, como una totalidad orgánica, una unidad sustancial, de tal suerte que la distinción de rangos y condiciones (Cualquiera que fuese el incremento de la movilidad social que aseguraba en los hechos a un pequeño número el paso de un orden a otro), fenómeno que (en el sentido más general, la jerarquía) quedaba referido el mismo a un fundamento incondicionado, en tanto era encarnador, en tanto estaba incorporado en la persona del príncipe, daba cuerpo a la sociedad. Había un saber de lo que era el uno para el otro, saber latente pero eficaz, que resistía a las transformaciones, económicas y técnicas.”<sup>80</sup>

Valiéndonos de este modelo se puede apreciar mejor el trastrocamiento inaugurado por la democracia, lo primero que hay que observa es el surgimiento de la nueva noción del lugar del poder como un lugar vacío, a partir de ese momento quienes ejercen el poder son simples gobernantes y no pueden apropiarse del poder, incorporarlo.

---

<sup>80</sup> Claude Lefort, *Democracia y advenimiento de un lugar vacío*, Pág. 189



La noción de un lugar que se califica como vacío es porque ningún grupo o individuo puede ya serle consustancial, es un lugar infigurable que no está ni fuera ni dentro, solo es una instancia puramente simbólica,<sup>81</sup> pues ya no es localizable en lo real y por lo tanto desaparece el polo incondicionado del poder, lo que debemos de interpretar es que la sociedad enfrenta la prueba de la pérdida de fundamento.

Este acontecimiento se constata a través de dos eventos, primero: simultáneamente a la desincorporación del poder se registra una desintrincación entre la esfera del poder, la esfera de la ley, y la esfera del conocimiento, razón por la cual el derecho se deja reconocer como tal y se despliegue en plenitud la dimensión de un devenir de los derechos, el saber se reconozca como tal y por lo tanto se despliegue de forma plena un devenir de la dimensión de los conocimientos. Asimismo, desde ese momento tanto el derecho como el saber por su propio movimiento estén en búsqueda continua de su fundamento mismo.

Lefort nos apunta la necesidad de hablar más exactamente sobre la forma como se articulan estos elementos, la nueva realidad estará marcada por que a partir de ahora el derecho representara una exterioridad al poder y su relación se tornara más cercana, ya que el poder buscara ahora más que nunca afirmar su legitimidad con base en este, desde este momento será imposible que el derecho deje de ser objeto del discurso jurídico, asimismo se manifestara en todo momento ser examinada su racionalidad.

Segundo que «La formación de una escena política, escena sobre la cual se ejerce la competencia por el poder, va a la par con el movimiento que da plena consistencia a la sociedad civil, revelando ser esta la misma de parte a parte, a través de sus divisiones.»<sup>82</sup>

La democracia se distingue de las otras formas conocidas por ya no poseer la creencia en un ley divina de la que sería representante el portador de la autoridad, y también por abandonar la creencia de la intervención del universo sobre las relaciones humanas. Esto no quiere decir que el lugar del poder ya no revele a la nación el signo de un afuera. Así es que desde el momento que a

---

<sup>81</sup>Claude Lefort, *Democracia y advenimiento de un lugar vacío*, Pág. 190.

<sup>82</sup>Claude Lefort, *Democracia y advenimiento de un lugar vacío*, Pág. 190.

nadie se le puede nombrar, ni es configurable para ocupar el lugar de gran juez o mediador ese lugar ha pasado a enunciarse como un lugar vacío. La separación de lo simbólico y lo real es mantenida pero lo simbólico se sustrae a lo figurativo: si el poder no pertenece a nadie es un hecho asumido, producto de una obligación incondicionada si esta no se diera el régimen sería destruido.

El poder aparece fuera por encima de la sociedad civil, pero a la vez engendrado en el interior de esta, por ello es el órgano instaurador de su cohesión, que garantiza la unidad territorial y al mismo tiempo es portador de su identidad nacional en el tiempo. Esta sociedad se sostiene bajo la marca del conflicto político que descubre ser constitutivo de su ejercicio, o lo que es lo mismo la huella de su división.

En la democracia al afirmarse el principio de que el poder no podría ser apropiado por cualquiera, este poder es asignado a la asamblea de los ciudadanos, se define como un poder comunitario construido a favor de borrar la división social. A través de este Fenómeno se logra tanto el sistema de rotación de los cargos públicos, como el intercambio de posiciones entre los gobernantes y los gobernados, así como el principio de unanimidad en las decisiones tomadas por la asamblea del pueblo.

De aquí que la primera idea de un poder que no pertenece a nadie se refiere a lo que acabamos de citar el poder pertenece a la comunidad de los ciudadanos. Con la idea que designa un lugar vacío a pesar de que afirma la soberanía del pueblo, no puede ser sustancialmente reducida a una comunidad, pues es más que eso, se refiere a la nación, si el ejercicio del poder siempre es dependiente del conflicto político, a su vez este confirma y mantiene el conflicto de intereses de creencias y de opiniones en la sociedad, el poder político no remite a un afuera que sea asignable a los dioses, o a un orden del universo, ni a un adentro que sea completamente positivo, allí donde se indica un lugar vacío no existe condensación posible entre el poder, la ley y el saber, ni seguridad posible acerca de sus fundamentos, los cuales son materia para un debate interminable enfocado a los fines de la acción política, es decir a lo legítimo, y a lo ilegítimo, a lo verdadero y a lo falso, o al engaño, en fin a la dominación o la libertad, por ello esta forma de sociedad es el régimen en que se disuelven los referentes últimos de la certeza.

El dispositivo jurídico en virtud del cual el ejercicio de la autoridad pública está sometido a una renovación periódica depende del sufragio, esto implica una competencia regulada entre hombres y grupos, y más tarde la formación de partidos políticos, supuestamente encargados de drenar opiniones en toda la extensión de lo social, las condiciones deben quedar preservadas de una consulta electoral a otra, y el mantenimiento de una oposición en las asambleas representativas; la garantía de los derechos civiles son consecuencia de esta obligación, además la mayoría saliente debe respetar los derechos de las minorías, esto significa una institucionalización del conflicto.

Pero también a través del sufragio la soberanía pasa a manifestarse, es el momento en el que el pueblo se actualiza expresando su voluntad. Y a su vez lo social queda ficticiamente disuelto extrayendo al ciudadano de todas las determinaciones concretas, para ser reducido a una unidad de cálculo, así se da la operación del número sustituyendo a la sustancia.<sup>83</sup>

El proceso muestra una sociedad relacionada consigo misma por conducto de la representación de una nación y de un pueblo homogéneos al mismo tiempo confrontada paradójicamente con la heterogeneidad de los intereses, creencias opiniones, costumbres en general, lo que hace la singularidad de este tipo de sociedad pues en ella la legitimación del conflicto propiamente político apunta hacia la legitimación del conflicto en sociedad y en la cultura. O para estar de acuerdo con Lefort: Interrogar a lo político o a la democracia implica tratar de aclarar los principios generadores de un tipo de sociedad en donde a través de estos, esta puede relacionarse consigo misma de una manera particular por medio de sus divisiones y a la vez desplegarse históricamente de forma singular.<sup>84</sup>

Lefort subraya la importancia de aludir a la ideología pues es un concepto que refiere a los referentes últimos de la certeza o a los indicadores de la división social en la posición del uno con el otro, en el sentido a la operación del discurso del conocimiento y a la vez en la operación de la institución, en cuanto a los indicadores de la familia, de la propiedad, de la escuela, etc. Estos se convierten en indicadores de la cultura al servicio de una discriminación de los lugares de aquellos que detentan riquezas, luces honores discriminación que a la vez implica la afirmación del reconocimiento mutuo de los semejantes y el sometimiento a los detentadores del poder, de los que están desprovistos de él.<sup>85</sup>

---

<sup>83</sup>Claude Lefort, *Democracia y advenimiento de un lugar vacío*, Pág. 189.

<sup>84</sup>Claude Lefort, *Los Derechos Humanos en el Estado Asistencial*, Pág. 141.

<sup>85</sup>Claude Lefort, *El Poder*, Pág. 34.

Esta se enmarca en la elaboración de los indicadores de la diferencia la cual es enunciada por el discurso que no puede prescindir de una teorización de lo justo y de lo injusto, de lo racional y lo irracional, de lo natural y lo antinatural, de lo civilizado y lo bárbaro o lo salvaje, de lo normal y lo patológico, etcétera.

Por otra parte la ideología no puede resumirse en la tentativa de producir y nombrar la diferencia y de postular a la institución como lugar de su dominio; también hay que tener en cuenta los discursos aparentemente subversivos que arrasan con el discurso dominante y pretenden a la vez abolir la división social en lo real, destruir la institución como tal, y que deniegan el orden de lo simbólico, los efectos de este encuentro provoca la transformación incesante del discurso dominante que es preciso interpretarlo en el contacto con estos cambios.

Otra situación que no podemos dejar pasar es abordar la contradicción entre lo que llamamos la representación del poder como lugar vacío y lo que en la democracia moderna se presenta como la sujeción a una potencia impersonal que decide para bien o para mal, sobre la existencia de cada uno.

Siguiendo a Tocqueville enuncia la paradoja democrática en la que habla sobre –esa suerte de servidumbre regulada, silenciosa y pacífica que podría combinarse mejor de lo que se imagina con algunas de las formas exteriores de la libertad y no le sería imposible establecerse a la sombra misma de la soberanía del pueblo... cada individuo sufre que se lo tenga sujetado, porque ve que no es un hombre ni una clase, sino el pueblo mismo el que sostiene el otro extremo de la cadena”<sup>86</sup>

Lefort expresa que esto viene siendo una consecuencia de vivir en sociedad pues es imposible ejercer completamente la libertad mientras se viva en comunidad y para eso utiliza lo que él llama el –extraño deslizamiento que se opera entre no darse a nadie, la cual define como la fórmula misma de la libertad, darse a algo que es como a uno mismo y reencadenarse a un poder impersonal y sin límite, en el sentido de que ya no es el de otro.”<sup>87</sup>

En cuanto al tercer punto que de alguna manera se relaciona con el anterior habla; si la democracia marca el fracaso de la representación de un pueblo actual, idea que surge de la prueba de la diferencia en combinación con la afirmación de la unidad, es decir una identidad del pueblo, que no toma cuerpo pues al estar siempre dependiente del conflicto hace que este expuesta a su desordenación, al exasperarse el conflicto y no encontrar solución simbólica en la esfera política,

---

<sup>86</sup>Claude Lefort, Democracia y advenimiento de un lugar vacío, Pág. 192

<sup>87</sup>Ídem.

es decir tanto gobernantes como partidos no pueden sostener la trascendencia interna social, dispositivo constituyente del sistema democrático, el poder se rebajaría al plano de lo real a la disposición de los intereses de los ambiciosos y al fantasma del pueblo uno, se operaría el rechazo de la división e iniciaría la búsqueda de un poder encarnador, un cuerpo soldado a su cabeza haciendo surgir el totalitarismo, porque ahí, donde se genera la pérdida de los fundamentos del orden político y del orden del mundo, donde la institución de lo social conlleva el sentido de una indeterminación última, el deseo de libertad conduce a la virtualidad de su inversión, es decir al deseo de servidumbre que lleva al surgimiento de un despotismo de nuevo tipo (totalitarismo).

Esta aventura democrática continua se revela como una sociedad histórica por excelencia en ella se acoge y preserva la indeterminación y se mantiene el desplazamiento de la contradicción lo que hace que el sentido de lo que viene siga en suspenso.

## **DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS**

La nueva forma de la sociedad democrática hace pensar en principio que el derecho carece de un punto de arraigo pues expresa una forma muy diferente de exterioridad al poder, sin embargo el nuevo punto de arraigo es el hombre, este se fija en una Constitución escrita: el derecho refiere a la naturaleza del hombre, una naturaleza que se manifiesta inherente en cada individuo, la configuración de la relación entre estas ideas Lefort la elabora en una triple paradoja.

Primera figura de la paradoja: —La sociedad se concibe como sociedad de hombres libres e iguales, sociedad idealmente una, homogénea en este sentido.”<sup>88</sup>

Producto de la mutación esencial a la cual él alude, esta sociedad muestra ser incircunscrible, imposible relacionarse consigo misma en todos sus elementos ni representarse como un solo cuerpo, en ella se reconocen modos de existencia, modos de actividad, modos de comunicación generadores de efectos indeterminados desbordando la órbita del poder.

Segunda figura: —Derechos del hombre que están enunciados; como derechos que pertenecen al hombre, en un doble movimiento, uno el hombre se revela a través de sus mandatarios, dos al mismo tiempo enuncia sus derechos, imposible separar el enunciado de la enunciación, por ende nadie puede ocupar el lugar, a distancia de todos, no es que solo los derechos sean objeto de una declaración: es de su esencia declararse.”<sup>89</sup>

---

<sup>88</sup> Claude Lefort, *Derechos del hombre y política*, Pág. 23

<sup>89</sup> *Ibidem*, Pág. 24

Tercera figura: Los derechos del hombre aparecen como derechos de los individuos y emergen como pequeños soberanos independientes reinando cada uno sobre su mundo privado, como microunidades desligadas del conjunto social, representación que demuestra que la totalidad no es trascendente a sus partes; hecho que pone de manifiesto una dimensión transversal de las relaciones sociales donde los individuos son términos, principio que confiere a éstos su identidad y ellos mismos las producen.

Debemos de apreciar que tanto las oportunidades de libertad como el desarrollo de la democracia se deben al reconocimiento de la institución de los derechos humanos que trae como resultado el surgimiento de una nuevo tipo de legitimidad y de un espacio público en el que los ciudadanos son tanto productos como productores y asimismo el estado no puede cooptar este espacio porque de lo contrario daría origen a otro tipo de sociedad a través de una mutación violenta.

Una de las dimensiones que se manifiestan sobre lo señalado, se da a través del derecho de un individuo a hablar, escribir, imprimir libremente, ello a su vez implica el derecho de otro a escuchar, leer, conservar y transmitir la cosa impresa. La generación de estas relaciones observa la virtud de establecer situaciones donde se impulsa la expresión, la dualidad del hablar y del escuchar en el espacio público se puede observar su multiplicación, no se remite a una condensación de autoridad o de confinarse en espacios privilegiados.

La declaración de los derechos del hombre hace surgir la ficción del hombre sin determinación, concepto que corresponde a lo indeterminable, todo esto como consecuencia de las paradojas mencionadas. Estos derechos declarados reducen el derecho a un fundamento que carece de rostro, empero se ofrece como interior a él, de esta forma logra sustraerse a cualquier poder religioso o mítico, monárquico o popular que pretendiera apoderárselo.

Por lo que superan toda formulación producida; razón por la que su formulación exige la necesidad de una reformulación, característica esencial que apoya la creación de derechos nuevos lo que niega asignarlos a una sola época, que los posibilita a desarrollar una función histórica, y no al servicio de la burguesía o algún otro grupo, además no pueden circunscribirse en la sociedad, al no poder sus efectos ser localizables y controlables. De tal forma que la soberanía, la Nación, la autoridad, la voluntad general, la ley, son presentadas de tal manera que se revelan fuera del alcance de toda apropiación.

Vale la pena hablar aquí sobre lo que para Lefort es la libertad política la cual afirma que es la resistencia a la opresión sin embargo menciona que este derecho que aparece clasificado a lado de libertad, propiedad y seguridad en la categoría de derechos naturales e imprescriptibles tanto los constituyentes de finales del siglo XVIII como los posteriores que hacen las constituciones modernas encuentran su raíz en la naturaleza del hombre.

Sin embargo, lo colocan en oposición a un régimen donde el poder niega a sus ciudadanos la facultad de oponerse a lo que ellos consideran como ilegítimo, pretendiendo conservar el derecho de imponer obediencia

Recordemos que la inclusión de la idea de los derechos humanos por la Asamblea Francesa se apoyó en una reivindicación de la libertad que se manifestaba en contra de un poder que se situara por encima de la sociedad, de tal suerte que estos derechos marcan una separación entre el poder y el derecho los cuales ya no se concentran nunca más en el mismo polo, por lo que para obtener la legitimidad debe de apegarse en lo sucesivo al derecho, luego entonces, si el poder ya no posee el principio del derecho, esta atribución no puede ser desempeñada por el Estado.

El estado no es el encargado de hacerla respetar, esta atribución no pertenece a él, al estado le corresponde garantizar la propiedad, la seguridad, la libertad de los ciudadanos, en cuanto a la resistencia a la opresión es asunto de los ciudadanos hacerse cargo de esta.

El Estado democrático se desmarco de los límites tradicionalmente asignados al Estado de derecho y origino el ejercicio de derechos que este no tenía todavía incorporados. Basándose en los derechos del hombre desplegó una historia que transgredía las fronteras en las que el Estado pretendía definirse, historia que no se reduce a conservar el pacto establecido sino que rebasa los límites impuestos y donde el poder no puede ejercer un control por completo. Sobre esto debemos considerar que los derechos humanos dan cuenta de establecer una nueva forma de relación entre los hombres.

Lefort ofrece tres observaciones que desarrollan tal preposición:

Primera: la declaración de que la libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe al prójimo no se refiere al repliegue del ciudadano a su rutina propia de actividades cotidianas. Es la libertad de movimiento lo que esta consagra y deshecha las prohibiciones que el antiguo régimen establecía; por medio de esta libertad de movimiento el hombre desarrolla una multiplicidad de

relaciones con otros hombres, y tiene consecuencias en el sistema social pues el individuo encuentra en este derecho moverse a su libre albedrío dentro del territorio de la Nación o poder establecer su residencia donde le acomode, y a su vez para señalar una diferencia con el orden antiguo puede acceder a lugares antes exclusivos de las clases privilegiadas, asimismo elegir la profesión en que se quiere desarrollar profesionalmente etc.

Segunda: es una libertad de relaciones. La libertad de pensamiento y la comunicación de las ideas y opiniones ya sea directa o por medios masivos de comunicación se ubica como uno de los derechos más preciados del hombre, en adelante todo individuo puede, hablar, escribir, imprimir libremente, debiendo únicamente responder por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.

El espacio público se reconoce como uno de los elementos privilegiados de la democracia pues contribuyen fuertemente a expresar las aspiraciones, la crítica, las ideas etc. De toda la sociedad por ello cuando a cada individuo se le ofrece la posibilidad de dirigirse a los demás y de escucharlos se instituye un espacio simbólico, sin fronteras definidas, sustraído a cualquier autoridad. La palabra como tal, el pensamiento como tal revelan, independientemente de cualquier individuo particular, no ser la propiedad de nadie.”

Tercera: en cuanto a las garantías de seguridad verifica la separación de la justicia y el poder, porque el colocar al individuo en el ámbito de lo arbitrario lo convierte en un símbolo de la libertad y que al mismo tiempo es el fundamento de la Nación, puesto que la justicia no puede hacer uso de otro atributo que el de ella misma, no tiene otro recurso que ella misma, la red misma de las relaciones sociales de una comunidad política es sustentada en la confianza de una justicia independiente de un amo, o de cualquier otro ser o de todos.

La nueva realidad señala ser presa de una nueva tiranía de la opinión, que obsequia una licencia nueva de las opiniones, llamadas a neutralizarse unas a otras, así como una nueva libertad, que tiene como resultado socavar el prejuicio y modificar el sentimiento general de lo que es o no socialmente aceptable, exigible, o legítimo.

El proceso democrático retiene una constante preocupación, hacer reconocer un espacio público, siempre en gestación, garantizarlo, la existencia de éste anula las fronteras convenidas entre lo político y lo no-político.



La originalidad política de la democracia, surge en un doble fenómeno: un poder en lo sucesivo mantenerse en busca de su propio fundamento debido a que la ley y el poder no están incorporados ya en quien o quienes lo ejercen; una sociedad que ampara el conflicto de opiniones y el debate sobre los derechos, resultados de la disolución los referentes de la certeza.

Este doble fenómeno, nos define un mismo signo en una única mutación: el poder se obligara a ganar su legitimidad quizá evitando arraigarse en opiniones, pero no podrá evadir su vinculación a la concurrencia entre partidos. Procedencia irremediable del ejercicio de las libertades civiles que a la vez le da forma y la sustenta, e inclusive, le imprime actividad.

Cierto es que el estado, parece neutral, sin opiniones, o por encima de ellas; es importante reconocer que en los últimos ciento cincuenta años las transformaciones que ha sufrido el estado han sido producto de la evolución de la opinión pública o aludieron a la función de ésta, teniendo en cuenta la que provoco la separación con la Iglesia, constituyéndolo en Estado laico.

Desde lo que Marx llamaba la sociedad burguesa esta se distinguía por el sistema representativo, ya se imponía la obligación al gobierno de emanar del conjunto social. La democracia se inscribe ella misma en una constitución política, parte integrante del sistema democrático. Esta contiene los términos bajo los cuales se constituye la autoridad pública, se renueva y ejerce periódicamente por medio de una concurrencia política.

Cualquiera que sea la extensión y complejidad del aparato de Estado, resulta imposible su unificación, en cuanto que cada uno de sus instituciones se encuentre sometida a las presiones de las categorías particulares de administrados, o de actores sociales, que reclaman y defienden la autonomía de su esfera de competencia, Los funcionarios de la administración pretenden imponer una lógica esta se encontrará con la lógica de la representación que se impone a las autoridades electas.

Los derechos del hombre son planteados como última referencia esto provoca que el derecho establecido quede sujeto a cuestionamiento al estar bajo esta condición la sociedad también lo está (entendiendo por ella el orden establecido). Fenómeno que se observa a medida que voluntades colectivas y/o, agentes sociales que hacen patente reivindicaciones nuevas movilizan una fuerza opositora a la que tiende a contener los efectos de los derechos reconocidos. A pesar de contar con los medios más eficaces de que dispone una clase para explotar en su beneficio y ocultar a las otras las garantías del derecho, como también de las que dispone el poder para adueñarse de la administración de justicia y someter las leyes a los imperativos de la dominación, de igual manera los medios usados permanecen expuestos a una *oposición de derecho*

Todo sucede como si los nuevos derechos demostraran retrospectivamente que son uno con lo que se consideraba constitutivo de las libertades públicas, estas y los nuevos derechos contribuyen a aumentar el poder reglamentador del Estado.

El sistema político incluye esta evolución. Partidos y Gobiernos atienden reivindicaciones que les parecen populares con el fin de acreditar una mayor legitimidad, procuran modificar la legislación; a su vez ésta avala las nuevas responsabilidades que establecen al mismo tiempo los nuevos medios de control y nuevas ocasiones de coerción.

Para que haya una inscripción jurídica de nuevos derechos, también se necesita que en principio una fracción importante de la opinión pública se beneficie del acuerdo más o menos tácito, o lo que lo mismo, se inscriba en lo que llamamos el espacio público. No se puede subestimar la articulación de la fuerza con el derecho, sea que la fuerza venga de intereses susceptibles de movilizar medios eficaces de presión, o bien que se sustente en el número. Sin embargo para que existan condiciones de éxito de la reivindicación debe compartir la convicción en que el nuevo derecho se ajusta a la exigencia de libertad de la que dan fe los derechos vigentes.

Muchos de los que toman la iniciativa para generar una reivindicación, al formularla defienden ciertamente sus intereses, pero también son conscientes de ser víctimas, más que de un daño, de una injusticia, pues su palabra no es escuchada, empero una palabra íntimamente ligada a una demanda dirigida al Estado, permanece distinta de él.

Cierto es y debe mantenerse confianza que mientras que las merecidas críticas a la aplicación práctica de los derechos del hombre y a la idea de hacer realidad una libertad y una igualdad que valdrían para todos se manifiesten en el terreno de los hechos, alcanzan perfectamente su fin, sea que denuncien los vicios de la legislación, las inequidades del funcionamiento judicial, denunciando los intereses y pasiones que los presiden, desmontando mecanismos por los que se manipula la opinión o se la fábrica, o revelando que tan eficaz es la sacralización de la propiedad para disfrazar el Capital y el Trabajo.

Los derechos del hombre es el principio generador de la democracia, animan a las instituciones a desarrollar mejor su misión, su eficacia se debe a la obligación y adhesión que se les aporta, propia de una sociedad democrática se muestran en la conciencia del derecho mismo la cual está mejor repartida al declarárseles porque —el poder afirma que están garantizados y se hacen visibles por las leyes como referentes de las libertades, esta conciencia del derecho y su institucionalización amparan una relación ambigua. Por un lado la institución implica, con la formación de un corpus

jurídico y de una casta de especialistas, la posibilidad de una ocultación de los mecanismos indispensables para el ejercicio efectivo de los derechos por parte de los interesados; por el otro, suministra el apoyo necesario para la conciencia del derecho.”<sup>90</sup>

Asimismo la denominada compresión democrática del derecho contiene la afirmación de una palabra individual o colectiva que al no encontrar garantía en las leyes establecidas o bien en la promesa de un monarca, hace valer su autoridad a través de una espera de la confirmación pública, apoyándose en la virtud de una llamada a la conciencia pública.

En la sociedad democrática, la dimensión simbólica del derecho se arraiga en la irreductibilidad de la conciencia del derecho a cualquier objetivación jurídica, no reconocer esta es privarse de los medios necesarios para comprender el sentido de unas reivindicaciones cuya finalidad es la inscripción de nuevos derechos.

Las tareas de una política de los derechos del hombre es afirmar estos derechos diversos en una conciencia del derecho que contenga garantía objetiva, y referencia a principios públicamente reconocidos, parcialmente impresos en leyes, coordinar y movilizar esfuerzos para destruir las vallas legales con las que tropiezan.

La refutación sobre la legalidad que se expresa en las manifestaciones muestra la impugnación de una legitimidad establecida y evidencia la presencia del poder social donde esté se hacía invisible; asimismo, simultáneamente se propagan de manera transversal, reivindicaciones que no son simples señales de resistencia fáctica a coacciones sino que dan fe de un sentido difuso de la justicia y de la reciprocidad, o de la injusticia y la ruptura de la obligación social.

Todo esto pone en evidencia un polo del derecho en que el poder corre el riesgo de ser excluido, puede el poder recurrir al monopolio de la violencia legítima u a otros medios tradicionales de coerción, pero también es cierto que el recurso de la violencia está cada vez más amenazado sobre todo cuando el estado profundiza en los detalles de la vida social. —Una violencia que no hiciera otra cosa que ejercerse a ras de la legalidad, tendría la consecuencia de minar la base del régimen.”<sup>91</sup> Sin embargo han sido y son notables las concesiones del gobierno; argumentos como el que aquí se señala permite apreciar en su dimensión justa las contradicciones que la democracia encubre en nuestra época, así como juzgar las posibilidades de cambio que ella ofrece.

---

<sup>90</sup> Claude Lefort, Los Derechos Humanos y el Estado de Bienestar, Pág.140.

<sup>91</sup> Ibídem, Pág. 158

Así el proceso de exclusión de algunos circuitos como el laboral, el educativo, el deportivo el referido al esparcimiento, etc., es una denegación de un derecho. Hemos visto protestar a quienes la suerte privó de pronto de medios normales de subsistencia: (en cierto modo, el descubrirse semejantes a los demás). Por el otro lado en esta cadena se hacen presentes objetores de conciencia que pretendían sustraerse a una obligación nacional definida y reivindicar un estatuto particular.

Las formas de expresión son muy variadas, el modo de formación y sus móviles también, la heterogeneidad de registros de la reivindicación, casi nos permite hablar de una cadena. Empero, las iniciativas de las minorías contienen algo que las emparenta: combinan todas ellas de forma paradójica, una noción de legitimidad y al mismo tiempo representan una particularidad. Este nexo, cualquiera que sea el móvil y ubique su circunstancia desencadenante, afirma la eficacia simbólica de la noción de derechos.

Es necesario pensar en el sentido de conflictos que definen y conllevan mayor especificidad a las sociedades democráticas modernas, en ellas se hace indispensable el hecho del poder, la amplitud cada vez mayor de su intervención en la búsqueda de atención a las diferencias dentro del derecho.

Hoy en día buscar indicios de una situación revolucionaria, una conmoción política, seguramente algunos grupos o partidos podrán beneficiarse con tales situaciones, pero también es cierto, que en caso de éxito éstos, afrontaran las mismas dificultades que los gobiernos instalados e iluminarían esperanzas en reivindicaciones mucho más intensas o el caer en el totalitarismo, cuya posibilidad Lefort no excluye.

Ahora bien, sobre las luchas inspiradas en la noción de los derechos: a veces a raíz de conflictos coyunturales, estas no tienden a fusionarse. Sean cuales fueren sus afinidades y convergencias, no se ordenan bajo la imagen de un agente de la historia bajo la del Pueblo-Uno y exigen sobre la hipótesis de una realización del derecho en lo real. Aspiraciones colectivas basadas en el modelo de una sociedad-otra; fe en un futuro liberado de ataduras al presente, el revolucionarismo alimenta ilusiones gemelas a las del reformismo; los dos sostienen sus argumentos sobre la división social tal como se plantea en la sociedad moderna, la cuestión del origen del Estado y de su función simbólica, así como de la naturaleza de la oposición dominante-dominado. Ya Lefort nos alerta «reformismo y revolucionarismo son cara de una doble ilusión»<sup>92</sup>

---

<sup>92</sup>-Se denomina reformismo aquel proceso en donde el mismo movimiento o como consecuencia de la reivindicaciones de las masas populares-gracias al crecimiento de la producción de riqueza-puede hacerse agente del cambio social y promotor de un sistema cada vez más igualitario.

---

El revolucionarismo deja suponer que la conquista del estado por los dominados o partido que los guíe, y la utilización de los recursos en su provecho crea las condiciones para la abolición de la dominación, uno y otro son incapaces de concebir dos movimientos no obstante indisociables: aquel por el cual la sociedad se circunscribe, se junta adquiere una identidad definida gracias a una separación interna que instala el polo del poder como el polo de arriba, polo casi separado del conjunto, y aquel por el cual desde este polo, por efecto de esta cuasi separación se acumulan medios de dominación de todo tipo (recursos materiales, derechos de decisión, conocimientos) al servicio de quienes detentan la autoridad y buscan consolidar su propia posición, ambos están ciegos a la función simbólica del poder y obsesionados con la apropiación de su función.

Las luchas que se despliegan a partir de los diversos focos de la sociedad civil no son apreciadas, sino en función de las posibilidades que ellas ofrecen, a corto o largo plazo de modificar o trastornar las relaciones de fuerzas entre los grupos políticos y la organización del Estado; Lefort señala que son estas luchas las que hay que liberar de la hipoteca, que hacen pesar sobre ellas los partidos con vocación de poder, poniendo en evidencia la idea de una transformación de la sociedad por movimientos consagrados a su autonomía, que solo puede ser relativa.

En el debate de la autogestión estas dos tentaciones están presentes, concepto que goza de un valor significativo en sociedades dominadas por la producción y la organización, y donde algunos soñadores bajo esta inconsciente idea pretenden hacerla realidad en la sociedad, pues los diversos elementos que se enarbolan disimulan la cuestión de lo político, los imperativos de la producción y en más amplio sentido de la organización moderna, los cuales vuelven imposible la participación de todos en las responsabilidades públicas.

La dimensión de nuestras sociedades, la complejidad de las labores reclamadas por la movilización de los recursos hacia objetivos de interés general, la coordinación de los sectores de actividad, la satisfacción de necesidades sociales de toda clase, la protección del orden público y la defensa nacional no podría ser llevadas a cabo en un proceso de centralizaciones combinadas, con la multiplicación de órganos representativos rigurosamente distinguidos de la masa inestable de sus mandantes, frente a esto sería ilusorio el ideal autogestionario; bajo este tipo de argumentos muchos expresan que son débiles e hipócritas pero se debe de aceptar que son producto de una lectura real de la estructura social tal como ella surgió y la interpretan como natural.

Se confunde el ejercicio del poder con el de la capacidad y esta confiere autoridad para lo cual no hay argumento para refutar, porque en cuanto que la capacidad segrega poder no puede afirmarse sino por referencia a una sociedad en la que se ha desprendido una instancia general de poder siendo está asignada y arrogándose una posición de conocimiento y control del conjunto social por ello se da la posibilidad de identificaciones en cadena, de los que poseen capacidad y autoridad con el poder, a su vez esta afirmación permite distinguir que hay una diferencia entre el ejercicio de la capacidad y el del poder, la imagen del poder es la que moviliza a su servicio a la capacidad que ciertamente determina una jerarquía de remuneraciones la cual constituye sólido apoyo en conservar la estructura sociopolítica, interpretación que procede del más amplio contenido político.

Por otro lado la necesidad de ajustarse a las condiciones del orden implica el gobierno de un aparato estatal centralizado, causa que al mismo tiempo tiene su efecto, la elección de recursos, precipita el converger hacia un proceso social de masificación, centralización administrativa y concentración de poder.

El ideal autogestivo critica y desconoce toda forma de iniciativa colectiva, no acepta nuevas formas de representatividad ni creación de circuitos de información que posibiliten el cambio de la participación en la decisiones públicas, podemos distinguir una indigencia del pensamiento autogestionario pues si quiere inscribir sus objetivos en la realidad, la elección del otro o del adversario tiende a desvanecer el reclamo de autonomía, en este sentido todo se presenta como si la idea de hacer juntos, trabajar juntos, de decidir y obedecer juntos, de producir juntos, de satisfacer necesidades de comunicarse plenamente, aquí, allá en todas partes es posible con solo desaparecer la dualidad dominante-dominado.

Todo lo hacen aparecer como se basara todo en una intención maléfica y de servidumbre, sustrayendo a los pueblos desde hace siglos y milenios bajo la fantástica verdad de que ellos eran los autores de sus instituciones y habían podido elegir la sociedad donde vivir, no existe la carga del pasado, no hay historia, menos aún se pueden interrogar sobre la igualdad y la desigualdad porque estas no se pliegan a la realidad, son el precio simple de una elaboración social y política, pues es un simple señuelo del proyecto de dominación.

Si es así como lo sueñan los autogestión, si el poder no fuera un misterio en su relación con la obediencia, al poder que se condensa en instituciones materiales o al poder que tienen hombres amables o aborrecibles, concebir el límite de la autonomía resumiéndolo a la cuestión de lo político en términos de la relación general de la sociedad con el poder; no es sustituir el poder maléfico, por un benéfico o un poder ambiguo, sino hacer visible una dimensión del espacio social que siempre se encuentra oculta de forma paradójica, por efecto de una fantástica atracción hacia el uno y de una tentación irresistible de precipitarlo en lo real. El que sueña con una abolición del poder conserva la

El proyecto que hoy en día acosa al poder, aprovecha los recursos de la ciencia y de la técnica, en el pasado desconocidos, con éstos actualiza y moviliza a su servicio las energías y moldea las mentalidades de quienes se hallan en posición de cumplirlo. Asimismo, nos conduce a afirmar más la convicción de una sociedad civil que se apoye en la exigencia indefinida de un reconocimiento mutuo sobre las libertades y tenga como base la protección mutua de su ejercicio, puede reafirmarse un movimiento antagónico que responda constantemente a aquel que precipita al poder estatal hacia su meta.

Una nueva relación con lo político es reconocer que se está construyendo ante nuestra vista e interpretar y elevar a la reflexión una práctica que necesariamente es difusa, ignorar su alcance en la generalidad de lo social, y cuya verdad en las formaciones políticas, no puede por naturaleza, extraerse, pues sólo se dedica a usarla y, en parte y no sin éxito, a desarmarla. Lo nuevo en el carácter y estilo de estas reivindicaciones es que no aspiran a una solución global de los conflictos mediante la conquista o la destrucción del poder instalado. Su objetivo último no es ese famoso derrocamiento que ponía a los dominados en posición de dominantes y preparaba la disolución del Estado.”<sup>93</sup>

La democracia refleja la dimensión simbólica de los derechos del hombre, demuestra que es constitutiva de la sociedad política. En ella se muestran espontáneamente los recursos de libertad y creatividad, facilitando la existencia de las experiencias que recogen los efectos de la división, no reprocha al pasado su presente ni está dispuesta a cambiarlo por su futuro, se compromete a indagar las posibilidades que nos han dejado la lucha por la protección de los derechos logrados y persigue la reivindicación de derechos nuevos colocándolos en una satisfacción más allá del interés, estos son los atributos de una política democrática, una política de los derechos del hombre.

---

referencia del uno y la referencia de lo mismo, imagina una sociedad que concordaría espontáneamente consigo misma.

Un equivalente de la fantasía de omnipotencia que el ejercicio del poder tiende a engendrar un imaginario reino de la autonomía, lugar gobernado por un pensamiento despótico, ahora bien podríamos escuchar a los sabios reformadores prediciendo la llegada de un poder racional que aprovecharía la experiencias de autonomía en sus justos límites y combinar el plan con las virtudes de la autogestión y por lo tanto deciden medir el valor de las iniciativas colectivas apelando al criterio con las decisiones del Estado, dejando a los locatarios del edificio socialista la libertad de entenderse y solo siguiendo las prescripciones del poder propietario.

Optar por revolucionarismo en lugar del reformismo o viceversa es una doble ilusión que confunde lo simbólico con lo real, cuyo resultado es ocultar de una u otra forma la fragmentación, la heterogeneidad, la pluralidad de los proceso de socialización y al mismo tiempo la dirección de las prácticas y representaciones.”

<sup>93</sup>Claude Lefort, Derechos del hombre y política, Pág. 36.

Una sociedad donde el espacio sea propiamente social, perceptible como tal, como propiedad de una identidad común para los grupos que lo habitan, individuo vinculado uno con otro con pensamiento acción y palabra propia, sin disfraz sobrenatural, con referencia de un poder que a un tiempo surge de ellos y se hace garante de ellos como a distancia.

Bajo el totalitarismo el discurso del poder se basta a sí mismo, ignora cualquier palabra que salga de su órbita. Este poder decide, otorga, siempre arbitrario, no deja de seleccionar a aquellos a quienes concede, o a quienes excluye del beneficio de sus leyes, son complementos que reciben los individuos en calidad de dependientes y no de ciudadanos

Los derechos humanos rechazan la definición de un poder en posesión del derecho, por lo que la noción de legitimidad se hallaría fuera del alcance del hombre, al mismo tiempo, se revelan en contra de la representación de un mundo ordenado en cuyo interior los individuos se encuentran naturalmente clasificados.

—La institución de los derechos humanos es mucho más que lo que acabamos de llamar un acontecimiento, es instituido un principio al que en lo sucesivo hemos de volver para descifrar al individuo, a la sociedad y a la historia.”<sup>94</sup>

.

---

<sup>94</sup> Claude Lefort, Los Derechos Humanos y el Estado de Bienestar, Pág.160.

## CONCLUSIONES

La llegada de los derechos humanos fue al mismo tiempo el despertar de la democracia contemporánea, un régimen en el que a los ojos de muchos todo puede caber y no están muy equivocados hoy día todos los gobernantes dicen que son democráticos o que las decisiones que toman son democráticas, sin embargo también es una forma de gobierno que recibe muchas críticas,

Lo cierto es que con la caída del muro de Berlín en 1989 y la disolución del socialismo en la Ex Unión Soviética a principios de la década de los noventa podemos decir que la democracia vino a revelarse como la opción del presente y del futuro, el sistema histórico por excelencia.

Claude Lefort nos habla de que los derechos del hombre son la base de la democracia, estos derechos muestran ser oponibles frente o contra al poder político y en contra de la opresión humana, hoy en día nadie puede expresar que los derechos humanos representan o son el instrumento de una clase, grupo o fuerza política.

Hasta hace no más de treinta años todavía había muchos quienes se oponían a aceptar que los derechos humanos eran el estandarte de la libertad humana, había todavía muchos que consideraban que estos derechos eran solo una frase ideológica para convencer a los ingenuos que la democracia era un régimen que hablaba de la libertad como el valor central en la vida de todos y cada uno de los habitantes de las naciones donde imperaba este régimen.

Hoy día nadie duda que el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos sean la institución fundamental en cualquier régimen, porque el ejercicio de estos consiste en un acto de defensa ante las intromisiones del poder en las libertades del individuo, el Estado no solo debe respetarlos, es el sujeto obligado a reconocerlos y garantizarlos mediante la ley.

Históricamente son tres los escenarios donde se gestan los derechos del hombre: La revolución Inglesa, La independencia de las colonias inglesas en América y la revolución Francesa, un largo proceso pero que culminó con el ascenso de la burguesía al poder y el reconocimiento de los derechos civiles y políticos. Sustentados en libertad, igualdad y luego el de fraternidad, incluidos en la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano de 1789.

La proclamación de la propiedad privada como un derecho natural consolidó la sociedad liberal burguesa la cual se fundamentó en la igualdad formal ante la ley, hecho que formalizó la desigualdad económica que da paso al conflicto entre capital y trabajo ahondando las diferencias entre burgueses y proletarios



El nuevo orden trajo el ascenso de la soberanía popular y con ello el titular del poder político es el pueblo, por lo que el principio de toda soberanía residirá en la Nación y toda autoridad dimana de ella, la soberanía nacional es donde se fundamentó el estado de derecho liberal, por medio del cual el derecho de las leyes sustituyó el derecho de un hombre.

Este estado de derecho toma forma en una Constitución, ésta contiene el principio de cómo se organiza una Nación, de la misma forma se declara a la democracia como la forma de gobierno más adecuada, apoyándose en el reconocimiento de los derechos políticos por lo que todos los ciudadanos tienen el derecho de participar en el gobierno, adoptan los principios de democracia directa(personalmente) o representativa (nombrar representantes), que se llevaran a cabo bajo la institucionalización del sufragio.

La fraternidad es el principal aporte de la constitución francesa de 1848 y es donde se logró el reconocimiento de los derechos sociales, económicos y culturales, se establece el sufragio universal, y desde ese momento la constituciones que se expiden ya contienen la división tripartita del poder con lo que se consolida el estado democrático social.

Una de las características de los derechos económicos, sociales y culturales, es que su exigibilidad no es obligatoria, sin embargo la forma de obtener su cumplimiento se ha hecho a través de la función social del Estado sobre todo en lo que se refiere al gasto social, el Estado de Bienestar fue su principal exponente.

La fundación de la Organización de las Naciones Unidas retoma y hace suya la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano al convertirla en una de las banderas políticas de su quehacer cotidiano, éste trajo como consecuencia la universalización de los derechos humanos en su carácter de obligatoriedad, por parte de todos los Estados miembros, asimismo fiscaliza la protección de estos derechos y promueve la sanción y la extensión de ellos, por todo el mundo.

Fundamentados principalmente en los derechos civiles y políticos y en menor proporción en los derechos de segunda generación han surgido nuevos derechos los llamados derechos de la solidaridad o derechos de la tercera generación, tales derechos son producto del desarrollo social, político, económico, científico-técnico, es decir son producto de nuevas realidades y una de las características de los derechos del hombre es que son base para generar nuevos derechos, por lo que no se pueden subordinar a una época ni a un lugar en específico.

El surgimiento del socialismo en la Rusia Zarista no sólo apareció como un sistema nuevo de organización social y política sino también se distinguió por manifestarse como un régimen que amenazaba a la democracia y competía con ella.

El socialismo soviético represento el régimen más elaborado, el más acabado de todos la formas totalitarias de organización, tanto el Nacional- Socialismo como el Fascismo fueron regímenes que su duración fue bastante corta, sin embargo el totalitarismo soviético represento una nueva categoría de análisis según Claude Lefort.

Para Lefort la disolución del socialismo en la U.R.S.S. significo el final de un régimen basado en la negación de lo político y la negación de la existencia de los derechos del hombre, desde la teoría Marxista de donde surge el totalitarismo no se consideraba a lo político como parte constitutiva del régimen, es decir era una sociedad homogénea sin división donde no existía el conflicto político y donde la dimensión del poder, de la ley y del conocimiento eran monopolio del Estado.

En el totalitarismo el poder se afirma como poder social esto produce que se personifique como la sociedad, por lo que la línea que divide la sociedad civil del estado desaparece, lo mismo sucede entre el poder político y el administrativo, asimismo, el poder se apropia del conocimiento entero de los aspectos de la realidad social, al mismo tiempo ese conocimiento busca enajenar el de la sociedad sobre sí misma, provocando una intensa actividad por hacer visibles objetivos y resultados del proyecto socialista, al ocuparse del problema cotidiano de su organización no dispone más ya de un recurso trascendente del orden y, no logra poseer un discurso para la justificación de la desigualdades.

El Estado aparece como el principio instituyente, quien posee los conocimientos y detenta los medios para la transformación social, se identifica como el centro virtual del poder y de la ciencia, al ser una sociedad homogénea y debido a que el estado se apropió de toda forma de socialización las diferencias por las que se define cada modo de actividad fueron borradas, esto hace que lo político desaparezca o para hacerlo más comprensible desterró las instancias democráticas y es evidente que los derechos del hombre no existan.

De la misma forma no hay espacio público pues su lógica de atraer el pensamiento y la palabra ha reducido este a un espacio privado, por la necesidad de coincidir con el cuerpo como una pertenencia como su propiedad, esta misma metáfora no acepta disidencia ni alteridad social, porque si no sería un cuerpo descompuesto.

Este régimen presenta al hombre disociado del hombre y separado de la colectividad, aunque el hombre comunista debe disolver su individualidad en un buen cuerpo político, pueblo o partido, más sin embargo coloca al individuo en los límites de una vida privada sin derecho a la opinión, ni a la libertad, menos a la propiedad, ni a la seguridad, es un tipo de sociedad donde se encuentra abolida la dimensión del poder, la dimensión de la ley y la dimensión del saber o más bien es que han sido apropiadas por el partido y en última instancia por el Egócrata.

Necesario es señalar la representación de la creación social histórica ella contiene el mito de una materia social ofrecida al poder organizador, como idea de creación de una sociedad completamente nueva, un hombre nuevo, haciendo tabla rasa del pasado, afirmando la construcción permanente y esperanzadora de un porvenir radiante que justifica todas las acciones y sacrificios impuestos pues existe la noción de un futuro conocido y una realidad controlada (por ello es sociedad sin historia) en el cual se contiene ya la transparencia debido a que se va poder en el futuro exhibir la obra social común, esperanza que nunca se podrá hacer realidad.

La sociedad democrática dice Lefort, puede apreciarse mejor en oposición al totalitarismo, ilusión que no logra concebir el sentido de una mutación histórica en la que el poder queda sujeto a límites y el derecho es reconocido en su exterioridad al poder, mutación de orden simbólico que es un proceso al cual no se le puede ubicar en el registro de los acontecimientos y que manifiesta un nuevo sistema de representaciones, apunta que lo importante que debemos comprender es que la sociedad enfrenta una pérdida de fundamento debido a que al surgimiento de la nueva noción del lugar del poder se define como un lugar vacío.

La democracia establece un reconocimiento a todos los derechos pues desde ahora el poder estará limitado por el derecho, es decir a las leyes, y con base en esto la legitimidad del poder se afirmara más que nunca y al mismo tiempo la racionalidad de su ejercicio estará más en cuestionamiento. El derecho envolverá al poder en su exterioridad como una valla de la que el poder no podrá escapar.

En cuanto a la noción del poder que califica como un lugar vacío se refiere a que ningún grupo o individuo puede ya serle consustancial, el poder se vuelve una instancia puramente simbólica, desde este momento quienes ejercen el poder son simples gobernantes, no pueden apropiarse del poder ni incorporarlo. Asimismo el poder aparece por encima de la sociedad. Empero del mismo modo engendrado en el interior de esta pues es el órgano integrador de su cohesión, portador de su identidad nacional en el tiempo y garantiza su unidad territorial

Todo ello provoca varios eventos, simultáneamente a la desincorporación del poder se inicia una desintrincación entre la esfera del poder, la esfera de la ley, y la esfera del conocimiento, en un mismo momento se opera también la división entre sociedad civil y estado y el poder personal se transforma a un poder impersonal que tiene como objetivo principal reforzar la sujeción de los individuos, desde este momento el derecho como el saber en su propio movimiento están en búsqueda continua de su fundamento mismo.

De esta forma ocurre la formación de un escenario político donde se desarrolla la competencia por el poder, evento que coincide plenamente con el movimiento de la sociedad civil, afirmando ser la misma de parte a parte, a través de sus divisiones.

Este competencia por el poder se institucionaliza a través de un dispositivo jurídico mediante el cual el ejercicio de la autoridad pública está sometido a una renovación periódica dependiente del sufragio, lo que implica la participación entre hombres, grupos y partidos políticos, entidades encargadas de recoger las opiniones en toda la extensión de lo social para incluirla en su programa político, las condiciones deben quedar preservadas de una consulta electoral a otra, asimismo se debe garantizar la existencia de oposición en la asamblea representativa, como respuesta al respeto de los derechos civiles y políticos de la parte de la sociedad que no fue ganadora, además la mayoría debe respetar los derechos de las minorías, todo ello significa una institucionalización del conflicto.

La otra consecuencia que se genera a través del sufragio, es que la manifestación de la soberanía trae consigo la actualización del pueblo por medio de la expresión de su voluntad. Sin embargo el mismo proceso tiene otra interpretación; la emisión del voto es de forma individual, momento en cual lo social queda ficticiamente disuelto, extrayendo al ciudadano de todas las determinaciones concretas, siendo reducido este a una unidad de cálculo, resultado de tal operación es que la sustancia ha sido sustituida por el número.

Todo esta serie de eventos nos indica que el poder se obliga a ganar su legitimidad, puede evitar hacerse cargo de la opiniones o demandas individuales, de grupos, sectores y en último caso generales, pero lo que necesariamente va enfrentar y no podrá librarse es su vinculación a la concurrencia entre partidos.

La democracia en su seno acoge la presencia plena del estado y en el interior de este el desarrollo de burocracias que su característica principal la basan en un modelo de racionalidad científica.

La sociedad democrática desafía la imaginación realista, busca una unidad que de fe de su identidad común latente, en ella existe una relación consigo misma a través de un poder simbólico de forma tal que a la vez se manifiestan expresiones múltiples de sociabilidad no determinables, ni totalizables, por las que en su primera aparición se erigen de una forma nueva, el estado, la sociedad, el pueblo, la nación y en cada una de estas representaciones se lucha por conseguir una nueva concepción de la singularidad resultado de la huella que va imprimiendo la idea del hombre sin determinación, en una sociedad donde la disolución de los referentes últimos de la certeza son una de sus características fundacionales.

Este tipo de sociedad vive bajo la heterogeneidad de los intereses, creencias opiniones, costumbres en general, sustenta la legitimación del conflicto propiamente político además de ser constitutivo de su ejercicio apunta hacia la legitimación del conflicto en sociedad y en la cultura o lo que es lo mismo la huella de su división, es una sociedad histórica en la que los hombres realizan la prueba de una indeterminación última.

La idea sobre la llegada de una nueva sociedad buena, no ha hecho más que reforzar las creencias sobre la democracia. Sistema que se finca sobre una realidad de unidad identitaria hallada en lo singular, en ella se acepta una sana distancia en la relación con el poder político, así como la crítica a una ilusión política que nos conduce al ejercicio de la indeterminación de lo social y lo histórico

Claude Lefort llama a su modelo democrático ‘sociedad democrática’ concepto que escapa y se diferencia de las definiciones convencionales de los politólogos y los sociólogos, porque para él, la democracia no se limita solo al ejercicio de la competencia y elección del gobierno, ante todo es una forma de sociedad que se constituye en un modo de vida radicalmente opuesto a la sociedad totalitaria, esta sociedad es poseedora de un sentido instituyente que no se agota en lo instituido

Se caracteriza por ser una sociedad relacionada consigo misma por conducto de la representación de una nación y de un pueblo homogéneos, pero que al mismo tiempo se sustenta en la confrontación con la diversidad y la diferencia que sus miembros poseen en el interior de esta, por eso hablamos de divisiones, el estado de derecho que se manifiesta como el elemento que controla al poder se fundamenta en derecho, pero al mismo tiempo nos dice Lefort que este se encuentra en busca de su fundamento que carece de un punto de arraigo, inmediatamente habla que ahora el punto de arraigo es el hombre, el derecho refiere a la naturaleza del hombre.

Libertades y oportunidades así como el desarrollo democrático sin lugar a dudas se debe al reconocimiento de la institución de los derechos humanos, hecho que dio como resultado la llegada de un nuevo tipo de legitimidad y la garantía de un espacio público del que los ciudadanos son tanto producto como productores espacio del que el estado no puede cerrar ni controlar porque al apropiarse de este, cambiaría el tipo de sociedad y esto solo puede suceder mediante la violencia.

Los derechos humanos son el principio generador de la democracia, acontecimiento que provoca el surgimiento de un nuevo tipo de relación entre los hombres, la declaración de estos derechos apela a una conciencia del derecho mejor repartida toda vez que el poder afirma que están garantizados y se hacen visibles por las leyes como referentes de libertad.

Como noción simbólica de la democracia, los derechos del hombre son planteados como última referencia, esto hace por un lado que se arraiguen en la irreductibilidad de la conciencia y por el otro esta idea cuestiona al derecho y al estar en esta condición la sociedad entendiendo por ella el orden establecido también lo está.

El régimen democrático refleja la dimensión simbólica de los derechos del hombre, la cual es constitutiva de la sociedad política, en ella se manifiestan espontáneamente los recursos de libertad y creatividad, contribuyendo a la existencia de las experiencias que recogen los efectos de la división.

Los derechos humanos rechazan la posesión del derecho por un poder, lo que apunta a una noción de legitimidad que se encuentra fuera del alcance del hombre, asimismo su declaración hace surgir al hombre sin determinación, noción que señala su carácter indeterminable,

Apoyándose en los derechos del hombre, el Estado democrático llegó para reformar el estado de derecho, con ello provocó el ejercicio de derechos que este no tenía incorporados, y empezó a desplegar una historia en la que el estado pretendía definirse, donde el poder no tenía el control por completo, dinámica que rebasó el pacto establecido y transgredió los límites impuestos.

La democracia y el estado democrático tienen un constante cuidado y preocupación por hacer reconocer un espacio público en continua formación, y garantizarlo, la existencia de este espacio no distingue las fronteras entre lo político y lo no-político.

Uno de los atributos y privilegios que la democracia reconoce y protege es el espacio público en él, se destaca la expresión de libertad sobre la crítica, ideas, aspiraciones, etc. de toda la sociedad, razón por la cual, cuando un individuo tiene la posibilidad de dirigirse a otro o a los demás y de escucharlos, este espacio se instituye como simbólico, es decir no tiene fronteras y se sustrae a todo tipo de autoridad.

La nueva relación con lo político es reconocer que se está construyendo ante nuestra vista fenómenos que se pueden observar a medida que voluntades colectivas y/o agentes sociales que hacen patente reivindicaciones nuevas movilizan una fuerza opositora a la que tiende a contener los efectos de los derechos reconocidos, de esta misma forma surgen nuevos derechos que demuestran que son al mismo tiempo uno, con aquellos que se consideraban constitutivos de las libertades públicas, por ello viejos y nuevos derechos contribuyen a aumentar el poder reglamentador del Estado.

Toda manifestación muestra una impugnación de una legitimidad establecida y se revela la evidencia de la presencia del poder social donde esté se hacía invisible; simultáneamente se expanden de forma transversal, reivindicaciones que dan testimonio de un sentido difuso de la justicia y de la reciprocidad, o de la injusticia y la ruptura de la obligación social; tales manifestaciones evidencian un espacio del derecho en donde el poder está en riesgo de ser excluido, eso a pesar de poder hacer uso del monopolio de la violencia legítima o de otros medios de coerción.

Todos los ciudadanos debemos afirmarnos en la convicción de que una sociedad civil que se apoye en la exigencia indefinida de un reconocimiento mutuo de las libertades siempre encontrara respaldo en el binomio inseparable derechos del hombre-democracia que auspicia libertad - indeterminación.

# **ANEXOS**





**DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL BUEN PUEBLO DE VIRGINIA  
DEL 12 DE JUNIO DE 1776**

1. *Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados; en esencia, el gozo de la vida y la libertad, junto a los medios de adquirir y poseer propiedades, y la búsqueda y obtención de la felicidad y la seguridad.*

2. *Que todo poder reside en el pueblo, y, en consecuencia, deriva de él; que los magistrados son sus administradores y sirvientes, en todo momento responsables ante el pueblo.*

3. *Que el gobierno es, o debiera ser, instituido para el bien común, la protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad; de todos los modos y formas de gobierno, el mejor es el capaz de producir el máximo grado de felicidad y seguridad, y es el más eficazmente protegido contra el peligro de la mala administración; y que cuando cualquier gobierno sea considerado inadecuado, o contrario a estos propósitos, una mayoría de la comunidad tiene el derecho indudable, inalienable e irrevocable de reformarlo, alterarlo o abolirlo, de la manera que más satisfaga el bien común.*

4. *Que ningún hombre, o grupo de hombres, tienen derecho a emolumentos exclusivos o privilegiados de la comunidad, sino en consideración a servicios públicos, los cuales, al no ser hereditarios, se contraponen a que los cargos de magistrado, legislador o juez, lo sean.*

5. *Que los poderes legislativo y ejecutivo del estado deben ser separados y distintos del judicial; que a los miembros de los dos primeros les sea evitado el ejercicio de la opresión a base de hacerles sentir las cargas del pueblo y de hacerles participar en ellas; para ello debieran, en períodos fijados, ser reducidos a un estado civil, devueltos a ese cuerpo del que originalmente fueron sacados; y que las vacantes se cubran por medio de elecciones frecuentes, fijas y periódicas, en las cuales, todos, o cualquier parte de los ex miembros, sean de vuelta elegibles, o inelegibles, según dicten las leyes.*

6. *Que las elecciones de los miembros que servirán como representantes del pueblo en asamblea, deben ser libres; que todos los hombres que tengan suficiente evidencia de un permanente interés común y vinculación con la comunidad, tengan derecho al sufragio, y no se les puede imponer cargas fiscales a sus propiedades ni desposeerles de esas propiedades, para destinarlas a uso público, sin su propio consentimiento, o el de sus representantes así elegidos, ni estar obligados por ninguna ley que ellos, de la misma manera, no hayan aprobado en aras del bien común.*

7. *Que todo poder de suspender leyes, o la ejecutoria de las leyes, por cualquier autoridad, sin consentimiento de los representantes del pueblo, es injurioso para sus derechos, y no se debe ejercer.*

8. *Que en todo juicio capital o criminal, un hombre tiene derecho a exigir la causa y naturaleza de la acusación, a ser confrontado con los acusadores y testigos, a solicitar pruebas a su favor, y a un juicio rápido por un jurado imparcial de su vecindad, sin cuyo consentimiento unánime, no puede ser declarado culpable; ni tampoco se le puede obligar a presentar pruebas contra sí mismo; que ningún hombre sea privado de su libertad, salvo por la ley de la tierra o el juicio de sus pares.*

9. *Que no se requieran fianzas excesivas, ni se impongan, ni se dicten castigos crueles o anormales.*

10. *Que las órdenes judiciales, por medio de las cuales un funcionario o agente puede allanar un sitio sospechoso sin prueba de hecho cometido, o arrestar a cualquier persona o personas no mencionadas, o cuyo delito no está especialmente descrito o probado, son opresivas y crueles, y no deben ser extendidas.*

11. *Que en controversias sobre la propiedad, y en conflictos entre hombre y hombre, es preferible el antiguo juicio con jurado a cualquier otro, y debe considerarse sagrado.*

12. *Que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad, y que jamás puede restringirla un gobierno despótico.*

13. *Que una milicia bien regulada, compuesta del cuerpo del pueblo entrenado para las armas, es la defensa apropiada, natural y segura de un estado libre; que en tiempos de paz, los ejércitos permanentes deben evitarse por peligrosos para la libertad; y que en todos los casos, los militares deben subordinarse estrictamente al poder civil, y ser gobernados por el mismo.*

14. *Que el pueblo tiene derecho a un gobierno uniforme; y, en consecuencia, no se debe nombrar o establecer ningún gobierno separado o independiente del gobierno de Virginia, dentro de sus límites.*

15. *Que ningún gobierno libre, o las bendiciones de la libertad, pueden ser conservados por ningún pueblo, sino con una firme adhesión a la justicia, moderación, templanza, frugalidad y virtud, y con una frecuente vuelta a los principios fundamentales.*

16. *Que la religión, o las obligaciones que tenemos con nuestro CREADOR, y la manera de cumplirlas, sólo pueden estar dirigidas por la razón y la convicción, no por la fuerza o la violencia; y, por tanto, todos los hombres tienen idéntico derecho al libre ejercicio de la religión, según los dictados de la conciencia; y que es deber mutuo de todos el practicar la indulgencia, el amor y la caridad cristianas.*”<sup>95</sup>

---

<sup>95</sup> [www.fmm.educación.com.ar](http://www.fmm.educación.com.ar), Federico Martín Maglio, *Un pueblo inculto es más fácil de dominar*, 1776: Declaración de Derechos de Virginia

## ***Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano***

***(26 de agosto de 1789)***

*“Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse a cada instante con la finalidad de toda institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, en adelante fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos.*

*En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara, en presencia del Ser Supremo y bajo sus auspicios, los siguientes derechos del hombre y del ciudadano:*

***Artículo primero.-*** Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

***Artículo 2.-*** La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

***Artículo 3.-*** El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, pueden ejercer una autoridad que no emane expresamente de ella.

***Artículo 4.-*** La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley.

***Artículo 5.-*** La ley sólo tiene derecho a prohibir los actos perjudiciales para la sociedad. Nada que no esté prohibido por la ley puede ser impedido, y nadie puede ser constreñido a hacer algo que ésta no ordene.

***Artículo 6.-*** La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos, ya sea que proteja o que sancione. Como todos los ciudadanos son iguales ante ella, todos son igualmente admisibles en toda dignidad, cargo o empleo públicos, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y sus talentos.

***Artículo 7.-*** Ningún hombre puede ser acusado, arrestado o detenido, como no sea en los casos determinados por la ley y con arreglo a las formas que ésta ha prescrito. Quienes soliciten,

*cursen, ejecuten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias deberán ser castigados; pero todo ciudadano convocado o aprehendido en virtud de la ley debe obedecer de inmediato; es culpable si opone resistencia.*

**Artículo 8.-** *La ley sólo debe establecer penas estricta y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito, y aplicada legalmente.*

**Artículo 9.-** *Puesto que todo hombre se presume inocente mientras no sea declarado culpable, si se juzga indispensable detenerlo, todo rigor que no sea necesario para apoderarse de su persona debe ser severamente reprimido por la ley.*

**Artículo 10.-** *Nadie debe ser incomodado por sus opiniones, inclusive religiosas, a condición de que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley.*

**Artículo 11.-** *La libre comunicación de pensamientos y de opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; en consecuencia, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, a trueque de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.*

**Artículo 12.-** *La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita de una fuerza pública; por lo tanto, esta fuerza ha sido instituida en beneficio de todos, y no para el provecho particular de aquellos a quienes ha sido encomendada.*

**Artículo 13.-** *Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, resulta indispensable una contribución común; ésta debe repartirse equitativamente entre los ciudadanos, proporcionalmente a su capacidad.*

**Artículo 14.-** *Los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de aceptarla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su prorrata, su base, su recaudación y su duración.*

**Artículo 15.-** *La sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a todo agente público.*

**Artículo 16.-** *Toda sociedad en la cual no esté establecida la garantía de los derechos, ni determinada la separación de los poderes, carece de Constitución.*

**Artículo 17.-** *Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, salvo cuando la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exija de modo evidente, y a condición de una justa y previa indemnización.”<sup>96</sup>*

---

<sup>96</sup>[www.google.com.mx](http://www.google.com.mx)., Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Wikipedia, La enciclopedia libre

# **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A  
del 10 de diciembre de 1948.

## **Preámbulo**

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

## **La Asamblea General proclama la presente**

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

## **Artículo 1**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

## **Artículo 2**

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

## **Artículo 3**

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

## **Artículo 4**

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

## **Artículo 5**

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

## **Artículo 6**

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

## **Artículo 7**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

## **Artículo 8**

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

## **Artículo 9**

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

### **Artículo 10**

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

### **Artículo 11**

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

### **Artículo 12**

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

### **Artículo 13**

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

### **Artículo 14**

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

### **Artículo 15**

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.



### **Artículo 16**

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

### **Artículo 17**

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

### **Artículo 18**

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

### **Artículo 19**

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

### **Artículo 20**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

### **Artículo 21**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

#### **Artículo 22**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

#### **Artículo 23**

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

1. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

#### **Artículo 24**

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

#### **Artículo 25**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

#### **Artículo 26**

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

#### **Artículo 27**

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

#### **Artículo 28**

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

#### **Artículo 29**

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

## BIBLIOGRAFÍA

Arango Rodolfo, *El concepto de derechos sociales fundamentales*, Bogotá, editorial Legis, 2005.

Bidart Campos Germán, *Derechos Humanos y Constitución*, Santiago de Querétaro, Qro. Fundap, 2003.

Carbonell Miguel, *Derechos Fundamentales y Democracia*, 1ª. Ed., México, D.F., Instituto Federal Electoral, 2013.

Díaz Müller Luis T., *Globalización y Derechos Humanos*, México, D.F., UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003.

Fernández Encarnación, *Igualdad y Derechos Humanos*, Madrid, Editorial Técnos, 2003.

García Manrique Ricardo, *“Sentido y contenido de la Declaración de 1789 y textos posteriores”*, *En: Historia de los Derechos Fundamentales*, t. II: Siglo XVIII, vol. III, 2009.

García-Pelayo Manuel, *Derecho Constitucional Comparado*, Madrid, Alianza Editorial, 1984.

García Ramírez Sergio, *Estudios Jurídicos, Cesar Beccaría y la Declaración de los Derechos de 1789*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

Gross Espiell Héctor, *Estudios sobre derechos humanos*, T.I, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 1985.

Hewitt de Alcántara Cynthia y Alberto Minujin, en el Prólogo de: *La globalización y Derechos Humanos*, Bogotá, Unicef y Santillana, 1999.

Juan Pablo II, *Carta Encíclica Laborem Exercens*, Bogotá, Ediciones Paulinas, 2000.

Lefort Claude, *¿Qué queda de la representación política?*, Caracas, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales-Argentina, Nueva Sociedad, (traducción de Gabriela Adelstein), 1992

Lefort Claude, *Democracia y representación*, Buenos Aires, *Prometeo*, (Traducción por Víctor Goldstein), 2011.

Lefort Claude, *El arte de escribir y lo político*, Barcelona, Herder, (Traducción Esteban Molina), 2007.

Lefort Claude, *En Las formas de la historia*, Ensayos de antropología política, México, Fondo de Cultura Económica, (traducción de Enrique Lombera Pallares), 1988.

Lefort Claude, *Ensayos sobre lo político*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara (traducción de Emmanuel Carballo Villaseñor), 1991.

Lefort Claude, *La incertidumbre democrática: ensayos sobre lo político*, Barcelona, Anthropos, (Traducción Esteban Molina), 2004

Lefort Claude, *La invención democrática*, Buenos Aires, Nueva Visión, (traducción de Irene Agoff), 1990.

Lefort Claude, *Que es la burocracia y otros ensayos*, París, Ruedo Ibérico, 1979.

Martínez Rodríguez, *La cuna del Liberalismo. Las revoluciones Inglesas del Siglo XVII*, 2008.

Bobbio Norberto, *Liberalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Pérez Luño, Antonio-Enrique, *Estado constitucional y Generaciones de derechos humanos*, Navarra, Editorial Aranzadi, 2006.